



Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Planificación y Gestión Ambiental

**Análisis del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas por
OEFA en el sector de minas en los años 2022 y 2023**

Tesis presentada por:

Manrique Aparicio, Paola Teresa

ORCID: 0009-0004-5216-8259

Para optar el Grado Académico de Maestro en Planificación y Gestión Ambiental

Asesora:

Mg. Paredes Zavala, Joshelyn Mariangela

ORCID: 0000-0003-0982-7875

Arequipa - Perú

2026

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 03 de Julio del 2026

Dictamen: 013500-C-EPG-2026

Visto el borrador del expediente 013500, presentado por:

2017009502 - MANRIQUE APARICIO PAOLA TERESA

Titulado:

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR OEFA EN
EL SECTOR DE MINAS EN LOS AÑOS 2022 Y 2023**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**29388008 - TICSE VILLANUEVA EDWING JESUS
DICTAMINADOR**



**41404327 - BARREDA DEL CARPIO JAIME ERNESTO
DICTAMINADOR**



**29227646 - BOCARDO DELGADO EDWIN FREDY
DICTAMINADOR**



Analisis del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas por OEFA en el sector de minas en los años 2022 y 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	Fuente de Internet	4%
2	upc.aws.openrepository.com	Fuente de Internet	1%
3	repositorio.up.edu.pe	Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe	Fuente de Internet	1%
5	cdn.www.gob.pe	Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uns.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ucsm.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
8	revistas.pj.gob.pe	Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola	Trabajo del estudiante	<1%
10	Submitted to Universidad Católica de Santa María	Trabajo del estudiante	<1%
11	dspace.espoch.edu.ec	Fuente de Internet	<1%
12	www.dateas.com	Fuente de Internet	<1%
13	Frías Luque, Karley Estefany. "La falta de regulación sobre la Fractura Hidráulica (fracking) en el Perú y sus posibles consecuencias socioambientales.", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru)	Publicación	<1%
14	repositorio.unheval.edu.pe	Fuente de Internet	

Dedicatoria

A mi pequeño guardián de cuatro patas, cuya compañía llena mis días de ternura, calma y alegría, convirtiendo cada momento en un refugio de amor incondicional. Su presencia es fortaleza en la soledad y luz en los días difíciles.

Para mi mamá, cuya insistencia amorosa y firme fue siempre mi impulso para seguir adelante. Su fe en mí sostuvo mis pasos cuando dudé. Gracias por ser mi guía, mi ejemplo y mi motor.

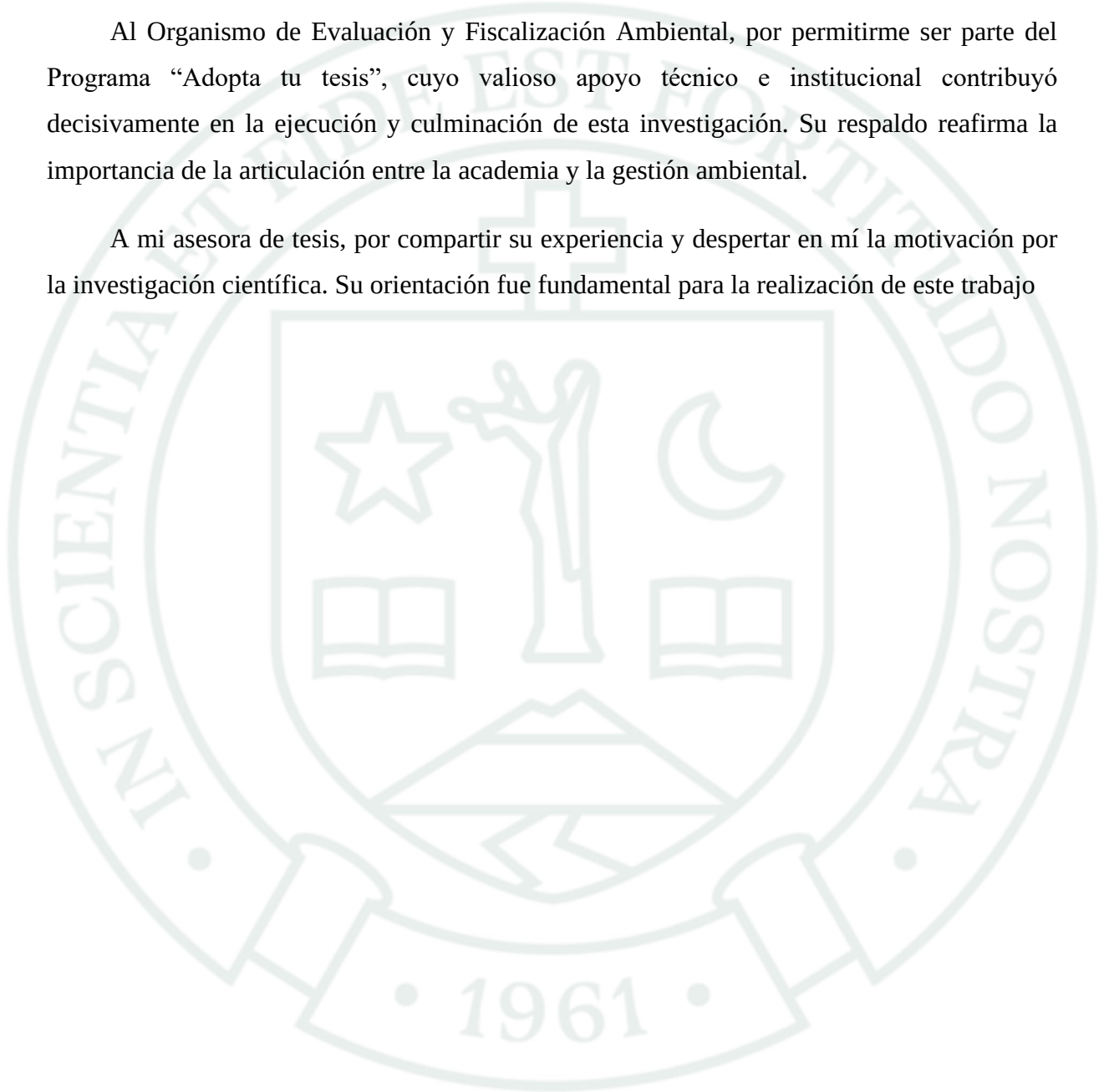


Agradecimientos

A la Escuela de Posgrado de la UCSM, por brindarme una formación académica sólida que hizo posible el desarrollo de este trabajo de investigación, fortaleciendo mis conocimientos y capacidades profesionales.

Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por permitirme ser parte del Programa “Adopta tu tesis”, cuyo valioso apoyo técnico e institucional contribuyó decisivamente en la ejecución y culminación de esta investigación. Su respaldo reafirma la importancia de la articulación entre la academia y la gestión ambiental.

A mi asesora de tesis, por compartir su experiencia y despertar en mí la motivación por la investigación científica. Su orientación fue fundamental para la realización de este trabajo



Resumen

El estudio evaluó el cumplimiento de las medidas administrativas dictadas por el OEFA en el sector minero durante los años 2022 y 2023, mediante el análisis de 203 expedientes correspondientes a 173 procesos sancionadores, de 76 empresas y 123 unidades fiscalizables. La investigación partió de la hipótesis de que la aplicación de estas medidas contribuye a reducir incumplimientos y reincidencias. Los resultados mostraron una concentración de casos, medidas e incumplimientos en la etapa de explotación, evaluados por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA. El promedio de incumplimientos por caso fue 2.32, la multa promedio fue 123.79 UIT y el tiempo transcurrido entre el año de supervisión y el año de emisión del informe registra un promedio de 6.28 años.

El análisis multinivel evidenció una elevada recurrencia: cerca de la mitad de los casos y algunas empresas registraron reincidencia. Se identificó que la relación entre número de incumplimientos y monto de las multas solo fue significativa en la etapa de exploración.

Las técnicas estadísticas y métodos de clustering determinaron perfiles empresariales de riesgo caracterizados por altos niveles de reincidencia, mayores montos de multa, múltiples casos por unidad y persistencia en los incumplimientos. El análisis temporal confirmó heterogeneidad entre empresas, con patrones que van desde mejoras momentáneas hasta escalamiento continuo, predominando el incumplimiento. Con estas evidencias se desarrolló un score de riesgo multidimensional que integra incumplimientos, multas y complejidad operativa, que jerarquiza a las empresas según su nivel de riesgo. Solo una empresa fue clasificada en riesgo crítico, tres en riesgo alto y la gran mayoría (94.7%) en riesgo medio. Un reducido grupo de empresas concentró la mayor carga sancionadora, requiriendo su intervención prioritaria.

Palabras claves: OEFA, minería, medidas administrativas.

Abstract

The study evaluated compliance with the administrative measures issued by the Environmental Evaluation and Enforcement Agency (OEFA) in the mining sector during 2022 and 2023 through the analysis of 203 case files corresponding to 173 administrative sanctioning proceedings involving 76 companies and 123 regulated units. The research was based on the hypothesis that the implementation of these measures contributes to reducing non-compliance and repeat offenses. The results showed a concentration of cases, administrative measures, and instances of non-compliance during the exploitation stage, processed by the Directorate of Supervision, Sanctioning, and Incentive Enforcement (OEFA). The average number of non-compliances per case was 2.32, the average fine amounted to 123.79 UIT, and the elapsed time between the year of the initial supervision and the year of issuance of the final report averaged 6.28 years.

Multilevel analysis revealed a high level of recurrence, with nearly half of the cases and several companies showing repeated non-compliance. A significant relationship between the number of non-compliances and the amount of fines was identified only during the exploration stage.

Statistical techniques and clustering methods identified corporate risk profiles characterized by high levels of repeat non-compliance, higher fines, multiple cases per regulated unit, and persistent non-compliance. Temporal analysis confirmed heterogeneity among companies, with patterns ranging from temporary improvements to continuous escalation, with non-compliance predominating. Based on these findings, a multidimensional risk score integrating non-compliance, fines, and operational complexity was developed to rank companies according to their level of risk. Only one company was classified as critical risk, three as high risk, and the vast majority (94.7%) as medium risk. A small group of companies accounted for the highest sanctioning burden, requiring priority intervention.

Keywords: OEFA, mining, administrative measures.

Índice general

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen	
Abstract	
Introducción	1
Hipótesis de la investigación.....	4
Hipótesis General	4
Hipótesis Específicas.....	4
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
Capítulo I.....	6
1. Marco Teórico	6
1.1. Definiciones	6
1.1.1. Legislación Ambiental	6
1.2. Antecedentes de la Investigación.....	9
Capítulo II	12
2. Metodología.....	12
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.2. Población y muestra.....	12
2.2.1. Para el caso de cumplimiento se determinó el siguiente análisis.....	15
2.3. Variables de estudio.....	19
2.3.1. Variables principales.....	19
2.3.2. Procesamiento y limpieza de datos	20
2.3.2.1. Verificación de supuestos estadísticos: análisis de normalidad	20
2.3.3. Análisis estadístico por fases	26
2.3.3.1. Fase I: Análisis descriptivo multinivel	26
2.3.3.2. Fase II: Tipología empresarial mediante clustering	27
2.3.3.3. Fase III: Análisis longitudinal multinivel	28
2.3.3.4. Fase IV: Síntesis y aplicaciones regulatorias	29
2.3.4. Software y herramientas de análisis.....	29
2.3.5. Consideraciones éticas y limitaciones metodológicas	30

2.3.6. Limitaciones reconocidas.....	30
2.3.7. Validez y confiabilidad	30
Capítulo III	31
3. Resultados y discusión.....	31
3.1. Caracterización del universo de análisis	31
3.1.1. Descripción de las medidas administrativas dictadas por el OEFA al sector Energía y Minas durante el periodo 2022-2023.....	31
3.2. Sobre la frecuencia y magnitud de las medidas administrativas	31
3.3. Sobre el impacto de las medidas en el comportamiento empresarial y la reincidencia.....	32
3.3.1. Priorización regulatoria basado en riesgo	33
3.4. Comportamiento de las empresas sancionadas frente a dichas medidas administrativas, evaluando la variación en los niveles de cumplimiento e identificando patrones de reincidencia en el incumplimiento de la normativa ambiental, así como su relación con sanciones de alta cuantía económica.	34
3.4.1. Medidas administrativas implementadas por el OEFA en el periodo 2022 y 2023.....	36
3.4.2. Impacto de las medidas administrativas en el comportamiento de las empresas sancionadas.....	41
3.4.2.1. Efectividad del sistema sancionador ambiental.....	41
3.4.2.2. Tipologías empresariales de riesgo.....	45
3.5. Patrones de reincidencia multinivel.....	49
3.6. Sistema de priorización regulatoria	58
Conclusiones	63
Recomendaciones.....	65
Referencias Bibliográficas	66

Índice de tablas

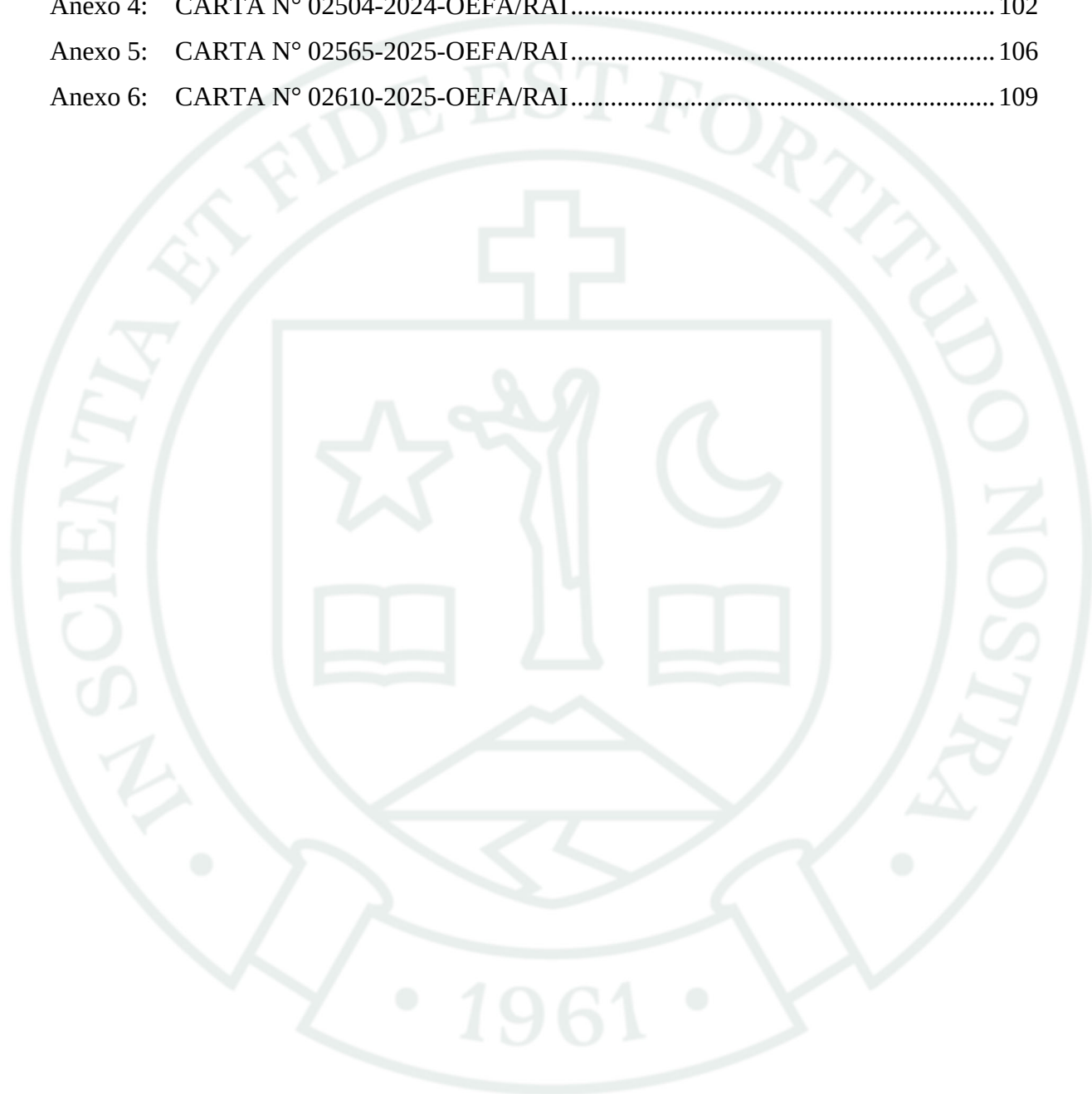
Tabla 1 Distribución del tamaño de muestra.....	13
Tabla 2 Listado de expedientes administrativos y su información	16
Tabla 3 Verificación del supuesto de normalidad de las variables principales.....	21
Tabla 4 Porcentaje de la condición de cumplimiento por etapa de las normas ambientales 2022-2023.....	34
Tabla 5 Estadísticos descriptivos generales	37
Tabla 6 Análisis multinivel de conclusiones.....	39
Tabla 7 Correlación Multa-Incumplimientos por etapa operativa (Spearman).....	42
Tabla 8 Perfil detallado de clusters	46
Tabla 9 Validación de las diferencias entre tipologías empresariales.....	48
Tabla 10 Estadísticos temporales por tipología.....	50
Tabla 11 Patrones de escalamiento vs Mejora por tipología.....	51
Tabla 12 Detalles de empresas críticas con scoring.....	52
Tabla 13 Ranking de Empresas por Score de Riesgo Multidimensional	59

Índice de figuras

Figura 1	Histograma del N° de incumplimientos	22
Figura 2	Gráfico Q-Q de incumplimientos	22
Figura 3	Histograma multa (UIT)	23
Figura 4	Gráfico Q-Q – Multa (UIT)	24
Figura 5	Histograma tiempo total proceso	25
Figura 6	Gráfico Q-Q – Tiempo Total Proceso	25
Figura 7	Porcentaje de cumplimiento por año y etapa	35
Figura 8	Distribución de conclusiones del sistema sancionador	38
Figura 9	Distribución de entidades por nivel de agregación	40
Figura 10	Correlación entre incumplimientos y multas. (coeficiente de Spearman)	43
Figura 11	Distribución de incumplimientos por etapa operativa	43
Figura 12	Multas promedio por etapa operativa con intervalos de confianza (± 1 SD)	44
Figura 13	Validación del número óptimo de clusters mediante el método de Silhouette Score	45
Figura 14	Distribución de tipologías empresariales	47
Figura 15	Distribución de intervalos temporales entre casos por tipología empresarial	50
Figura 16	Evolución temporal individual de la empresa Activos Mineros S.A.C. - Casapalca	54
Figura 17	Evolución Temporal Individual de la empresa Compañía Minera ARES S.A.C. - Arcata	54
Figura 18	Evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Chungar S.A.C. – Alpamarca 2022 - 2024	55
Figura 19	Evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Lincuna S.A.C. - Huancapeti	56
Figura 20	Evolución Temporal Individual de la Empresa Compañía Minera San Nicolas S.A. - Colorada	57
Figura 21	Evolución temporal individual de la empresa Volcán Compañía Minera S.A. - Andaychagua	57
Figura 22	Score de riesgo por empresa crítica basado en análisis multidimensional	60
Figura 23	Distribución de empresas por nivel de riesgo basada en score multidimensional	61

Índice de anexos

Anexo 1:	Base de datos de expedientes	70
Anexo 2:	Evaluación de incumplimientos críticos.....	80
Anexo 3:	Información de incumplimientos.....	91
Anexo 4:	CARTA N° 02504-2024-OEFA/RAI.....	102
Anexo 5:	CARTA N° 02565-2025-OEFA/RAI.....	106
Anexo 6:	CARTA N° 02610-2025-OEFA/RAI.....	109



Introducción

La actividad minera constituye uno de los sectores económicos más relevantes del Perú, al aportar significativamente al crecimiento nacional y al desarrollo regional. Sin embargo, su carácter extractivo la convierte también en una de las actividades con mayor potencial de generar impactos ambientales significativos, tanto en los ecosistemas como en las comunidades cercanas a las zonas de explotación. Esta dualidad importancia económica y riesgo ambiental exige la existencia de un sistema sólido, transparente y eficaz de regulación y fiscalización que garantice que las operaciones mineras se desarrollen dentro del marco de la sostenibilidad y del respeto por las normas ambientales.

En este contexto, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) establece los lineamientos normativos y técnicos para el aprovechamiento responsable de los recursos minerales, mientras que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA), adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene la responsabilidad de supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector. Entre sus funciones más importantes destaca la facultad de dictar medidas administrativas, las cuales son instrumentos preventivos, correctivos o coercitivos orientados a evitar o mitigar daños ambientales, lo que constituye un escenario propicio para analizar su eficacia y el comportamiento de las empresas frente a la regulación estatal.

El problema central que aborda este estudio se relaciona con la necesidad de comprender si las medidas administrativas dictadas por el OEFA están cumpliendo realmente su función como instrumentos de corrección y disuasión, y si logran modificar el comportamiento de las empresas mineras hacia un mayor cumplimiento de las normas ambientales. A pesar de que la fiscalización es un componente clave del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, existe una

brecha de conocimiento respecto a cuán efectivas son estas medidas, cómo responden las empresas ante ellas y qué patrones de cumplimiento o incumplimiento emergen en el sector.

Con el fin de aportar evidencia que permita comprender este problema, el presente estudio tiene como objetivo evaluar descriptivamente las medidas administrativas aplicadas por el OEFA en el sector minero durante 2022–2023 y analizar su impacto en el cumplimiento normativo. Para ello, se empleó un enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo con análisis descriptivo-correlacionales complementarios, adecuado para examinar relaciones entre variables sin intervenir en el fenómeno observado. El estudio adopta además un análisis multinivel, considerando tres unidades de estudio; casos sancionadores, combinaciones empresa; unidad fiscalizable y empresas agregadas, lo que permite captar la complejidad y heterogeneidad del comportamiento empresarial frente a la fiscalización ambiental.

El análisis se organizó en torno a variables dependientes vinculadas al desempeño regulatorio como: número de incumplimientos, multas en UIT y resultados de los procedimientos sancionadores y variables independientes relacionadas con características empresariales, factores temporales y patrones de comportamiento, incluyendo reincidencia. También se construyeron indicadores derivados, como tasas de incumplimiento y un score de riesgo multidimensional, lo que permitió describir la situación del sector e identificar patrones consistentes de riesgo.

El procesamiento de datos se realizó en Python mediante bibliotecas especializadas para limpiar, estandarizar y validar la información. El estudio combinó un análisis descriptivo (correlaciones, medidas de tendencia y dispersión, prueba U de Mann-Whitney) con una fase analítica basada en clustering no supervisado (K-means), que permitió agrupar empresas según similitudes en su comportamiento sancionador y profundizar en la comprensión del riesgo ambiental y la respuesta empresarial frente a la fiscalización.

El aporte principal de esta investigación radica en ofrecer evidencia empírica actualizada y metodológicamente rigurosa sobre la eficacia de las medidas administrativas aplicadas por el OEFA en el sector minero. A diferencia de estudios tradicionales centrados únicamente en análisis normativos o descripciones generales, este trabajo integra indicadores derivados, análisis multinivel y modelos estadísticos avanzados que permiten una evaluación más completa del comportamiento sancionador.

Además, los resultados tienen un valor práctico directo, ya que contribuyen a fortalecer la toma de decisiones del OEFA, del Ministerio de Energía y Minas y de las entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Al identificar tendencias, brechas y patrones de cumplimiento, el estudio ofrece insumos para mejorar las estrategias de supervisión, diseñar intervenciones más focalizadas y perfeccionar las políticas públicas orientadas a elevar la efectividad de la fiscalización ambiental. De este modo, la investigación no solo amplía el conocimiento académico sobre la gobernanza ambiental en el Perú, sino que también aporta herramientas para mejorar la protección del ambiente en un sector crucial para la economía del país.



Hipótesis de la investigación

Hipótesis General

Dado que el OEFA ha evaluado el cumplimiento e incumplimiento de las medidas administrativas emitidas al sector Energía y Minas en el periodo 2022-2023, se observó una diferencia significativa entre las empresas que cumplen y las que incumplen dichas medidas, evidenciándose un mayor nivel de cumplimiento en aquellas que han sido objeto de mayor seguimiento y fiscalización, así como persistencia del incumplimiento en un grupo reincidente.

Hipótesis Específicas

1. Dado que las medidas administrativas emitidas por el OEFA son de carácter correctivo, se evidenció que la mayoría de los incumplimientos se concentran en indicadores relacionados con emisiones, vertimientos y manejo de residuos, en comparación con los aspectos documentarios.
2. Dado que la intensidad de la fiscalización influye en la conducta ambiental de las empresas, se observó que aquellas con mayor número de supervisiones presentan menor reincidencia en el incumplimiento de medidas administrativas en el periodo 2022-2023.
3. Dado que la aplicación de medidas administrativas correctivas exige la implementación de controles técnicos, se verificó que las empresas que cumplen efectivamente dichas medidas muestran una reducción progresiva de incumplimientos en evaluaciones posteriores ya que las medidas administrativas del OEFA están diseñadas para modificar el comportamiento de las empresas infractoras, entonces se observó una disminución significativa en las infracciones recurrentes y un aumento en la implementación de prácticas ambientales sostenibles.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar descriptivamente las medidas administrativas dictadas por el OEFA y su impacto en los niveles de cumplimiento e incumplimiento de la normativa ambiental en las actividades productivas del sector Energía y Minas durante el periodo 2022-2023.

Objetivos Específicos

1. Describir las medidas administrativas dictadas por el OEFA al sector Energía y Minas durante el periodo 2022-2023, identificando su naturaleza correctiva, su frecuencia de aplicación y su vinculación con sanciones económicas de elevada cuantía.
2. Analizar el comportamiento de las empresas sancionadas frente a dichas medidas administrativas, evaluando la variación en los niveles de cumplimiento e identificando patrones de reincidencia en el incumplimiento de la normativa ambiental, así como su relación con sanciones de alta cuantía económica.
3. Identificar a las empresas reincidentes con la finalidad de proponer criterios para fortalecer las acciones de fiscalización del OEFA mediante un enfoque basado en riesgo, orientado a mejorar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Capítulo I

Marco Teórico

1.1. Definiciones

1.1.1. Legislación Ambiental

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, constituye el principal marco jurídico de la gestión ambiental en el Perú, ya que establece principios, derechos y obligaciones que orientan la protección del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Entre sus principios destacan el desarrollo sostenible, la prevención, la precaución y la responsabilidad ambiental. Asimismo, su aplicación incorpora actualmente enfoques relacionados con la economía circular, la acción frente al cambio climático y la conservación de la biodiversidad. (Congreso de la República, 2005)

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la cual crea al OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental) como ente rector, el cual hoy en día, se centra en la fiscalización ambiental, el uso de tecnologías de monitoreo remoto y la promoción del cumplimiento voluntario por parte de los administrados. (Congreso de la República, 2009)

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el marco normativo aplicable a las actuaciones de la administración pública, regulando los principios, procedimientos y actos administrativos que rigen la relación entre las entidades del Estado y los administrados. Asimismo, comprende las disposiciones que orientan el ejercicio de la potestad fiscalizadora y el régimen administrativo sancionador, garantizando el debido procedimiento, la legalidad y la protección de los derechos de los administrados. (Congreso de la República, 2001)

La Ley N° 30230, que aprueba la Ley que estableció medidas tributarias, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, cuyo objetivo fue promover y dinamizar la inversión en el país, mediante la adopción de medidas tributarias y la simplificación de procedimientos administrativos y permisos. Esta norma buscó agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y privada, reduciendo barreras burocráticas consideradas como obstáculos para el crecimiento económico. (Congreso de la República, 2014)

La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, que establece el marco jurídico que regula el proceso de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión públicos y privados en el Perú. Su finalidad es prevenir, reducir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales negativos antes de la ejecución de los proyectos, mediante la exigencia de una certificación ambiental previa cuando estos puedan generar efectos ambientales significativos. Asimismo, la norma promueve la incorporación de criterios ambientales en la toma de decisiones, contribuyendo al desarrollo sostenible. Su aplicación es especialmente relevante en el sector Energía y Minas, debido a la magnitud de los impactos ambientales potencialmente asociados a sus actividades. (Congreso de la República, 2017)

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, cuya finalidad de sistematizar y consolidar en un solo cuerpo normativo las disposiciones que regulan la actuación de la administración pública. Este TUO establece los principios, etapas y garantías del procedimiento administrativo, así como el régimen específico de los actos administrativos, las medidas correctivas y las sanciones impuestas a los administrados. En el ámbito ambiental, constituye la base legal que sustenta la legalidad de las medidas administrativas dictadas por el OEFA. Asimismo, fortalece el principio del debido procedimiento y la razonabilidad en la imposición de sanciones. Su aplicación garantiza que las empresas cuenten con reglas claras frente a los procesos de fiscalización. En este contexto, permite analizar si el incumplimiento de las medidas administrativas responde a deficiencias en la gestión empresarial o a debilidades en el propio procedimiento administrativo. (Ministerio de Justicia, 2019)

Decreto Supremo N.° 040-2014-EM, que aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, la cual establece los requisitos y obligaciones ambientales que las empresas deben cumplir para prevenir, mitigar y controlar los impactos generados por sus operaciones. Además, fija los procedimientos de supervisión y control que deben aplicar las autoridades competentes, incluyendo el OEFA, para garantizar el cumplimiento de la normativa. El reglamento busca promover una minería sostenible y responsable, alineando las operaciones productivas con la protección del ambiente. Su aplicación es clave para evaluar el grado de cumplimiento e incumplimiento de las medidas administrativas en el sector.

Asimismo, permite identificar los factores que contribuyen a la reincidencia en infracciones ambientales. Por ello, constituye un marco legal esencial para la fiscalización ambiental y la mejora del desempeño de las empresas mineras. (Ministerio de Energía y Minas, 2014).

Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual establece los procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la elaboración, presentación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos públicos y privados. Asimismo, define las responsabilidades de las entidades fiscalizadoras, como el OEFA, en la supervisión del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por las empresas. Su aplicación garantiza que las actividades productivas se desarrollen con criterios de prevención y mitigación de impactos negativos sobre el ambiente. Además, fortalece la fiscalización y control de los proyectos de inversión, promoviendo la transparencia y la legalidad en la gestión ambiental. El reglamento permite evaluar si las empresas cumplen con los compromisos ambientales, así como identificar patrones de incumplimiento o reincidencia. Por ello, constituye un instrumento clave para asegurar la protección ambiental y la sostenibilidad en los sectores productivos. (Ministerio del Ambiente, 2009)

La Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, la cual establece los lineamientos y procedimientos uniformes para la supervisión de actividades productivas que puedan generar impactos ambientales. Este régimen define las responsabilidades de las autoridades fiscalizadoras, incluyendo al OEFA, y establece criterios para la identificación de infracciones, la aplicación de medidas correctivas y la imposición de sanciones. Su finalidad es garantizar la coherencia y eficacia en la fiscalización ambiental en todo el territorio nacional. Además, promueve la prevención y corrección de daños ambientales, incentivando el cumplimiento voluntario de la normativa por parte de las empresas. La implementación de este régimen permite evaluar los niveles de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones ambientales en los sectores productivos. Asimismo, facilita la detección de reincidencias y la efectividad de las medidas administrativas. Por ello, constituye un instrumento esencial para fortalecer la gestión ambiental y la protección de los recursos naturales en el país. (Ministerio del Ambiente, 2013)

La Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, que establece las normas y pasos a seguir para la imposición de sanciones administrativas a las empresas que incumplen la normativa ambiental. Este reglamento regula desde la notificación de la infracción hasta la resolución final, garantizando el debido proceso y los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. Asimismo, define los criterios para la tipificación de infracciones, la aplicación de medidas correctivas y la determinación de multas. Su implementación fortalece la capacidad del OEFA para supervisar y sancionar efectivamente el incumplimiento de obligaciones ambientales. Permite también evaluar patrones de reincidencia y medir el impacto de las sanciones sobre el comportamiento de las empresas. Por ello, constituye un instrumento esencial para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y promover la responsabilidad empresarial. (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 2015)

1.2. Antecedentes de la Investigación

La tardanza en la efectividad de la sanción suele darse por el hecho de que la autoridad jurisdiccional se halla facultada para dictar medidas cautelares que suspendan la aplicación de la sanción administrativa. Todo ello constituye una dificultad para que la fiscalización logre su objetivo disuasivo y de corrección de la degradación ambiental existente. (Chappa Vicuña, 2015)

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que debe haber un fortalecimiento de la potestad sancionadora conferida a la administración para hacer cumplir las medidas administrativas impuestas, para así cumplir con las finalidades o propósitos de la institución. (Maraví Ricse, 2017)

El Artículo 19° de la Ley N° 30230 diseña un procedimiento sancionador excepcional en el cual, si el OEFA considera que hay infracción administrativa, ordenará la realización de una medida correctiva destinada a revertir la conducta infractora a efectos de que el administrado corrija la infracción detectada. Si el administrado cumple la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluye, sin que esto impida que dicho administrado sea inscrito en el Registro de Infractores Ambientales. Si el administrado no cumple con la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional se reanuda, y el OEFA se encuentra habilitado para aplicar la sanción. Si la sanción es una multa tasada, esta se aplica sin recorte o condicionamiento alguno. Si la sanción es una multa no

tasada; es decir, una multa calculada en función de la Metodología para el cálculo de las multas, el Artículo 19º de la Ley N° 30230 señala que el OEFA la reducirá en un 50%. (Apac Gómez, 2017)

La empresa Pluspetrol ha cumplido con realizar el pago de la multa impuesta, lo referido al cumplimiento de la medida correctiva no se ha concluido. Tal es así, que de la revisión del Expediente Administrativo se puede advertir, que habiéndose emitido la Resolución Final el 24 de febrero del año 2015 a la fecha no se ha cumplido con todas las fases correspondientes al cumplimiento de la medida correctiva. Ello, no solo vulnera la facultad fiscalizadora, sancionadora y de supervisión del OEFA sino que principalmente a la fecha no se ha reparado el ecosistema vulnerado y todas las implicancias que ello genera. (Aliaga Tejeda, 2017)

Se debe destacar la falta de inmediatez con la cual se constituyen las resoluciones de las medidas preventivas y medidas correctivas, en la actividades de fiscalización o en un procedimiento administrativo sancionador; ya que como se demuestra para imponer una medida preventiva en un caso de derrame se demoran en promedio 20 días; mientras que para designar una medida correctiva por la ausencia de un sistema de contención, que se detectó en la etapa de fiscalización, se pueden demorar un promedio de entre 2 a 4 años ocasionando que puedan generarse posibles efectos negativos al medioambiente. (Salazar Verdi, 2019)

Si bien en la actualidad ya no continua en vigencia la Ley 30230, la fiscalización ambiental en el Perú aún no logra un fortalecimiento pleno a nivel institucional, pues, hay muchos aspectos que faltan mejorar, en ese camino, teorías como el de la regulación responsiva se asoman como 51 alternativas de política que el Estado puede promover para fortalecer las funciones de fiscalización ambiental en el Perú, y en especial la institucionalidad del OEFA como ente fiscalizador, sin embargo, aún no hay una política explícita en la legislación peruana que permita su implementación plena y solo hay normas dispersas que tienen algunos elementos del enfoque responsivo de la fiscalización, en ese sentido, para el desarrollo de un regulación responsiva se debe definir ello en una política pública que permita su desarrollo y a la vez introducir este enfoque en las nuevas normas que regulan las funciones de sanción y fiscalización ambiental en el Perú. (Santiago Urbano, 2021)

A pesar de que OEFA gestiona y aplica herramientas regulatorias relacionadas al cumplimiento ambiental, los administrados no fueron receptivos a las mismas; ya que, solo un 5% subsanó los incumplimientos relacionados a supuestas infracciones, lo cual es un porcentaje bajo para la cantidad de infracciones descritas en el muestreo. (Huaman Taboada, 2022)

La autoridad de supervisión de la Coordinación de Minería (CMIN) del OEFA no verifica oportunamente las medidas preventivas impuestas, pese a que son de aplicación inmediata y de carácter urgente, de dicha manera generándose perjuicios al ambiente o plazo mucho más holgados para que el administrado cumpla con su obligación ambiental. (Torres Huamán, 2022)

La autoridad supervisora antes citada debe dictar medidas administrativas idóneas, necesarias y proporcionales, de lo contrario, se estarían dictando medidas gravosas donde la satisfacción de un derecho no compensa la vulneración al derecho al debido procedimiento y se termina perjudicando al administrado. (Sáenz Mori, 2023)

El artículo 19 de la Ley N° 30230 no ha tenido un impacto trascendente en materia de cumplimiento normativo ambiental en el sector minería, debido a su inadecuado proceso de elaboración, que no delimitó correctamente cuál era el problema público a solucionar, los objetivos deseados ni el mecanismo para verificar su cumplimiento. Sin embargo, su importancia radica en haber introducido una primera aproximación, aunque deficiente, a la regulación del tipo responsivo. (Manrique et al., 2023)

Por lo tanto, aunque el OEFA desempeña un papel esencial en el sistema de responsabilidad penal ambiental en Perú, su eficacia actual está condicionada por factores que requieren de atención y mejora. Mediante reformas estratégicas y el aprendizaje de modelos internacionales exitosos, el sistema puede avanzar hacia una protección ambiental más efectiva y sostenible. (Vucetich Huaracallo, 2025)

Capítulo II

Metodología

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación adoptó un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, con un diseño no experimental de corte transversal. Como parte del análisis estadístico se realizaron análisis descriptivo-correlacionales complementarios para explorar asociaciones entre las variables de estudio, sin que ello modifique el carácter descriptivo de la investigación. Este diseño permitió describir el fenómeno de la fiscalización ambiental en su contexto natural, sin manipulación de las variables, e incorporar análisis descriptivo-correlacionales complementarios para explorar asociaciones entre las variables y fortalecer la interpretación de los resultados. El estudio se estructura en un análisis multinivel que considera tres unidades de análisis diferenciadas: casos sancionadores individuales, combinaciones empresa–unidad fiscalizable y empresas como entidades agregadas.

La metodología se implementó mediante un proceso analítico secuencial de cuatro fases interconectadas, cada una con objetivos específicos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la investigación. Esta aproximación multinivel es fundamental para captar la complejidad inherente al comportamiento empresarial frente a la fiscalización ambiental, reconociendo que los patrones de cumplimiento pueden manifestarse de manera diferenciada según el nivel de agregación considerado.

2.2. Población y muestra

El tamaño de la muestra se determinó empleando la fórmula para poblaciones finitas, considerando un universo total de 439 procedimientos administrativos sancionadores. Para el cálculo preliminar se utilizó un nivel de confianza del 95% ($Z = 1.96$), una proporción esperada $p = 0.5$ —que maximiza la variabilidad— y un margen de error del 5% ($E = 0.05$).

Fórmula aplicada (población grande):

$$n = \frac{z^2 * p * q}{E^2}$$

Donde $q = 1 - p$.

Resultados del cálculo preliminar:

$$n = 384.16$$

Dado que la población es finita ($N = 439$), se aplicó la corrección:

$$nf = n / (1 + (n - 1) / N)$$

$$nf = 203$$

Por lo tanto, el tamaño final de muestra requerido es de 203 expedientes:

Tabla 1

Distribución del tamaño de muestra

Órgano de Línea	Año de evaluación	Etapa minera	Evaluación	Tipo de expediente	N°
DFAI: 173	2022: 70	Exploración: 9	Incumplimiento: 9	Extraordinario	3
				Ordinario	6
			Cumplimiento: 0	Ordinario	0
		Explotación: 52	Incumplimiento: 43	Extraordinario	28
				Ordinario	15
			Cumplimiento: 5	Extraordinario	3
				Ordinario	2
			Dejado sin efecto: 4	Extraordinario	3
				Ordinario	1
		Cierre: 9	Incumplimiento: 7	Extraordinario	3
				Ordinario	4
			Cumplimiento: 1	Extraordinario	-
				Ordinario	1
			Dejado sin efecto: 1	Extraordinario	1
				Ordinario	-
2023: 103		Exploración: 16	Incumplimiento: 14	Extraordinario	8
				Ordinario	6
			Cumplimiento: 2	Extraordinario	-
				Ordinario	2
			Dejado sin efecto: 0	Extraordinario	-

Órgano de Línea	Año de evaluación	Etapas mineras	Evaluación	Tipo de expediente	Nº
DFAI: 173	2023: 103	Explotación: 72	Incumplimiento: 46	Extraordinario	9
				Ordinario	37
			Cumplimiento: 14	Extraordinario	8
				Ordinario	6
			Dejado sin efecto: 12	Extraordinario	10
				Ordinario	2
		Cierre: 15	Incumplimiento: 13	Extraordinario	7
				Ordinario	6
			Cumplimiento: 2	Extraordinario	-
				Ordinario	-
			Dejado sin efecto: 0	Extraordinario	-
				Ordinario	-
DSEM: 32	2022: 20	Explotación: 16	En Ejecución.	-	-
		Cierre: 4	En Ejecución.	-	-
	2023: 12	Explotación: 3	En Ejecución.	-	-
		Cierre: 9	En Ejecución.	-	-

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

DSEM: Dirección de Supervisión en Energía y Minas

La población objetivo comprende el universo de empresas del sector energía y minas sujetas a fiscalización por parte del OEFA. La distribución de la muestra evidencia que la mayor proporción de expedientes corresponde a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI), concentrándose principalmente en la etapa de explotación durante el año 2023. Asimismo, predominan los procedimientos relacionados con incumplimientos de medidas administrativas, lo que confirma que esta etapa constituye el principal ámbito de análisis de la presente investigación y proporciona una base representativa para evaluar el comportamiento de las empresas fiscalizadas por el OEFA.

La muestra final quedó constituida por 173 expedientes a procedimientos administrativos sancionadores correspondientes a 76 empresas únicas, abarcando 123 combinaciones empresa-unidad fiscalizable durante el período de análisis 2022-2023 para el caso de cumplimientos e incumplimientos.

2.2.1. Para el caso de cumplimiento se determinó el siguiente análisis

La población objetivo comprende el universo de empresas del sector energía y minas sujetas a fiscalización por parte del OEFA.

Al respecto se señala que mediante Carta N° 02075-2024-OEFA/RAI el OEFA señaló que las medidas administrativas de la Dirección de Supervisión en Energías y Minas se encuentran en trámite por lo que no se permite su evaluación, por lo que la muestra final quedó constituida por ciento setenta y tres (173) casos sancionadores correspondientes a setenta y seis (76) empresas únicas, abarcando una combinación de ciento veintitrés (123) combinaciones empresa-unidad fiscalizable durante el período de análisis 2022-2023 para el caso de cumplimientos e incumplimientos.



Cumplimientos:

Para el caso de cumplimiento se determinó el siguiente análisis:

Tabla 2

Listado de expedientes administrativos y su información

Nº	Año	Etapas	Tipo de Procedimiento	Número de medidas correctivas	Informe	Administrado	Unidad Fiscalizable	Fecha de Supervisión	Verificación	Tipo de medida correctiva
1	2022	Explotación	Extraordinario	2	0051-2022-OEFA/DFAI-SFEM	COMPañÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	SOLITARIA	08 al 11 de agosto del 2017	Primera	Incumplimiento del IGA
2	2022	Explotación	Extraordinario	1	00553-2022-OEFA/DFAI-SFEM	MINERA YANACocha S.R.L.	CHAUPILOMA SUR	17 al 26 de abril del 2017	Tercera	Incumplimiento del IGA
3	2022	Explotación	Extraordinario	3	00658-2022-OEFA/DFAI-SFEM	ARUNTANI S.A.C.	ARASI	10 al 13 de mayo del 2016	Primera	Incumplimiento del IGA
4	2022	Explotación	Ordinario	1	00232-2022-OEFA/DFAI-SFEM	ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.	QUELLAVECO	29 de septiembre al 04 de octubre del 2018	Primera	Incumplimiento del IGA
5	2022	Explotación	Ordinario	1	00802-2022-OEFA/DFAI-SFEM	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	MARCONA	15 de agosto del 2019	Primera	Incumplimiento del IGA
6	2022	Cierre	Ordinario	3	00021-2022-OEFA/DFAI-SFEM	COMPañÍA MINERA ARES S.A.C.	INMACULADA	16 al 20 de julio del 2019	Segunda	Incumplimiento del IGA
7	2022	Exploración	Ordinario	1	00406-2023-OEFA/DFAI-SFEM	PANORO APURÍMAC S.A.	ANTILLA	17 al 19 de febrero del 2018	Segunda	Incumplimiento del IGA

Nº	Año	Etapas	Tipo de Procedimiento	Número de medidas correctivas	Informe	Administrado	Unidad Fiscalizable	Fecha de Supervisión	Verificación	Tipo de medida correctiva
8	2023	Exploración	Ordinario	1	02175-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA ELORO PERÚ S.A.C.	VICTORIA	23 y 24 de abril del 2018	Segunda	Incumplimiento del IGA
9	2023	Explotación	Extraordinario	2	00477-2020-OEFA/DFAI-SFEM	ÓXIDOS DE PASCO S.A.C.	PLANTA DE ÓXIDOS	04 al 06 de abril del 2016	Tercera	Incumplimiento del IGA Incumplimiento de RRSS
10	2023	Explotación	Extraordinario	4	00659-2023-OEFA/DFAI-SFEM	CENTURY MINING PERÚ S.A.C.	SAN JUAN DE CHORUNGA	05 de junio del 2012	Tercera	Incumplimiento del IGA
11	2023	Explotación	Extraordinario	1	00811-2023-OEFA/DFAI-SFEM	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	SAN CRISTOBAL - MAHR TÚNEL	01 al 16 de diciembre del 2015	Segunda	Incumplimiento del IGA
12	2023	Explotación	Extraordinario	1	00969-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	JULISSA A	18 y 19 de setiembre de 2016	Segunda	Incumplimiento del IGA
13	2023	Explotación	Extraordinario	3	00980-2023-OEFA/DFAI-SFEM	EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.	VINCHOS	05 al 08 de julio del 2014	Tercera	Incumplimiento del IGA
14	2023	Explotación	Extraordinario	2	01012-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	YAUYINAZO	18 al 19 de septiembre del 2015	Segunda	Incumplimiento del IGA Incumplimiento de RRSS
15	2023	Explotación	Extraordinario	3	01568-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.	ISLAY	03 al 05 de marzo del 2014	Segunda	Incumplimiento del IGA
16	2023	Explotación	Extraordinario	1	00664-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	FORTUNITA	05 y 06 de abril del 2016	Segunda	Incumplimiento del IGA
17	2023	Explotación	Ordinario	1	00349-2023-OEFA/DFAI-SFEM	APUMAYO S.A.C.	APUMAYO	23 al 26 de julio del 2018	Segunda	Incumplimiento del IGA

Nº	Año	Etapas	Tipo de Procedimiento	Número de medidas correctivas	Informe	Administrado	Unidad Fiscalizable	Fecha de Supervisión	Verificación	Tipo de medida correctiva
18	2023	Explotación	Ordinario	1	00598-2023-OEFA/DFAI-SFEM	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.	CERRO PASCO DE	17 al 23 de abril del 2018	Segunda	Incumplimiento de RRSS
19	2023	Explotación	Ordinario	1	00077-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETÍ	09 al 12 de noviembre del 2017	Primera	Incumplimiento del IGA
20	2023	Explotación	Ordinario	1	00407-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETÍ	04 al 09 de marzo del 2018	Primera	Incumplimiento de la normativa
21	2023	Explotación	Ordinario	2	00665-2023-OEFA/DFAI-SFEM	COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.	SELENE EXPLORADOR	26 de junio del 2019. 21 y 22 de julio de 2019	Segunda	Incumplimiento del IGA
22	2023	Explotación	Ordinario	1	00845-2023-OEFA/DFAI-SFEM	DOE RUN PERÚ S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA	COBRIZA	14 al 19 de marzo del 2019	Primera	Incumplimiento de la normativa

Para el caso de cumplimiento se determinó el siguiente análisis:

En el periodo 2022–2023 se registraron 22 casos de cumplimiento ambiental en unidades mineras fiscalizadas por el OEFA. La mayor parte de estos casos ocurrió en el año 2023 (16 casos), en comparación con el 2022 (6 casos).

La etapa de explotación fue la más afectada, concentrando 18 de los 22 casos, esto se debe a que es la fase donde se realizan más actividades mineras, generando mayor impacto en el ambiente, como contaminación del suelo, agua y aire.

Respecto al tipo de procedimiento, se encontró una distribución similar entre los procedimientos ordinarios (10 casos) y los extraordinarios (12 casos), lo que indica que varios incumplimientos fueron considerados de mayor gravedad.

El tipo de cumplimiento más común fue el incumplimiento del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), presente en la mayoría de los casos. Finalmente, en varios casos se realizaron segundas y terceras verificaciones, lo cual demuestra que muchas empresas no corrigen los problemas detectados en la primera supervisión, reflejando una débil gestión ambiental.

Incumplimientos:

Para el caso de incumplimiento se determinó el siguiente análisis:

2.3. Variables de estudio

2.3.1. Variables principales

Las variables principales corresponden a las variables directamente relacionadas con el objetivo de la investigación y representan los fenómenos de interés que serán descritos y analizados estadísticamente. Estas variables provienen de la información original contenida en los expedientes administrativos y constituyen la base para el desarrollo del análisis descriptivo e inferencial.

Las variables dependientes principales incluyen el número de incumplimientos detectados, las multas aplicadas expresadas en Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y la conclusión del proceso sancionador (incumplimiento, cumplimiento, dejado sin efecto). Las variables independientes abarcan características empresariales (número de unidades fiscalizables, estructura multiunidad, etapa operativa predominante), variables temporales

(intervalos entre casos, tiempo total del proceso), y variables de comportamiento (reincidencia empresarial y por unidad fiscalizable).

Variables derivadas

Las variables derivadas son indicadores obtenidos a partir de la transformación, combinación o agregación de una o más variables principales. Su finalidad es representar dimensiones específicas del comportamiento de las empresas y facilitar un análisis más integral de los patrones de cumplimiento, reincidencia y riesgo regulatorio.

Se construyeron variables derivadas para capturar dimensiones específicas del comportamiento sancionador: tasa de incumplimiento empresarial (proporción de casos con infracciones por empresa), casos por unidad fiscalizable (intensidad de problemas por unidad operativa), y score de riesgo multidimensional que integra múltiples aspectos del comportamiento empresarial mediante ponderaciones específicas.

2.3.2. Procesamiento y limpieza de datos

El procesamiento de datos se implementó mediante Python 3.8, utilizando las bibliotecas Pandas para manipulación de datos, NumPy para cálculos numéricos, y SciPy para análisis estadísticos. Se aplicaron rutinas sistemáticas de limpieza que incluyeron: (a) verificación de consistencia en identificadores empresariales, (b) estandarización de formatos de fecha y variables numéricas, (c) tratamiento de valores faltantes mediante imputación contextual o exclusión selectiva según criterios predefinidos, y (d) validación de rangos y distribuciones de variables clave.

La extracción de información temporal se realizó mediante expresiones regulares que identificaron patrones en números de resolución y fechas de expedientes. Se construyó una variable de tiempo total del proceso sancionador calculando la diferencia entre el año de supervisión inicial y el año de emisión del informe final.

2.3.2.1. Verificación de supuestos estadísticos: análisis de normalidad

Con carácter previo a la aplicación de las pruebas inferenciales empleadas en el presente estudio, se verificó el cumplimiento del supuesto de normalidad de las variables numéricas del estudio. Esta verificación resulta indispensable porque la elección entre pruebas paramétricas, que asumen una distribución normal, y pruebas no paramétricas, que no la requieren, depende directamente de dicho supuesto; en efecto, aplicar una prueba paramétrica

sobre datos que se apartan de la normalidad puede conducir a inferencias poco confiables y, por tanto, a conclusiones erróneas.

Para evaluar la normalidad de las variables se empleó la prueba de Shapiro-Wilk, debido a su elevada potencia estadística para detectar desviaciones de la distribución normal y por ser una de las pruebas más utilizadas en investigación aplicada. Asimismo, el análisis se complementó con la evaluación de los coeficientes de asimetría y curtosis, así como con la inspección visual de histogramas y gráficos cuantil-cuantil (Q-Q), con el propósito de obtener un diagnóstico integral del comportamiento de las variables. Se adoptó un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$; por tanto, valores de p inferiores a 0.05 indicaron el incumplimiento del supuesto de normalidad.

Tabla 3

Verificación del supuesto de normalidad de las variables principales

Variable	N	Asimetría	Curtosis	Shapiro-Wilk (W)	p-valor	Decisión
Número de incumplimientos	173	3.238	14.654	0.637	< 0.001	No normal
Multa (UIT)	173	9.318	101.883	0.281	< 0.001	No normal
Tiempo total del proceso	173	0.398	-0.371	0.955	< 0.001	No normal

Nota. Decisión basada en la prueba de Shapiro-Wilk (criterio de normalidad: $p \geq 0.05$).

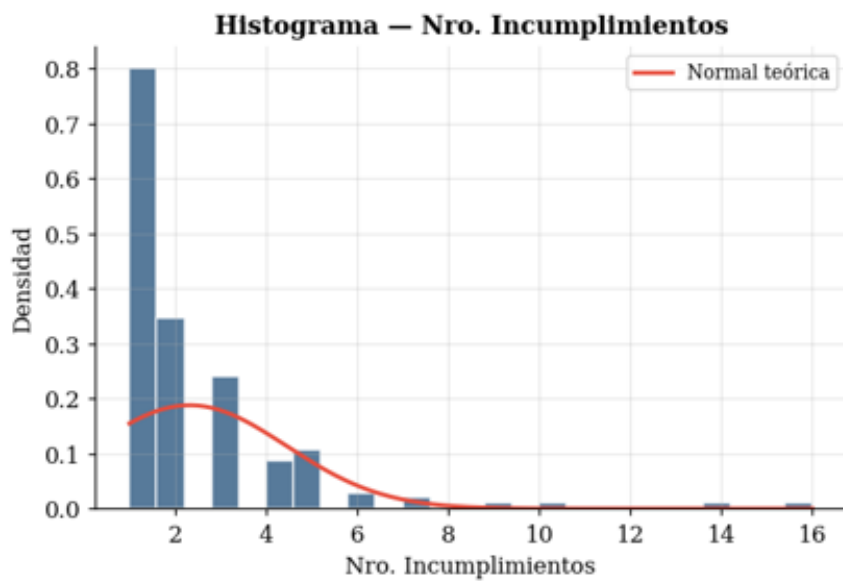
A continuación, se muestran los histogramas y gráficos Q-Q de las variables principales.

Como se aprecia en la Tabla 3 y en las Figuras 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ninguna de las tres variables cumple el supuesto de normalidad.

El **número de incumplimientos** exhibe una marcada asimetría positiva (asimetría = 3.238) acompañada de un acusado apuntamiento (curtosis = 14.654), de manera que la prueba de Shapiro-Wilk rechaza la normalidad de forma contundente ($W = 0.637$; $p < 0.001$). En la Figura 1 se muestra el Histograma del N° de incumplimientos.

Figura 1

Histograma del N° de incumplimientos

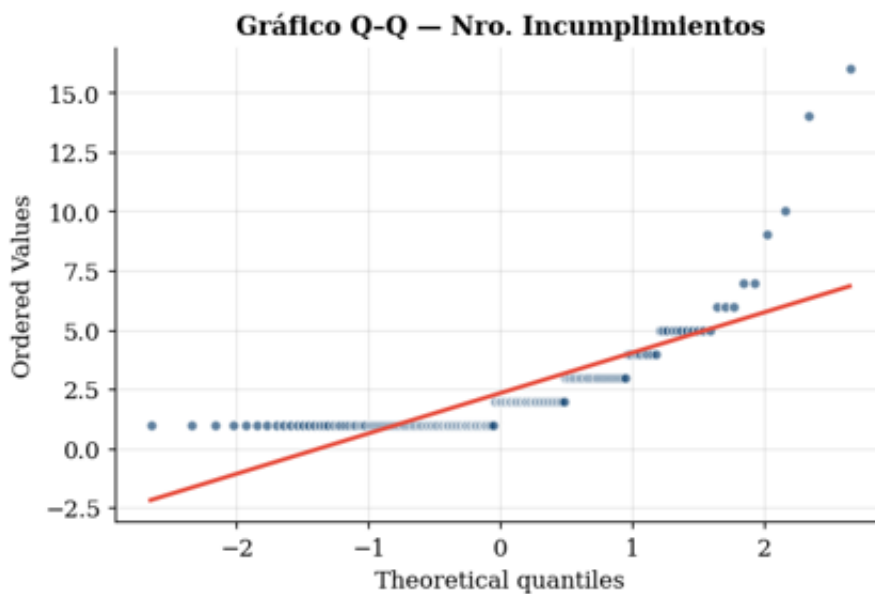


Este comportamiento es el esperable en una variable de conteo, en la que predominan los valores bajos; uno, dos o tres incumplimientos; y se observa una cola de casos extremos que llega hasta dieciséis infracciones en un solo expediente.

En la Figura 2 se muestra el gráfico Q-Q de incumplimientos.

Figura 2

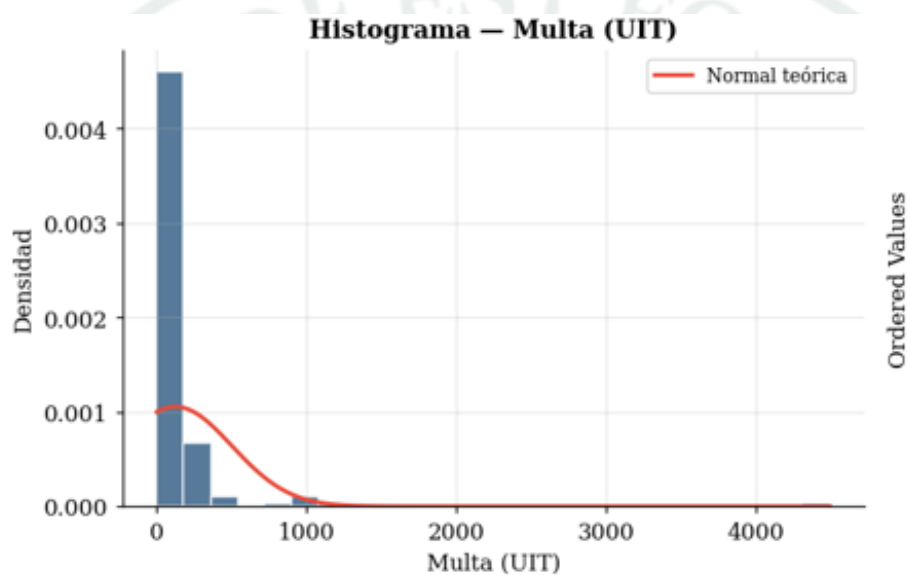
Gráfico Q-Q de incumplimientos



La **multa en UIT** constituye la variable más alejada de la normalidad: su asimetría es extrema (9.318) y su curtosis muy elevada (101.883), reflejo de la enorme dispersión de las sanciones, que oscilan entre 0 y 4 491.37 UIT sobre una mediana de apenas 40 UIT. En la Figura 3 se muestra el Histograma multa (UIT).

Figura 3

Histograma multa (UIT)

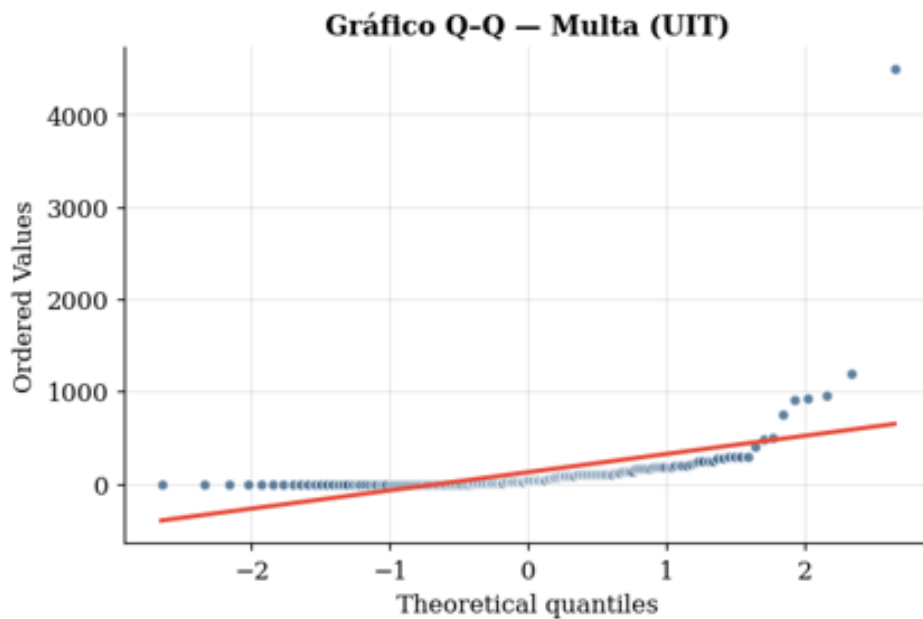


En consecuencia, la prueba de Shapiro-Wilk rechaza la normalidad de manera categórica ($W = 0.281$; $p < 0.001$).

En la Figura 4 se muestra el gráfico Q-Q de Multa (UIT).

Figura 4

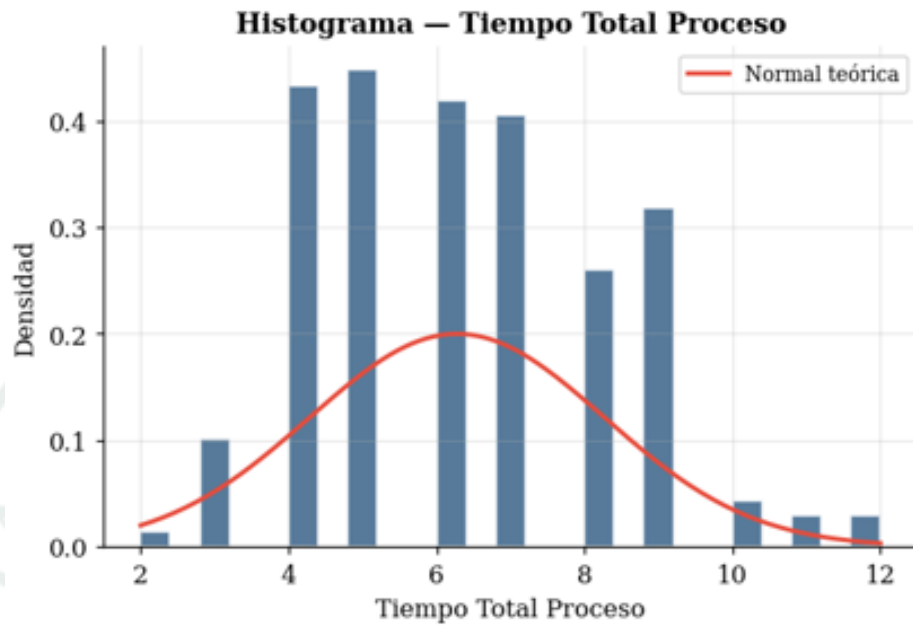
Gráfico Q-Q – Multa (UIT)



El **tiempo total del proceso**, por su parte, presenta índices de forma cercanos a los de una distribución simétrica (asimetría = 0.398; curtosis = -0.371); no obstante, conforme al criterio adoptado, la prueba de Shapiro-Wilk también rechaza la normalidad ($W = 0.955$; $p < 0.001$), resultado atribuible a la naturaleza discreta de la variable expresada en años enteros, de dos a doce y a la elevada sensibilidad del contraste ante un tamaño muestral amplio. En la Figura 5 se muestra el Histograma de tiempo total proceso.

Figura 5

Histograma tiempo total proceso

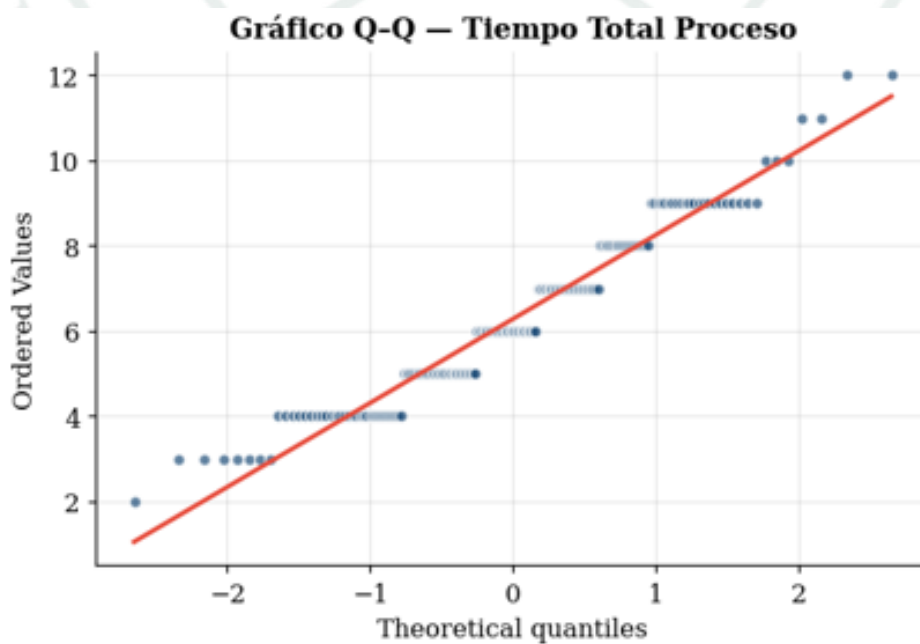


Se la clasifica, por tanto, como no normal, si bien su distribución es la que más se aproxima a la simetría entre las tres variables analizadas.

En la Figura 6 se muestra el gráfico Q-Q de tiempo total proceso.

Figura 6

Gráfico Q-Q – Tiempo Total Proceso



Con este análisis se puede afirmar que las variables centrales del estudio se apartan significativamente de la distribución normal. Lejos de comprometer el análisis, este resultado fortalece el rigor metodológico de la investigación, pues justifica formalmente el empleo de pruebas no paramétricas para el contraste de hipótesis. En consecuencia, el análisis inferencial desarrollado en las secciones siguientes se sustenta en la correlación de Spearman para evaluar las medidas de asociación, en la prueba de Kruskal-Wallis para comparar diferencias entre las etapas operativas y en la prueba U de Mann-Whitney para las comparaciones entre tipologías empresariales, garantizando la consistencia metodológica de las inferencias realizadas.

2.3.3. Análisis estadístico por fases

2.3.3.1. Fase I: Análisis descriptivo multinivel

Esta fase inicial estableció la caracterización empírica del universo de análisis mediante estadísticos descriptivos comprehensivos. Se calcularon medidas de tendencia central, dispersión, asimetría y curtosis para todas las variables numéricas principales. El análisis multinivel comparó sistemáticamente patrones entre los tres niveles de agregación: casos individuales ($n=173$), combinaciones empresa-unidad fiscalizable ($n=123$), y empresas únicas ($n=76$).

Se implementó análisis de correlación de Spearman entre los incumplimientos detectados y las multas aplicadas, tanto de forma general como estratificada por etapa operativa. La significancia estadística se evaluó mediante pruebas bilaterales con $\alpha = 0.05$. Para comparar diferencias entre grupos según etapa operativa se empleó la prueba de Kruskal-Wallis y, cuando fue necesario realizar comparaciones por pares entre tipologías empresariales, se utilizó la prueba U de Mann-Whitney.

La preparación para análisis posteriores incluyó la construcción de variables agregadas por empresa y combinación empresa-unidad, calculando totales, promedios y proporciones relevantes. Se identificaron variables candidatas al clustering considerando su relevancia teórica, su variabilidad y su capacidad para representar las dimensiones del comportamiento empresarial. Asimismo, se empleó el análisis de correlación para identificar posibles problemas de multicolinealidad entre las variables seleccionadas.

2.3.3.2. Fase II: Tipología empresarial mediante clustering

La tipología empresarial se desarrolló mediante técnicas de clustering no supervisado, específicamente K-means con validación metodológica rigurosa. La selección de variables se basó en criterios de relevancia teórica y discriminación empírica, resolviendo problemas de multicolinealidad identificados en la fase anterior. Las variables finales incluyeron: casos por unidad fiscalizable, número de unidades, incumplimientos totales, tasa de incumplimiento

Empresarial, multas totales, estructura multiunidad, reincidencia empresarial, y variables dummy para etapa operativa predominante.

a) Preparación de datos para clustering

Se aplicó escalamiento robusto (RobustScaler) para manejar outliers identificados en el análisis exploratorio, utilizando medianas y rangos intercuartílicos en lugar de medias y desviaciones estándar para mayor robustez. Se implementó filtrado de varianza (VarianceThreshold=0.01) para eliminar variables constantes o cuasi-constantes que podrían sesgar el clustering.

b) Determinación del número óptimo de clusters

La selección del número óptimo de clusters (k) se basó en múltiples métricas de validación evaluadas para k=2 hasta k=8:

- **Silhouette Score:** Mide la cohesión intra-cluster y separación inter-cluster
- **Calinski-Harabasz Index:** Ratio de dispersión inter-cluster vs intra-cluster
- **Davies-Bouldin Index:** Promedio de similitudes máximas entre clusters
- **Concordancia entre métodos:** Comparación entre K-means y clustering jerárquico

Se aplicó el algoritmo K-means con inicialización múltiple (n_init=30) y algoritmo Lloyd para asegurar convergencia estable. El número óptimo se determinó mediante el principio de máximo Silhouette Score, validado por concordancia entre métodos alternativos.

c) Caracterización y nomenclatura de clusters

La caracterización de clusters se realizó mediante análisis de centroides y perfiles multivariados. Se calcularon estadísticos descriptivos por cluster para todas las variables de clustering, identificando patrones distintivos. La validación estadística empleó la prueba no paramétrica U de Mann-Whitney para confirmar diferencias significativas entre clusters, dado el incumplimiento del supuesto de normalidad en las variables analizadas.

La nomenclatura se desarrolló basada en impacto regulatorio, integrando severidad de incumplimientos, frecuencia de casos, reincidencia y complejidad operativa. Se asignaron estrategias de intervención diferenciadas según el perfil de riesgo identificado para cada tipología.

d) Score de riesgo multidimensional

Se desarrolló un score de riesgo compuesto integrando múltiples dimensiones del comportamiento sancionador:

$$\text{Score} = 0.3 \times (\text{Casos/Casos_max}) + 0.3 \times (\text{Incumplimientos/Incumplimientos_max}) + 0.2 \times (\text{Tasa_incumplimiento}/100) + 0.2 \times (\text{Multas/Multas_max})$$

Las ponderaciones reflejan la importancia relativa asignada a cada dimensión basada en criterios de política regulatoria. El score resultante oscila entre 0 y 1, facilitando la interpretación y establecimiento de umbrales de riesgo.

2.3.3.3. Fase III: Análisis longitudinal multinivel

Esta fase examinó las dinámicas temporales del comportamiento empresarial mediante construcción de secuencias temporales y análisis de transiciones. Se enfocó en empresas clasificadas como problemáticas y estándar en la tipología previa, analizando patrones de evolución temporal en el cumplimiento normativo.

a) Construcción de secuencias temporales

Se construyeron secuencias temporales considerando la unidad empresa-unidad fiscalizable como nivel básico de análisis, reconociendo que la reincidencia debe evaluarse respecto a la misma unidad operativa para ser metodológicamente válida. Para cada empresa se identificaron todas sus unidades fiscalizables y se ordenaron temporalmente los casos correspondientes a cada unidad.

Las secuencias incluyeron tanto casos únicos (sin reincidencia en la unidad específica) como múltiples casos en la misma unidad. Esta aproximación captura tanto patrones de problemas distribuidos (múltiples unidades con casos únicos) como patrones concentrados (reincidencia en unidades específicas).

b) Análisis de transiciones comportamentales

Para casos sucesivos en la misma unidad fiscalizable se definieron categorías de transición:

- **Escalamiento (Inc+):** Aumento en número de incumplimientos entre casos sucesivos
- **Reducción (Inc-):** Disminución en número de incumplimientos manteniendo incumplimiento
- **Mejora Sustancial (Inc→Cum):** Transición de incumplimiento a cumplimiento
- **Deterioro (Cum→Inc):** Transición de cumplimiento a incumplimiento
- **Persistencia (Inc=):** Mismo número de incumplimientos entre casos sucesivos

Se calcularon intervalos temporales entre casos sucesivos expresados en días y meses, analizando distribuciones por tipología empresarial. Se aplicaron pruebas no paramétricas (Mann-Whitney U) para evaluar diferencias en intervalos temporales entre tipologías, dado que las distribuciones temporales típicamente no cumplen supuestos de normalidad.

c) Análisis específico por empresa crítica

Se realizó análisis individualizado para cada empresa problemática identificada, examinando sus patrones específicos de evolución temporal. Esto incluyó visualizaciones de trayectorias temporales de incumplimientos por unidad fiscalizable, identificación de patrones predominantes de transición, y análisis de intervalos de reincidencia.

2.3.3.4. Fase IV: Síntesis y aplicaciones regulatorias

La fase final integró resultados de fases anteriores para generar productos aplicados. Se desarrolló un sistema de ranking empresarial basado en el score multidimensional, estableciendo umbrales de clasificación de riesgo (crítico ≥ 0.7 , alto ≥ 0.6 , medio < 0.6) basados en la distribución empírica y criterios de política regulatoria.

Se formularon estrategias de intervención diferenciadas según tipología y nivel de riesgo, integrando hallazgos sobre efectividad del sistema sancionador, patrones de reincidencia temporal, y características específicas de empresas críticas.

2.3.4. Software y herramientas de análisis

El análisis estadístico se implementó íntegramente en Python 3.8 utilizando un ecosistema integrado de bibliotecas especializadas:

- **Pandas 1.3.0:** Manipulación y análisis de datos estructurados
- **NumPy 1.21.0:** Cálculos numéricos y álgebra lineal
- **SciPy 1.7.0:** Estadística inferencial y pruebas de hipótesis
- **Scikit-learn 0.24.2:** Algoritmos de machine learning y clustering

- **Matplotlib 3.4.2 y Seaborn 0.11.0:** Visualización de datos

Las configuraciones de análisis emplearon parámetros optimizados para investigación académica: DPI de 300 para gráficos, fuentes serif para publicación, y paletas de colores académicamente apropiadas. Los análisis se documentaron mediante scripts reproducibles con comentarios detallados y control de versiones.

2.3.5. Consideraciones éticas y limitaciones metodológicas

El estudio utilizó exclusivamente información de dominio público disponible en registros oficiales del OEFA, cumpliendo con principios de transparencia y acceso a información pública. Se preservó la confidencialidad mediante anonimización cuando correspondía y se respetaron los derechos de las entidades involucradas.

2.3.6. Limitaciones reconocidas

El diseño transversal limita las inferencias causales, permitiendo únicamente establecer asociaciones y patrones correlacionales. El período de análisis (2022-2023) puede no capturar ciclos temporales más amplios en comportamiento empresarial. La muestra, aunque representativa del sector, proviene de una población específica bajo fiscalización activa, lo que puede introducir sesgos de selección.

La construcción de secuencias temporales depende de la disponibilidad de información cronológica precisa, y algunas empresas pueden tener períodos de actividad no capturados en los registros de fiscalización. Los intervalos temporales calculados reflejan tiempo entre casos detectados, no necesariamente tiempo entre infracciones reales.

2.3.7. Validez y confiabilidad

La validez externa se refuerza por la cobertura comprehensiva del sector estudiado y la utilización de múltiples métricas de validación en análisis de clustering. La validez interna se aseguró mediante triangulación de fuentes, verificación cruzada de información, y aplicación de múltiples enfoques analíticos para confirmar hallazgos principales.

La confiabilidad se garantizó mediante documentación exhaustiva de procedimientos, código reproducible, y validación estadística rigurosa. Los resultados de clustering se validaron mediante múltiples métricas independientes y comparación con métodos alternativos (clustering jerárquico), confirmando la robustez de la tipología empresarial desarrollada.

Capítulo III

Resultados y discusión

3.1. Caracterización del universo de análisis

3.1.1. Descripción de las medidas administrativas dictadas por el OEFA al sector Energía y Minas durante el periodo 2022-2023

Los resultados del presente estudio muestran que, de los 203 expedientes analizados, 22 registran condición de cumplimiento (10.8%), concentrados principalmente en la etapa de explotación durante el año 2023 y bajo la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI). Este hallazgo guarda coherencia con lo reportado por Torres (2022), quien en su análisis de 33 medidas preventivas del OEFA para el período 2019-2021 encontró que únicamente el 24% de los administrados cumplieron con ejecutar las medidas preventivas dispuestas por la autoridad de supervisión, concluyendo que las obligaciones ambientales se estaban relacionando de forma negativa con el objetivo de la fiscalización ambiental. Los datos del presente estudio amplían y actualizan ese diagnóstico para el período 2022-2023, confirmando que la tendencia de bajo cumplimiento no es coyuntural sino estructural al sistema.

La concentración de los incumplimientos en la etapa de explotación resulta consistente con investigaciones previas. Gómez (2017) señaló que la actividad minera en fase de explotación representa la mayor complejidad operativa y, por tanto, la mayor exposición a incumplimientos ambientales, al tiempo que identificó que el OEFA ha priorizado históricamente sus acciones de supervisión directa en esta etapa desde 2010. El presente estudio confirma que esta concentración persiste en el período 2022-2023, con una prevalencia además de procedimientos extraordinarios (36.4% del total en 2023), lo que sugiere que los incumplimientos en explotación no solo son más frecuentes sino también más críticos y urgentes, requiriendo intervenciones fuera del proceso regular.

3.2. Sobre la frecuencia y magnitud de las medidas administrativas

El análisis de los 173 casos sancionadores revela un promedio de 2.32 incumplimientos por expediente y un lapso medio de 6.28 años entre el año de supervisión y el año de emisión del informe. Torres (2022) identificó que el 67% de las medidas preventivas no eran verificadas por la autoridad de supervisión en un plazo adecuado, y que el plazo de verificación ideal debería situarse entre uno y un mes y medio desde el vencimiento de la obligación. La duración de más de seis meses observada en el presente estudio indica que el problema de demora no se limita a la verificación de medidas preventivas, sino que se

extiende a la totalidad del procedimiento sancionador, lo que compromete la eficacia disuasiva del sistema al distanciar temporalmente la infracción de su consecuencia.

La dispersión extraordinaria de las multas impuestas —con una desviación estándar de 378.15 UIT frente a una media de 123.79 UIT, y un rango que va de 0 a 4,491.37 UIT— evidencia una heterogeneidad que va más allá de lo atribuible a las diferencias objetivas entre infracciones. Maraví (2018) señaló en su análisis de medidas administrativas del OEFA en el sector minero que las medidas no estaban siendo impuestas considerando la naturaleza de los hallazgos, sino respondiendo a elementos de política de gestión no previamente establecidos. Los resultados del presente estudio refuerzan esta hipótesis: la correlación multincumplimientos (Spearman) resulta significativa en las etapas de exploración ($\rho = 0.681$; $p = 0.001$) y de cierre ($\rho = 0.611$; $p = 0.006$), mientras que en explotación —donde se concentran los casos más graves— es débil y no significativa ($\rho = 0.192$; $p = 0.101$), lo que sugiere que la determinación de las multas en la etapa más crítica no obedece a criterios de proporcionalidad claros.

3.3. Sobre el impacto de las medidas en el comportamiento empresarial y la reincidencia

El análisis multinivel revela que la tasa de incumplimiento asciende progresivamente según el nivel de agregación: 77.5% a nivel de casos individuales, 79.7% a nivel empresarial y 84.2% a nivel empresarial. Este patrón ascendente indica que las empresas con mayor frecuencia de interacción con el sistema sancionador presentan comportamientos de incumplimiento más consistentes y persistentes, estos resultados no evidencian que la reiteración de las intervenciones fiscalizadoras, por sí sola, se asocie con una mejora sostenida del cumplimiento normativo.

Este hallazgo converge con las conclusiones de Torres (2022), quien determinó que las medidas preventivas no están cumpliendo su rol protector, identificando que tanto los administrados como la autoridad de supervisión incumplen sus roles respectivos. Sin embargo, el presente estudio va más allá al cuantificar que cerca del 47.4% de las empresas analizadas presentan patrones de reincidencia, y que el grupo de empresas problemáticas crónicas —apenas el 7.9% del universo— concentra el 27.2% de los casos y el 56.6% del monto total de multas.

Esta concentración de la carga sancionadora en un grupo reducido de empresas no había sido documentada en estudios anteriores para el sector minero peruano bajo jurisdicción

del OEFA y constituye uno de los aportes empíricos más relevantes de la presente investigación.

En cuanto a los patrones temporales de reincidencia, las empresas problemáticas crónicas reinciden en promedio cada 156.2 días (5.1 meses), mientras que las de cumplimiento estándar lo hacen cada 190.7 días (6.3 meses). Aunque la diferencia no alcanza significancia estadística ($p = 0.1335$), el hecho de que ambos grupos reincidan en intervalos inferiores o similares a la duración promedio del procedimiento sancionador (6.28 años) sugiere que el sistema sancionador no logra interrumpir el ciclo de infracciones antes de que se produzca una nueva. Panduro (2019) ya había advertido que las medidas administrativas del OEFA presentaban un índice de efectividad medio con tendencia baja, y que la falta de seguimiento adecuado al plazo de cumplimiento constituía una de las principales fallas del sistema. Los datos de 2022-2023 confirman que esta limitación estructural persiste.

3.3.1. Priorización regulatoria basado en riesgo

El score de riesgo multidimensional desarrollado en el presente estudio —que integra casos totales (30%), incumplimientos (30%), multas (20%) y estructura operativa (20%)— identifica que únicamente 4 empresas requieren atención especial (1 en nivel crítico y 3 en nivel alto), mientras que el 94.7% se ubica en riesgo medio. Esta distribución altamente concentrada respalda empíricamente la pertinencia de implementar una fiscalización diferenciada basada en riesgo, propuesta que encuentra sustento en las recomendaciones de la OCDE recogidas por Torres (2022), quien indicó que el OEFA debería implementar los instrumentos normativos y técnicos recomendados por dicha organización para incentivar adecuadamente la protección ambiental.

La evidencia empírica presentada permite afirmar que el sistema sancionador actual, de carácter uniforme, no genera los incentivos suficientes para modificar la conducta de las empresas de mayor riesgo. La propuesta de fiscalización diferenciada no solo encuentra respaldo en la literatura comparada sobre regulación ambiental, sino que queda justificada por los propios datos del sector: intervenir con mayor intensidad en el grupo de empresas problemáticas crónicas (7.9% del universo) podría impactar directamente sobre el 27.2% de los casos y el 56.6% de las multas del sistema, optimizando el uso de los recursos institucionales limitados del OEFA y fortaleciendo la protección ambiental efectiva en el sector Energía y Minas.

3.4. Comportamiento de las empresas sancionadas frente a dichas medidas administrativas, evaluando la variación en los niveles de cumplimiento e identificando patrones de reincidencia en el incumplimiento de la normativa ambiental, así como su relación con sanciones de alta cuantía económica.

Para analizar el cumplimiento, se presenta la siguiente Tabla 4, porcentual. Se muestra la distribución de los casos según etapa operativa y tipo de procedimiento (ordinario y extraordinario), permitiendo identificar los patrones de cumplimiento registrados en ambos años de estudio.

Tabla 4

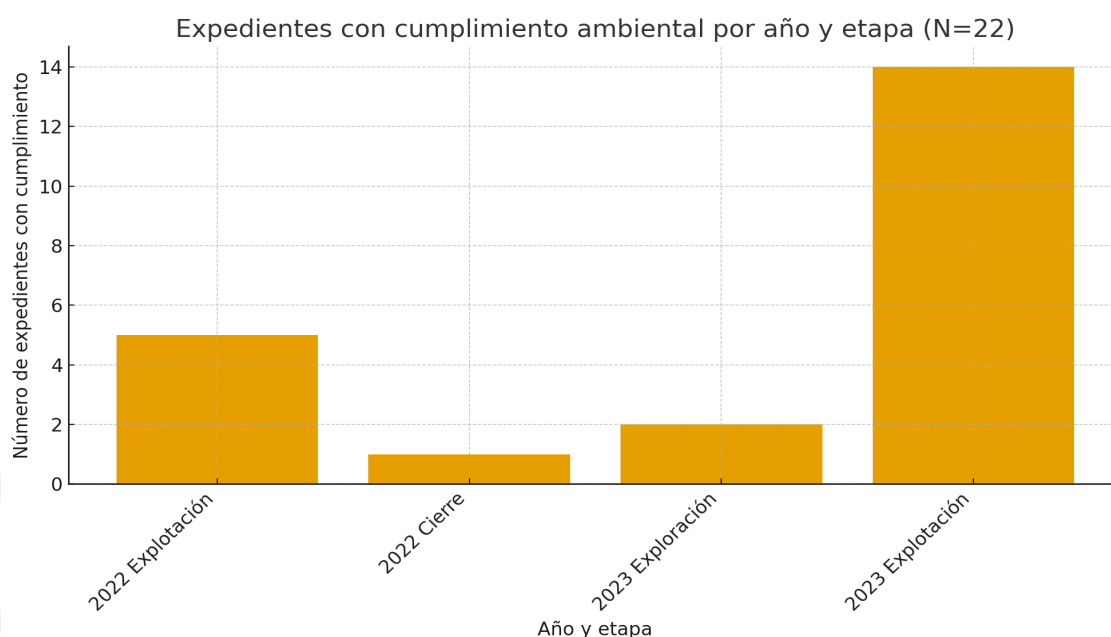
Porcentaje de la condición de cumplimiento por etapa de las normas ambientales 2022-2023

	Periodo	Etap a	Condición de cumplimiento				Total	
			Extraordinario		Ordinario			
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
DFAI	2022	Explotación	3	13.6	2	9.1	5	22.7
		Cierre	0	0	1	4.5	1	4.5
	2023	Exploración	0	0	2	9.1	2	9.1
		Explotación	8	36.4	6	27.3	14	63.6
DSEM	2022	-	-	-	-	-		
TOTAL			11	50	11	50	21	100.0

En la Figura 7 se muestra el porcentaje de cumplimiento por año y etapa.

Figura 7

Porcentaje de cumplimiento por año y etapa



Como se observa en la Tabla 4 y en la Figura 7, en el año 2022, la mayor actividad se concentró en la etapa de explotación, donde se registraron 5 cumplimientos, equivalentes al 22.7% del total general. De ellos, 3 fueron procedimientos extraordinarios (13.6%) y 2 ordinarios (9.1%), lo que evidencia que la mayoría de intervenciones en esta etapa requirió acciones fuera del proceso regular.

En la etapa de cierre, solo se registró 1 cumplimiento ordinario (4.5%), reflejando una intervención puntual y completamente dentro de los procedimientos establecidos.

En el año 2023, la actividad aumentó significativamente en comparación con el año anterior. La etapa de explotación alcanzó 14 cumplimientos, que representan el 63.6% del total del periodo analizado. Dentro de esta etapa, 8 correspondieron a procedimientos extraordinarios (36.4%) y 6 a ordinarios (27.3%), manteniendo la tendencia observada en 2022, donde predominan las acciones no rutinarias. Por su parte, la etapa de exploración registró 2 cumplimientos ordinarios (9.1%), sin actuaciones extraordinarias, lo que muestra un comportamiento más estable y alineado a los procesos regulares.

En conjunto, los resultados evidencian que, aunque la distribución total entre procedimientos extraordinarios y ordinarios es equilibrada (50% cada uno), la etapa de explotación, principalmente en 2023 concentra la mayor cantidad de intervenciones y la mayor proporción de acciones extraordinarias, indicando una demanda operativa más intensa y con mayores requerimientos fuera de los procedimientos habituales.

Entonces, la información muestra que, de los 203 expedientes evaluados, solo un pequeño porcentaje registra información de cumplimiento. La mayor parte de estos casos se concentran en la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI), particularmente en la etapa de explotación, donde además destacan los procedimientos extraordinarios en 2023.

Los resultados permiten inferir que la etapa de explotación constituye el principal foco de atención para la fiscalización ambiental del OEFA, debido a que concentra la mayor actividad operativa del sector minero y, en consecuencia, el mayor número de obligaciones ambientales susceptibles de incumplimiento. Asimismo, el incremento de casos observado en 2023 no necesariamente refleja un deterioro del desempeño ambiental de las empresas, sino que también puede estar asociado a una mayor intensidad de las acciones de supervisión y al incremento de procedimientos concluidos durante dicho periodo. En conjunto, estos hallazgos respaldan la necesidad de fortalecer las estrategias de fiscalización basadas en riesgo, priorizando las etapas operativas donde se concentra la mayor frecuencia de incumplimientos y medidas administrativas.

Asimismo, el incremento de los casos registrados en 2023 respecto de 2022 no necesariamente refleja un deterioro del desempeño ambiental de las empresas, sino que también podría estar asociado a una mayor intensidad de las acciones de fiscalización desarrolladas por el OEFA durante dicho periodo. En este sentido, los resultados permiten identificar que la etapa de explotación constituye el principal ámbito de intervención del sistema de fiscalización ambiental, información que resulta relevante para orientar estrategias de supervisión basadas en riesgo y optimizar la asignación de recursos institucionales.

3.4.1. Medidas administrativas implementadas por el OEFA en el periodo 2022 y 2023.

Se examinó 173 casos sancionadores que involucran a 76 empresas del sector energía y minas bajo fiscalización del OEFA. Para comprender la magnitud y características de este universo de análisis, la Tabla 5 presenta los estadísticos descriptivos generales que revelan el comportamiento del sistema sancionador en sus dimensiones fundamentales.

Tabla 5*Estadísticos descriptivos generales*

Variable	N	Media	Desv. Est.	Mín	Q1	Med	Q3	Máx
Nro Incumplimientos	173	2.32	2.12	1	1	2	3	16
Multa UIT	173	123.79	378.15	0	0	40	120	4491.37
Tiempo Total del Proceso (años)	173	6.28	2	2	5	6	8	12

El análisis de la frecuencia de incumplimientos muestra que cada caso sancionador registra un promedio de 2.32 infracciones (desviación estándar = 2.12). Esta cifra indica que la mayoría de los casos no se limitan a una sola infracción, sino que tienden a involucrar múltiples incumplimientos simultáneos. La distribución oscila desde casos con un único incumplimiento hasta situaciones extremas de 16 infracciones en un solo expediente, lo cual evidencia una considerable heterogeneidad en la gravedad de las situaciones fiscalizadas.

Un promedio superior a dos incumplimientos por expediente evidencia que las infracciones rara vez ocurren de manera aislada, sino que suelen presentarse de forma simultánea dentro de un mismo procedimiento sancionador. Este comportamiento sugiere deficiencias sistémicas en la gestión ambiental de las empresas fiscalizadas, más que incumplimientos puntuales de obligaciones específicas.

En términos económicos, las sanciones impuestas presentan un promedio de 123.79 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aunque la desviación estándar de 378.15 UIT revela una dispersión extraordinariamente amplia. Esta variabilidad se extiende desde casos sin multa económica (0 UIT) hasta sanciones que alcanzan las 4,491.37 UIT, reflejando diferencias sustanciales en la severidad percibida de las infracciones o en la capacidad económica de las empresas sancionadas.

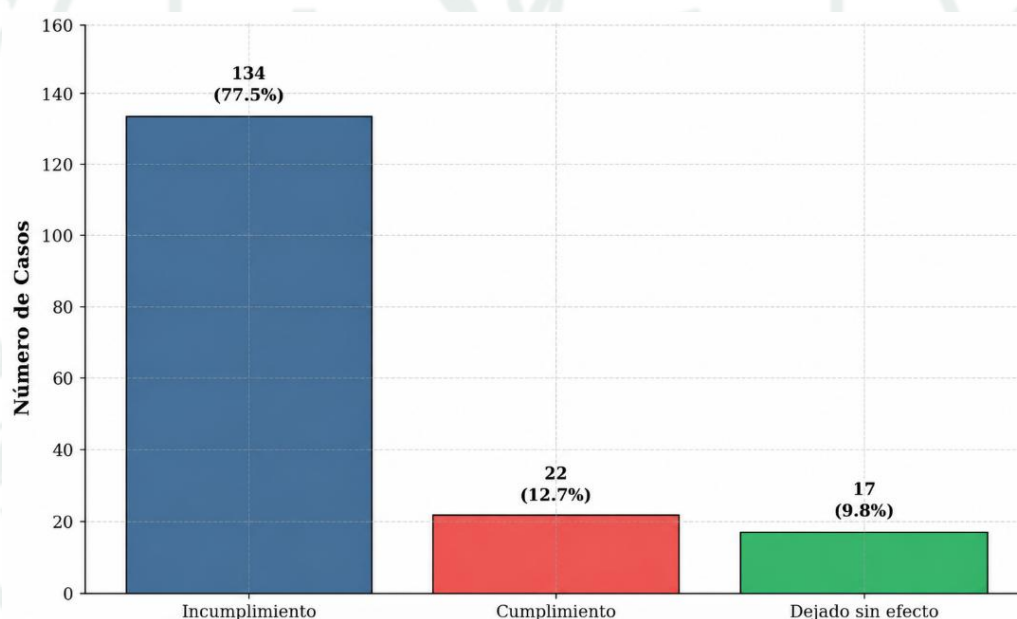
La elevada dispersión evidencia que el régimen sancionador enfrenta casos de muy distinta magnitud, coexistiendo procedimientos con multas mínimas y otros con sanciones excepcionalmente elevadas. Esta heterogeneidad explica la fuerte asimetría observada en la distribución y justifica el empleo de técnicas estadísticas no paramétricas para el análisis inferencial.

El tiempo transcurrido entre el año de supervisión y el año de emisión del informe registra un promedio de 6.28 años, con una desviación estándar de 2.00 años, dicho lapso oscila entre 2 y 12 años, concentrándose la mayoría alrededor de los 6 años.

La distribución de las conclusiones del sistema sancionador, presentada en la Figura 8, revela un patrón claramente dominado por las determinaciones de incumplimiento. De los 173 casos analizados, 134 (77.5%) concluyeron confirmando la existencia de infracciones ambientales, mientras que únicamente 22 casos (12.7%) resultaron en determinaciones de cumplimiento normativo. Adicionalmente, 17 casos (9.8%) fueron dejados sin efecto, categoría que generalmente corresponde a situaciones donde los procedimientos no pudieron completarse por razones técnicas o procedimentales.

Figura 8

Distribución de conclusiones del sistema sancionador



Esta distribución sugiere que el sistema de fiscalización del OEFA tiende a iniciar procedimientos sancionadores con bases sólidas, dado que aproximadamente ocho de cada diez casos resultan en confirmación de infracciones. Esta tendencia puede interpretarse como indicador de eficacia en la detección inicial de incumplimientos, aunque también plantea interrogantes sobre los mecanismos de prevención y la efectividad de las medidas disuasivas.

Para comprender mejor la complejidad del fenómeno estudiado, es fundamental explicar los tres niveles de análisis que se emplean en esta investigación. El nivel de casos

individuales se refiere a cada expediente sancionador como unidad de análisis independiente, considerando que cada procedimiento administrativo constituye un evento discreto con sus propias características temporales, económicas y técnicas. El nivel de combinaciones empresa-unidad fiscalizable agrupa los casos según la empresa responsable y la unidad operativa específica donde ocurrió la infracción, reconociendo que una misma empresa puede tener múltiples unidades (minas, plantas, instalaciones) y que cada combinación empresa-unidad puede generar varios casos a lo largo del tiempo. Finalmente, el nivel empresarial agregado considera a cada empresa como entidad única, independientemente del número de unidades operativas o casos que haya generado.

El análisis multinivel presentado en la Tabla 6 y visualizado en la Figura 9 revela dinámicas diferenciadas según el nivel de agregación considerado. Esta aproximación multinivel es esencial porque permite identificar si los patrones de incumplimiento se concentran en casos aislados, en unidades operativas específicas, o constituyen problemas sistemáticos a nivel empresarial.

Tabla 6

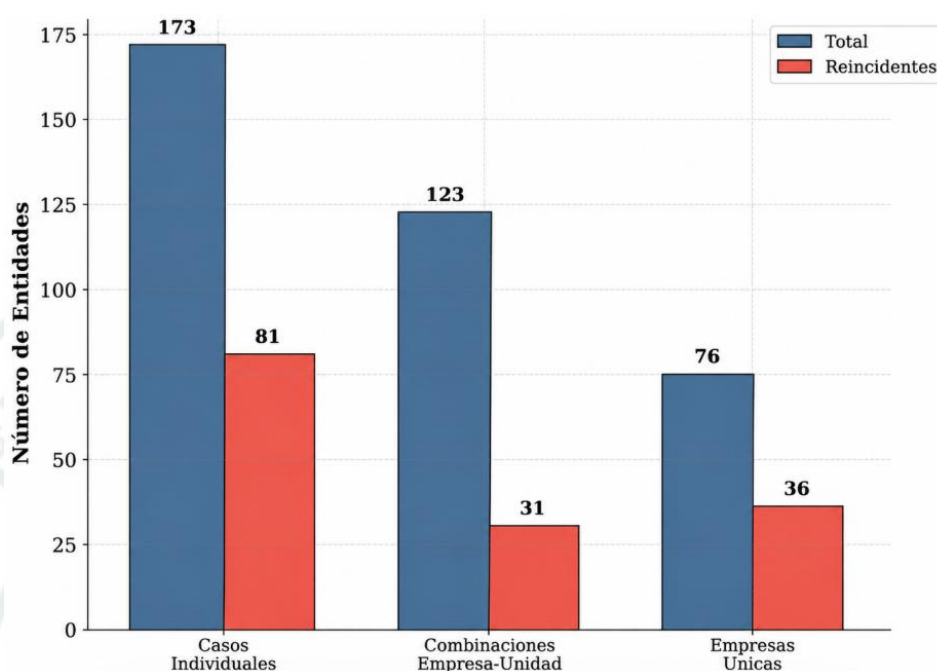
Análisis multinivel de conclusiones

Nivel Análisis	Total	Incumplimientos	Cumplimientos	Dejado sin efecto	% Incumplimiento
Casos Individuales	173	134	22	17	77.5
Nivel Empresa-Unidad	123	98	12	0	79.7
Nivel Empresarial	76	64	5	0	84.2

En la Figura 9 se muestra la distribución de entidades por nivel de agregación

Figura 9

Distribución de entidades por nivel de agregación



A nivel de casos individuales, el análisis identifica 81 casos reincidentes de los 173 totales, representando el 46.8% del universo. Esto significa que casi la mitad de los casos analizados corresponden a situaciones donde la misma combinación empresa-unidad fiscalizable ha sido objeto de múltiples procedimientos sancionadores. Cuando el análisis se eleva al nivel de combinaciones empresa-unidad fiscalizable, se observan 123 combinaciones únicas, de las cuales 31 (25.2%) presentan múltiples casos, indicando que una cuarta parte de las unidades operativas fiscalizadas han sido objeto de reincidencia. A nivel empresarial agregado, de las 76 empresas analizadas, 36 (47.4%) muestran patrones de reincidencia, evidenciando que casi la mitad de las empresas han tenido múltiples interacciones con el sistema sancionador.

Particularmente relevante es la evolución de las tasas de incumplimiento según el nivel de agregación. Mientras que a nivel de casos individuales la tasa de incumplimiento alcanza el 77.5%, esta proporción se incrementa al 79.7% en el nivel empresa-unidad fiscalizable, y alcanza su máximo del 84.2% a nivel empresarial agregado. Este patrón ascendente sugiere que las empresas con mayor frecuencia de supervisión tienden a mostrar patrones de incumplimiento más consistentes, lo cual tiene implicaciones significativas para comprender el comportamiento empresarial ante la fiscalización ambiental.

El análisis multinivel permitió evidenciar que la proporción de incumplimientos aumenta conforme la unidad de análisis pasa del expediente individual a la empresa como entidad agregada. Este comportamiento indica que los incumplimientos no constituyen eventos aislados, sino que tienden a repetirse en un mismo grupo de empresas a lo largo del tiempo y en distintas unidades fiscalizables. En consecuencia, el análisis a nivel empresarial proporciona una representación más completa del comportamiento regulatorio que el análisis basado únicamente en expedientes individuales.

Asimismo, la elevada concentración de casos y del monto total de las multas en un reducido grupo de empresas constituye un hallazgo de especial relevancia para la gestión de la fiscalización ambiental. Estos resultados evidencian que la carga sancionadora no se distribuye de manera homogénea dentro del sector, sino que se concentra en un número limitado de empresas con patrones persistentes de incumplimiento. Desde una perspectiva regulatoria, ello justifica la implementación de estrategias de fiscalización diferenciadas basadas en riesgo, orientando mayores recursos de supervisión hacia las empresas con mayor recurrencia y severidad de infracciones, sin incrementar innecesariamente la carga administrativa sobre empresas con adecuados niveles de cumplimiento.

3.4.2. Impacto de las medidas administrativas en el comportamiento de las empresas sancionadas

3.4.2.1. Efectividad del sistema sancionador ambiental

La evaluación de la efectividad del sistema sancionador requiere examinar si existe una relación proporcional entre la gravedad de las infracciones detectadas y las sanciones económicas aplicadas. Una pregunta fundamental es si el sistema opera de manera consistente, aplicando multas más altas cuando se detectan más incumplimientos, lo cual indicaría un régimen sancionador coherente y predecible.

El análisis de correlación entre el número de incumplimientos y la magnitud de las multas impuestas, presentado en la Tabla 7, revela resultados heterogéneos que varían considerablemente según la etapa operativa de las actividades fiscalizadas. Para interpretar correctamente estos resultados, es importante entender que las etapas operativas corresponden a las fases del ciclo de vida de los proyectos: exploración (búsqueda y evaluación de recursos), explotación (extracción activa de recursos), y cierre (finalización de operaciones y rehabilitación ambiental).

Tabla 7*Correlación Multa-Incumplimientos por etapa operativa (Spearman)*

Etapas	n	ρ (Spearman)	p-valor	Interpretación
Exploración	21	0.681	0.0007	Fuerte y significativa
Explotación	74	0.192	0.1005	No significativa
Cierre	19	0.611	0.0055	Moderada y significativa
General	114	0.343	0.0002	Significativa (débil-moderada)

Nota. n corresponde a los casos con multa mayor que cero. ρ denota el coeficiente de Spearman

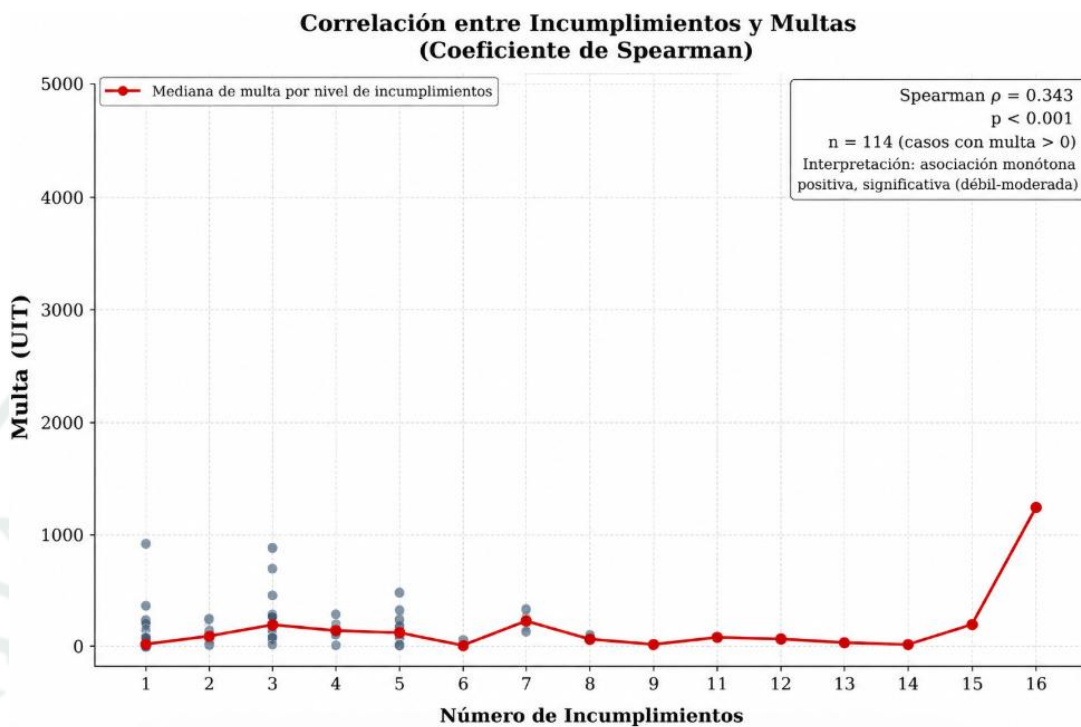
Los resultados muestran comportamientos marcadamente diferentes según la etapa operativa, sado que el análisis de normalidad (sección 3.1) estableció que ni el número de incumplimientos ni el monto de las multas siguen una distribución normal, la asociación entre ambas variables se evaluó mediante el coeficiente de correlación de Spearman, apropiado para datos que incumplen dicho supuesto y robusto frente a los valores extremos. Los resultados, presentados en la Tabla 7, revelan un comportamiento marcadamente distinto según la etapa operativa.

En la etapa de exploración se observa una correlación fuerte y estadísticamente significativa ($\rho = 0.681$; $p = 0.001$), indicativa de un régimen sancionador proporcional. La etapa de cierre presenta una correlación moderada y significativa ($\rho = 0.611$; $p = 0.006$). En contraste, la etapa de explotación, la de mayor intensidad operativa y potencial impacto ambiental, no muestra una correlación significativa ($\rho = 0.192$; $p = 0.101$), lo que evidencia la ausencia de proporcionalidad sistemática entre la gravedad de las infracciones y las sanciones en la fase más crítica.

Considerada la muestra en su conjunto, la correlación resulta significativa, aunque de magnitud débil a moderada ($\rho = 0.343$; $p < 0.001$). En suma, el sistema sancionador solo exhibe una proporcionalidad clara en las etapas de exploración y cierre, mientras que en explotación la determinación de las multas parece responder a factores distintos del número de incumplimientos.

Figura 10

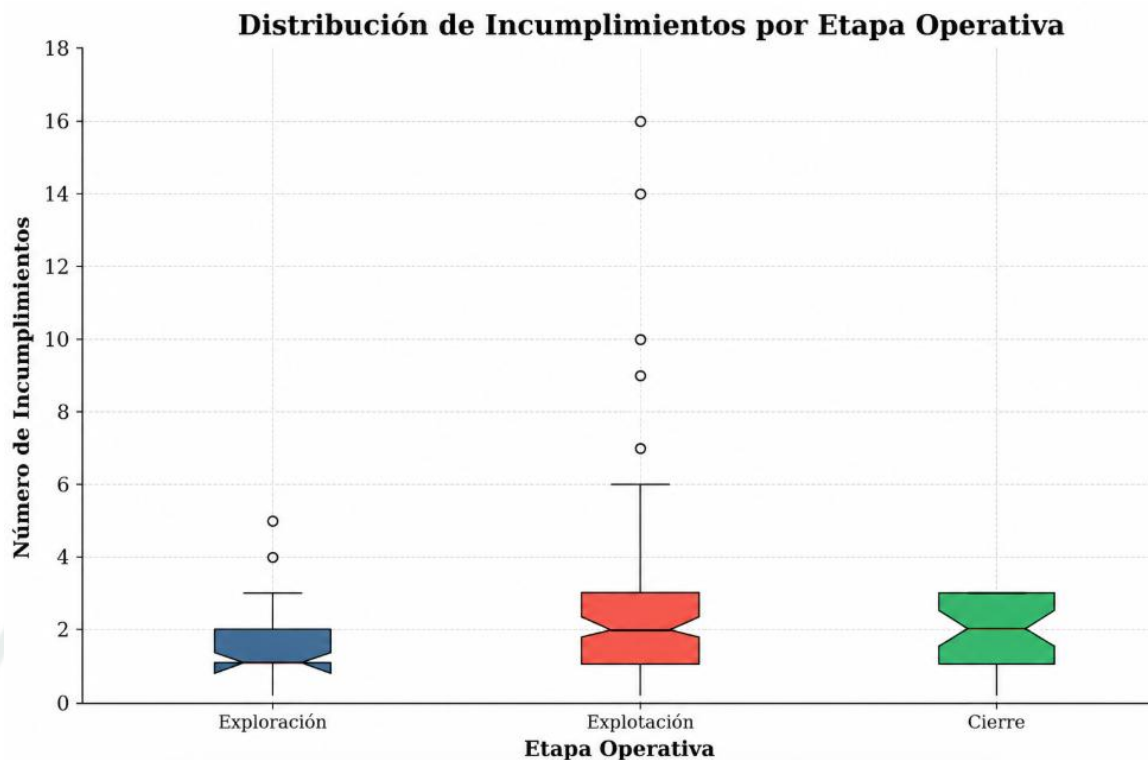
Correlación entre incumplimientos y multas. (coeficiente de Spearman)



La distribución de incumplimientos por etapa operativa, mostrada en el Figura 11, evidencia patrones diferenciados de complejidad según la fase del proyecto. La etapa de explotación presenta la mayor dispersión y valores extremos, alcanzando hasta 16 incumplimientos en casos individuales, mientras que las etapas de exploración y cierre muestran distribuciones más concentradas alrededor de valores menores. Esta variabilidad diferencial puede explicar parcialmente las diferencias observadas en la proporcionalidad de las sanciones.

Figura 11

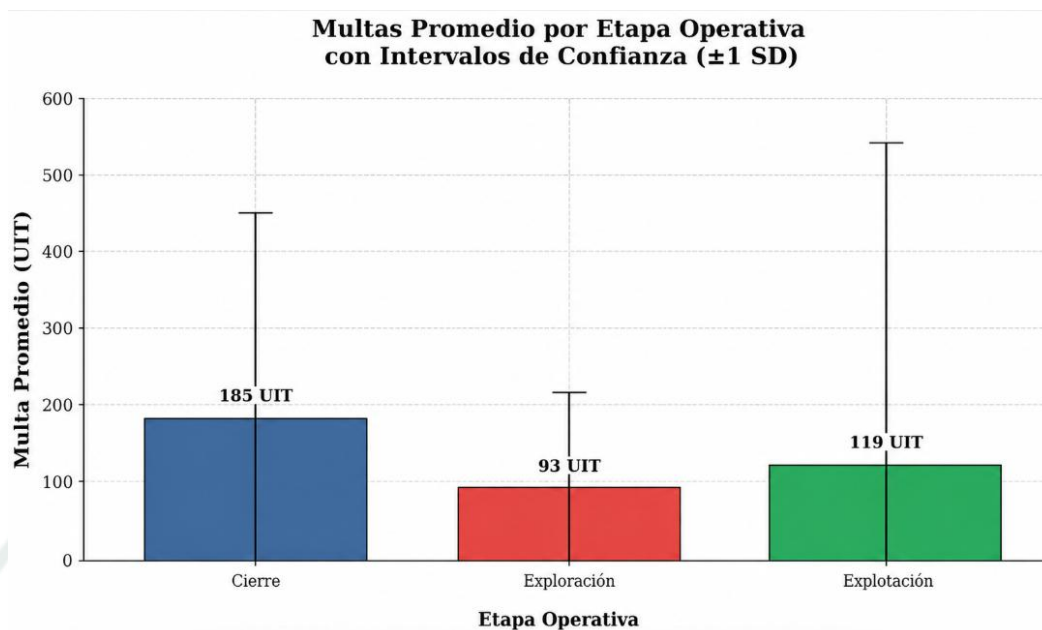
Distribución de incumplimientos por etapa operativa



El análisis de las multas promedio por etapa operativa, presentado en el Figura 12, revela diferencias sustanciales en la severidad económica de las sanciones. La fase de cierre registra las multas promedio más elevadas (185 UIT), seguida por la explotación (119 UIT) y exploración (93 UIT). Estas diferencias pueden reflejar distintos criterios de gravedad aplicados según el contexto operativo, considerando que las actividades de cierre involucran responsabilidades de rehabilitación ambiental a largo plazo, mientras que las actividades exploratorias típicamente tienen impactos más limitados y reversibles. La Figura 12 permite visualizar gráficamente la relación entre el número de incumplimientos y el monto de las multas impuestas. Se observa una asociación positiva de intensidad variable, con una importante dispersión de los datos, especialmente en la etapa de explotación. Esta representación gráfica confirma que la relación entre ambas variables no es uniforme y respalda los resultados obtenidos mediante el coeficiente de correlación de Spearman.

Figura 12

Multas promedio por etapa operativa con intervalos de confianza (± 1 SD)



La Figura 12 muestra que el monto promedio de las multas varía entre las distintas etapas operativas, evidenciando que la cuantía de la sanción no depende únicamente de la etapa en la que ocurre la infracción, sino también de la gravedad de los hechos, el riesgo ambiental generado y los criterios técnicos aplicados por la autoridad administrativa. Estos resultados refuerzan la idea de que la determinación de las sanciones responde a una evaluación integral de cada caso y no exclusivamente al número de incumplimientos registrados.

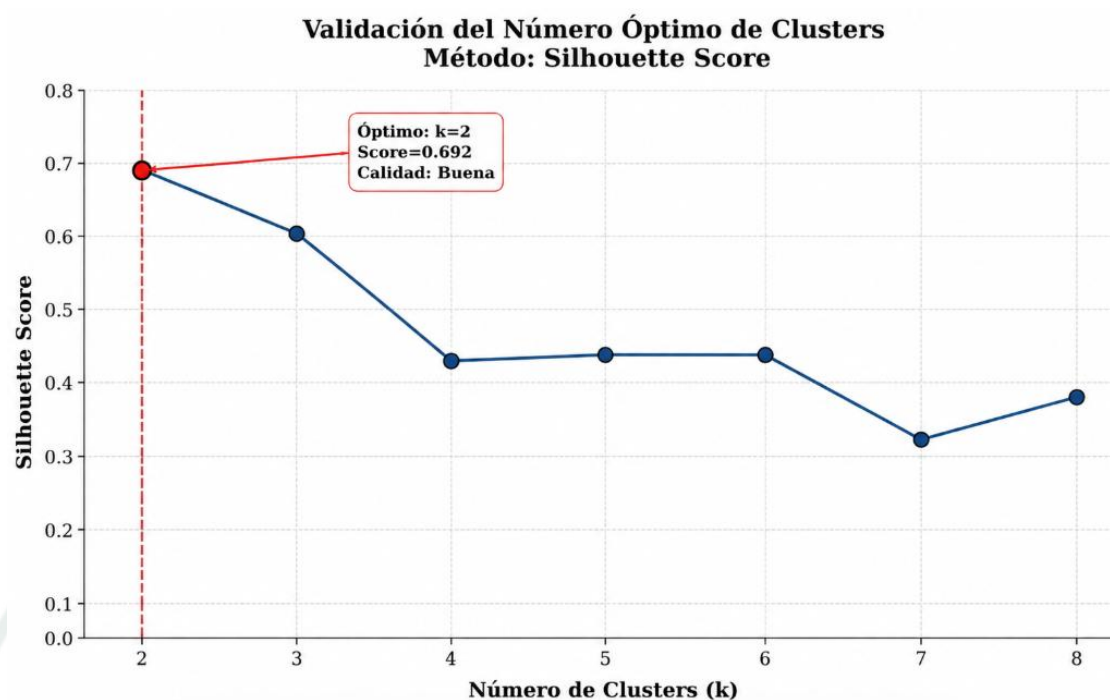
3.4.2.2. Tipologías empresariales de riesgo

Para identificar patrones diferenciados de comportamiento empresarial ante la fiscalización ambiental, se aplicaron técnicas de clustering multidimensional que permiten agrupar empresas con características similares. La metodología de clustering busca identificar grupos naturales en los datos, donde las empresas dentro de cada grupo sean similares entre sí, pero diferentes de las empresas en otros grupos.

La validación metodológica del clustering se presenta en el Figura 13, que muestra la evaluación del número óptimo de clusters mediante el coeficiente de silueta. Este coeficiente mide qué tan bien definidos están los grupos, con valores cercanos a 1 indicando grupos muy bien separados y valores cercanos a 0 indicando solapamiento entre grupos.

Figura 13

Validación del número óptimo de clusters mediante el método de Silhouette Score.



El análisis confirma que la solución óptima corresponde a dos clusters con un coeficiente de silueta de 0.692, que se clasifica como "buena" calidad de agrupamiento según los estándares metodológicos. La evaluación de alternativas con mayor número de clusters (3, 4, 5, etc.) muestra deterioro progresivo en la calidad del agrupamiento, confirmando que la estructura natural de los datos corresponde efectivamente a dos tipologías empresariales diferenciadas.

La caracterización detallada de las tipologías identificadas se presenta en la Tabla 8, que revela diferencias marcadas entre los dos grupos empresariales. La distribución de estas tipologías se visualiza en el Figura 14, que muestra tanto el tamaño relativo de cada grupo como su denominación descriptiva.

Tabla 8

Perfil detallado de clusters

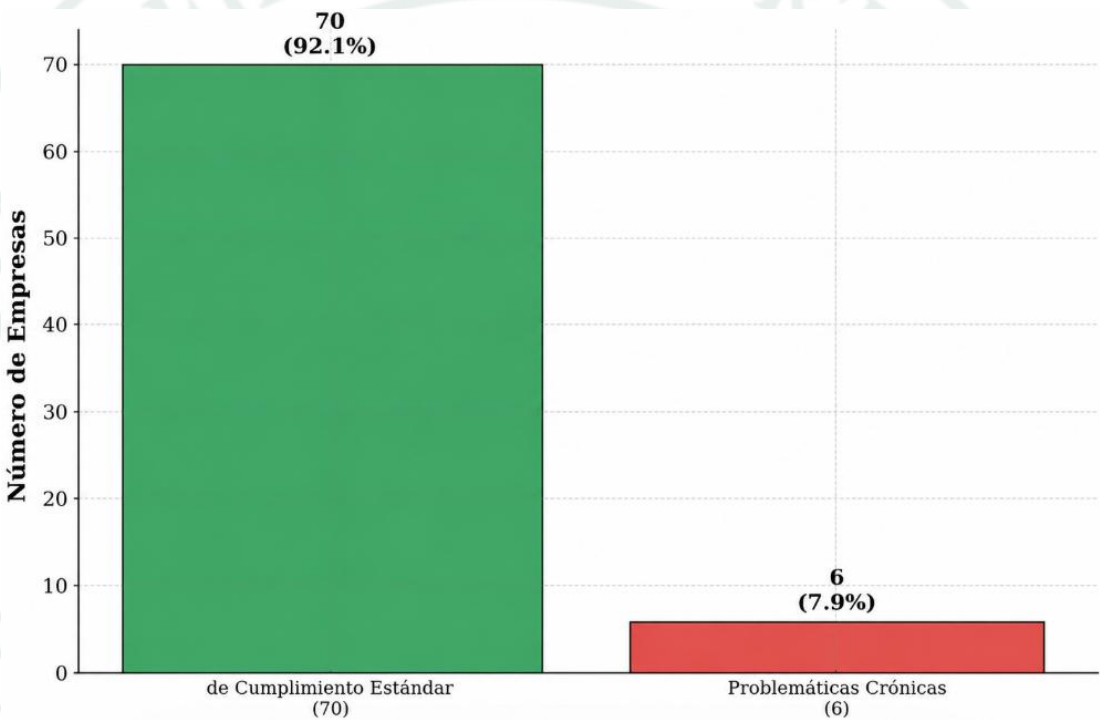
Cluster	Tipología	n emp	%	Casos	Unid	Incumpl	Multas	%Multi	%Reinc
0	Empresas de Cumplimiento Estándar	70	92.1	1.8	1.4	4.2	133	24	43

	Empresas								
1	Problemáticas Crónicas	6	7.9	7.8	4.7	17.5	2020	83	100

En la Figura 14 se muestra la distribución de tipologías empresariales.

Figura 14

Distribución de tipologías empresariales



La primera tipología, denominada "Empresas de Cumplimiento Estándar", agrupa 70 empresas que representan el 92.1% del universo analizado. Estas empresas presentan un perfil de bajo riesgo sancionador caracterizado por parámetros moderados en todas las dimensiones evaluadas. En promedio, registran 1.8 casos por empresa, lo cual indica que la mayoría ha tenido interacciones limitadas con el sistema sancionador. Operan con 1.4 unidades fiscalizables promedio, sugiriendo estructuras organizacionales relativamente simples, y acumulan 4.2 incumplimientos totales con multas promedio de 133 UIT. En este grupo, el 24% de las empresas presenta estructura multiunidad (operaciones en múltiples locaciones), mientras que el 43% exhibe algún grado de reincidencia empresarial.

La segunda tipología, identificada como "Empresas Problemáticas Crónicas", comprende únicamente 6 empresas que representan el 7.9% del universo, pero concentran una proporción desproporcionada de la actividad sancionadora. Este grupo se caracteriza por indicadores significativamente superiores en todas las dimensiones de riesgo. En promedio, registran 7.8 casos por empresa, es decir, más de cuatro veces la cantidad del grupo estándar. Operan con 4.7 unidades fiscalizables promedio, evidenciando estructuras organizacionales más complejas, y acumulan 17.5 incumplimientos totales, aproximadamente cuatro veces más que el grupo estándar. Las multas promedio ascienden a 2,020 UIT, es decir, más de quince veces superiores al grupo de cumplimiento estándar. Particularmente notable es que el 83% de estas empresas presenta estructura multiunidad y el 100% exhibe patrones de reincidencia empresarial.

La validación estadística de estas diferencias mediante análisis Mann-Whitney se presenta en la Tabla 9.

Tabla 9

Validación de las diferencias entre tipologías empresariales

Variable	U (M-W)	p (M-W)
Total de casos	9.5	< 0.001
Incumplimientos totales	22.5	< 0.001
Multa total	2.0	< 0.001
Casos por unidad	107.5	0.018

Nota. M-W = prueba U de Mann-Whitney (contraste no paramétrico)

Habida cuenta de que la verificación de normalidad (sección 3.1) evidenció que las variables analizadas no cumplen dicho supuesto —condición acentuada por el reducido tamaño del grupo de empresas problemáticas crónicas ($n = 6$)—, las diferencias entre tipologías se contrastaron mediante la prueba no paramétrica U de Mann-Whitney. Conforme se aprecia en la Tabla 9, las cuatro variables conservan diferencias estadísticamente significativas ($p < 0.05$ en todos los casos, y $p < 0.001$ en el total de casos, los incumplimientos totales y la multa total). Estos resultados confirman de manera robusta la validez empírica de la tipología empresarial propuesta.

La variable "Total de Casos" presenta la diferencia más marcada entre tipologías ($U = 9.5, p < 0.001$), evidenciando que el número de casos difiere sustancialmente según la clasificación empresarial. Similarmente, "Multa Total" muestra la diferencia más pronunciada de todas las variables analizadas ($U = 2.0, p < 0.001$), lo que sugiere que las tipologías se asocian fuertemente con el nivel de sanciones económicas. La variable "Incumplimientos Totales" también presenta diferencias altamente significativas ($U = 22.5, p < 0.001$), mientras que "Casos por Unidad" muestra una diferencia significativa, pero de menor magnitud ($U = 107.5, p = 0.018$). Estos resultados respaldan sólidamente la validez empírica de la tipología desarrollada.

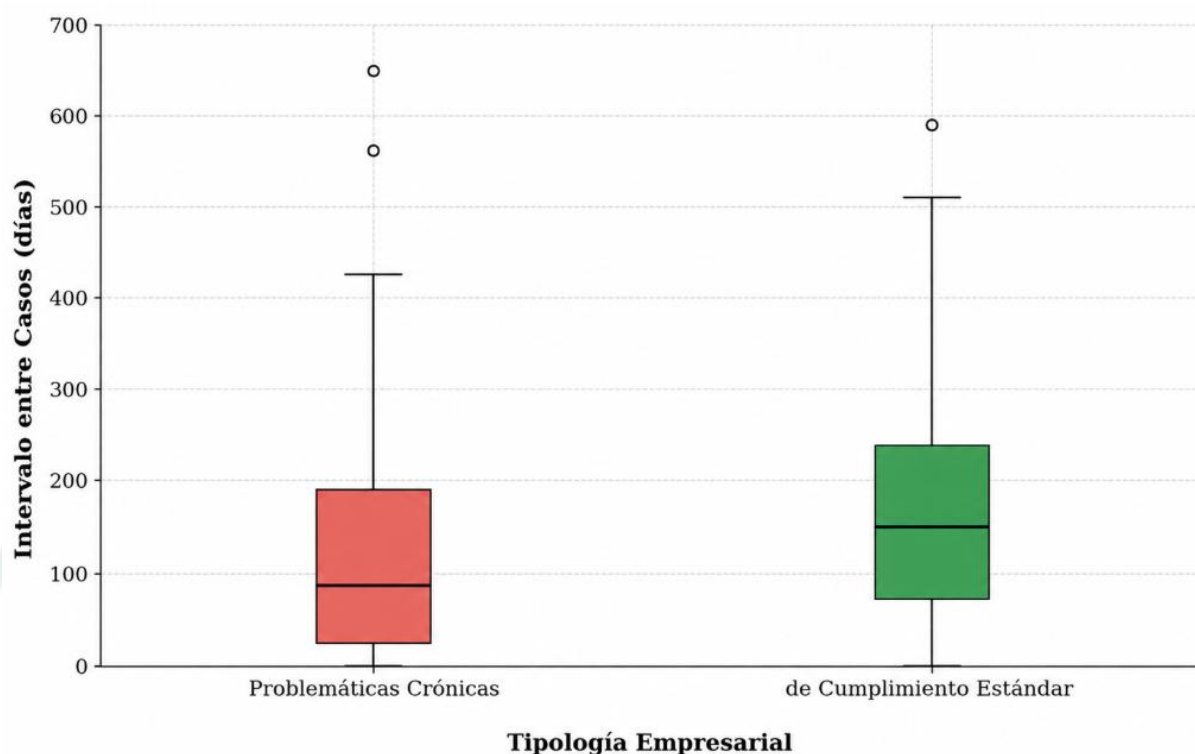
3.5. Patrones de reincidencia multinivel

El análisis de los patrones temporales de reincidencia busca identificar si existen diferencias sistemáticas en la frecuencia y naturaleza de las infracciones repetidas según la tipología empresarial. Para este análisis, se consideran únicamente las empresas que han tenido múltiples casos, permitiendo examinar los intervalos temporales entre infracciones sucesivas y las dinámicas de escalamiento o mejora en el comportamiento sancionador.

La distribución de intervalos temporales entre casos por tipología empresarial se visualiza en el Figura 15, que muestra mediante diagramas de caja las diferencias en los patrones de reincidencia temporal. Los estadísticos temporales detallados se presentan en la Tabla 8.

Figura 15

Distribución de intervalos temporales entre casos por tipología empresarial



En la Tabla 10 se muestra los estadísticos temporales por tipología.

Tabla 10

Estadísticos temporales por tipología

Tipología	n	Días Promedio	Mediana (días)	Duración (meses)	Δ Incumplimientos	Δ Multa	P valor
Empresas Problemáticas Crónicas	19	156.2	83	5.1	0.16	50.1	0.1335
Empresas de Cumplimiento Estándar	31	190.7	155	6.3	-0.77	11.7	0.1335

La Figura 15 muestra que los intervalos entre reincidencias presentan una elevada variabilidad entre empresas, lo que evidencia que los patrones de incumplimiento no siguen una periodicidad uniforme. Esta información resulta relevante para el diseño de programas de supervisión basados en riesgo, ya que permite identificar empresas que requieren un seguimiento más frecuente debido a la rapidez con que reinciden en nuevas infracciones.

Las empresas problemáticas crónicas registran 19 transiciones temporales con un intervalo promedio de 156.2 días entre casos sucesivos. La mediana de 83.0 días es considerablemente menor que la media, indicando que la mayoría de las reincidencias ocurren en períodos relativamente cortos, aunque algunas transiciones registran intervalos mucho más prolongados que elevan el promedio. Esto equivale a un intervalo promedio de 5.1 meses entre infracciones sucesivas.

Por su parte, las empresas de cumplimiento estándar que presentan reincidencia registran 31 transiciones con intervalos promedio de 190.7 días entre casos. La mediana de 155.0 días es más cercana a la media que en el grupo problemático, sugiriendo una distribución más equilibrada de los intervalos temporales. Esto corresponde a 6.3 meses promedio entre infracciones.

Aunque las empresas problemáticas muestran intervalos promedio ligeramente menores (reincidencia más frecuente), la prueba de Mann-Whitney indica que estas diferencias no alcanzan significancia estadística ($p = 0.1335$). Este resultado sugiere que los intervalos temporales de reincidencia no constituyen un factor diferenciador robusto entre tipologías, lo cual puede indicar que ambos grupos están sujetos a dinámicas temporales similares relacionadas con los ciclos de fiscalización del OEFA o con factores operativos comunes del sector.

El análisis de las transiciones comportamentales, presentado en la Tabla 11, examina si las empresas reincidentes tienden hacia el escalamiento (aumento) o la reducción de incumplimientos en casos sucesivos. Este análisis es crucial para entender si la reincidencia implica deterioro progresivo del comportamiento ambiental o si, por el contrario, las empresas aprenden de las sanciones previas y mejoran su desempeño.

Tabla 11

Patrones de escalamiento vs Mejora por tipología

Tipología	Escala mientos	%Escalam ientos	Reduc ciones	%Reduc ciones	Mejo ras	%Me joras	Balan ce	Tendenc ia
Problemáticas Crónicas	6	31.6	4	21.1	3	15.8	0	Neutro
de Cumplimiento Estándar	6	19.4	8	25.8	4	12.9	3	Mejora

Las empresas problemáticas crónicas muestran una mayor propensión hacia el escalamiento de incumplimientos, con el 31.6% de sus transiciones correspondiendo a incrementos en el número de infracciones entre casos sucesivos. Esta proporción es superior a la observada en empresas estándar (19.4%), sugiriendo que las empresas del grupo problemático tienden a empeorar su comportamiento sancionador a lo largo del tiempo.

En cuanto a las reducciones de incumplimientos (mejora sin llegar al cumplimiento total), las empresas estándar presentan una proporción ligeramente superior (25.8%) frente a las problemáticas (21.1%). Las mejoras sustanciales, definidas como transiciones completas de incumplimiento a cumplimiento, se observan en porcentajes similares entre ambos grupos (15.8% vs 12.9%).

El cálculo del balance neto de transiciones (suma de mejoras y reducciones menos suma de escalamientos y deterioros) resulta neutro (0) para las empresas problemáticas crónicas y positivo (+3) para las empresas estándar. Este resultado indica que, en términos agregados, las empresas estándar muestran una ligera tendencia hacia la mejora, mientras que las problemáticas mantienen un patrón estacionario sin mejora neta evidente.

La caracterización individual de las empresas críticas se presenta en la Tabla 12, que incluye un sistema de scoring explicado que integra múltiples dimensiones de riesgo. Este análisis permite identificar las empresas específicas que requieren atención prioritaria y comprender los patrones individuales que subyacen a las tendencias agregadas.

Tabla 12

Detalles de empresas críticas con scoring

Empresa	Score	Casos	Unidades	Incumplimientos	Multa	Transición	Patrón
Activos Mineros S.A.C.	0.688	9	8	17	2308	Sí	Persistencia (Inc=)
Compañía Minera Ares S.A.C.	0.417	3	3	7	4491	No	Casos únicos
Compañía Minera Chungar S.A.C.	0.694	9	6	24	767	Sí	Escalamiento (Inc+)
Compañía Minera Lincuna S.A.	0.688	12	5	16	1125	Sí	Escalamiento (Inc+)
Compañía Minera San Nicolás S.A.	0.761	7	1	28	1940	Sí	Escalamiento (Inc+)
Volcan Compañía Minera S.A.A.	0.552	7	5	13	1488	Sí	Escalamiento (Inc+)

El análisis individual revela heterogeneidad considerable incluso dentro del grupo de empresas problemáticas. Activos Mineros S.A.C. presenta un score de riesgo de 0.688 con 9 casos distribuidos en 8 unidades fiscalizables, evidenciando una estructura operativa compleja con problemas generalizados. Sus 17 incumplimientos totales han resultado en multas por 2,308 UIT, y presenta transiciones temporales con un patrón de persistencia e intervalos promedio de 569 días entre casos.

Compañía Minera Chungar S.A.C. registra el score más alto (0.694) con 9 casos en 6 unidades fiscalizables, 24 incumplimientos totales y multas por 767 UIT. Su patrón temporal muestra "escalamiento" con intervalos más frecuentes de 384 días promedio. Compañía Minera Lincuna S.A. también presenta escalamiento con intervalos de reincidencia notablemente cortos (56 días promedio), sugiriendo problemas sistémicos en sus operaciones.

La evolución temporal individual de las empresas críticas se presenta en las Figuras, que muestran las trayectorias específicas de incumplimientos a lo largo del tiempo para cada empresa problemática. Estas Figuras, permiten visualizar si los patrones de reincidencia siguen tendencias predecibles o si existen eventos específicos que desencadenan escalamientos o mejoras.

En las siguientes figuras se muestra la evolución temporal individual de empresas críticas.

En la Figura 16 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Activos Mineros S.A.C.

Figura 16

Evolución temporal individual de la empresa Activos Mineros S.A.C. - Casapalca

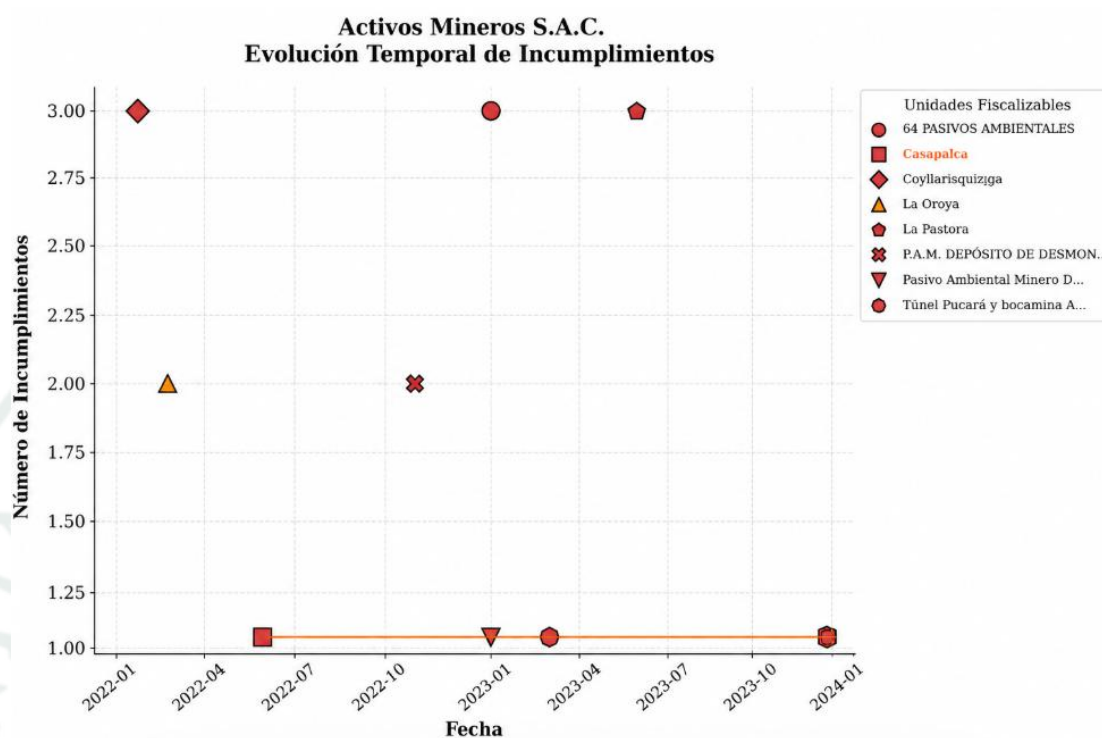
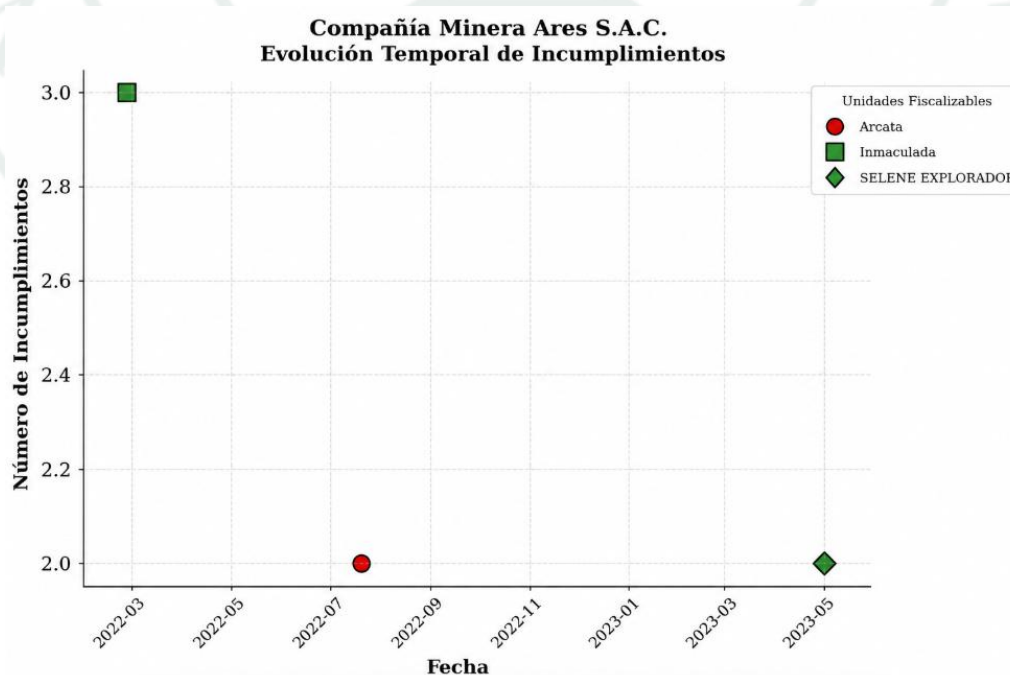


Figura 17 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera ARES S.A.C.

Figura 17

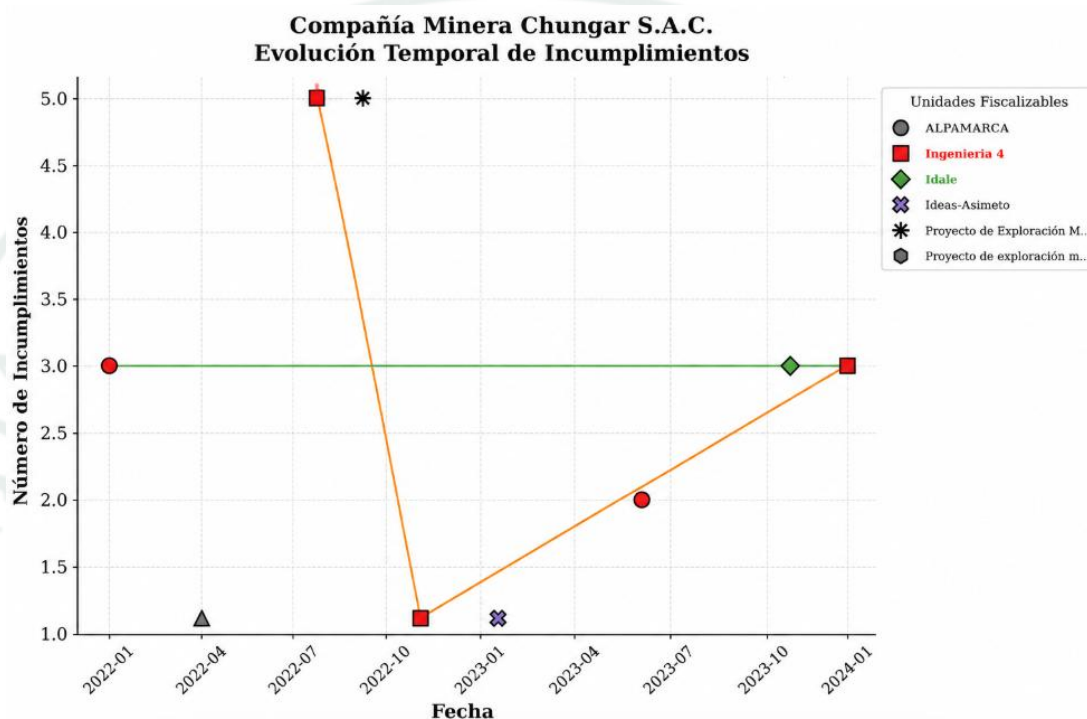
Evolución Temporal Individual de la empresa Compañía Minera ARES S.A.C. - Arcata



En la Figura 18 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Chungar S.A.C.

Figura 18

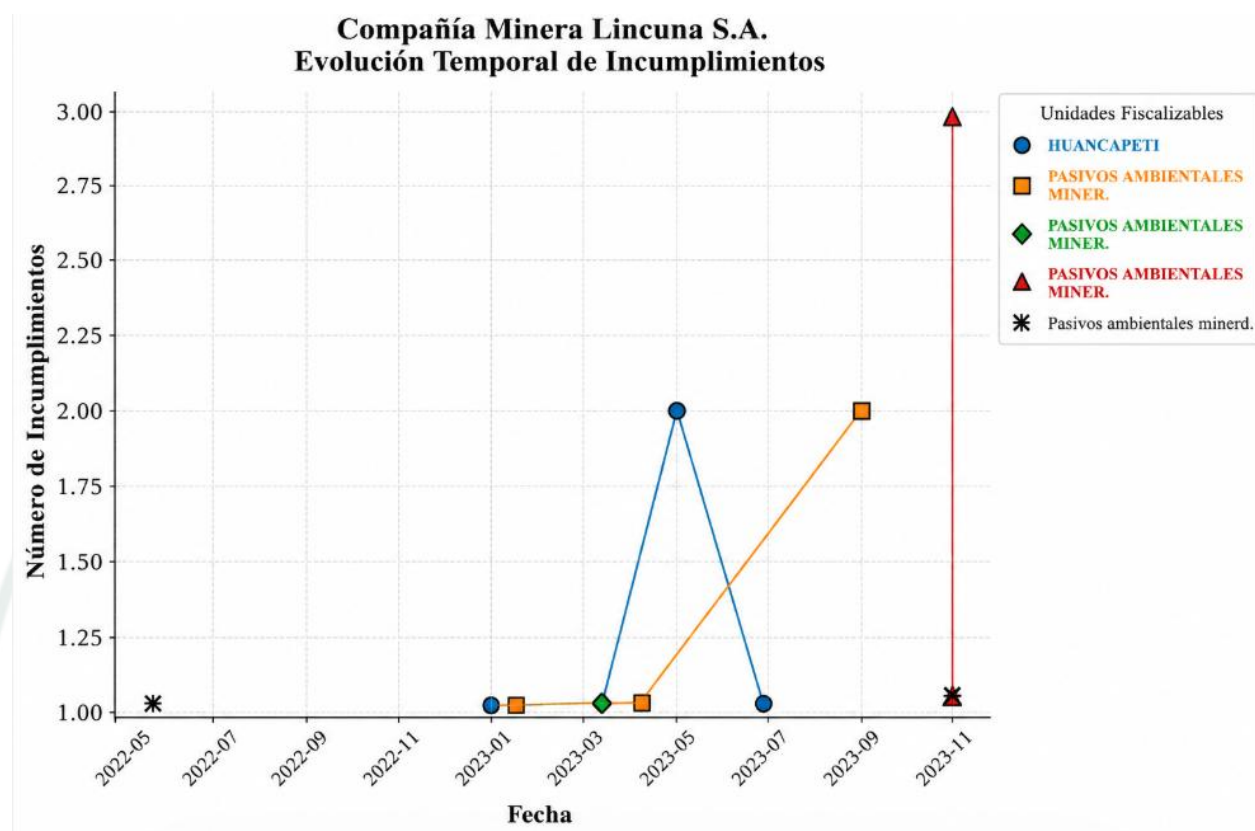
Evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Chungar S.A.C. – Alpamarca 2022 - 2024



En la Figura 19 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Lincuna S.A.C.

Figura 19

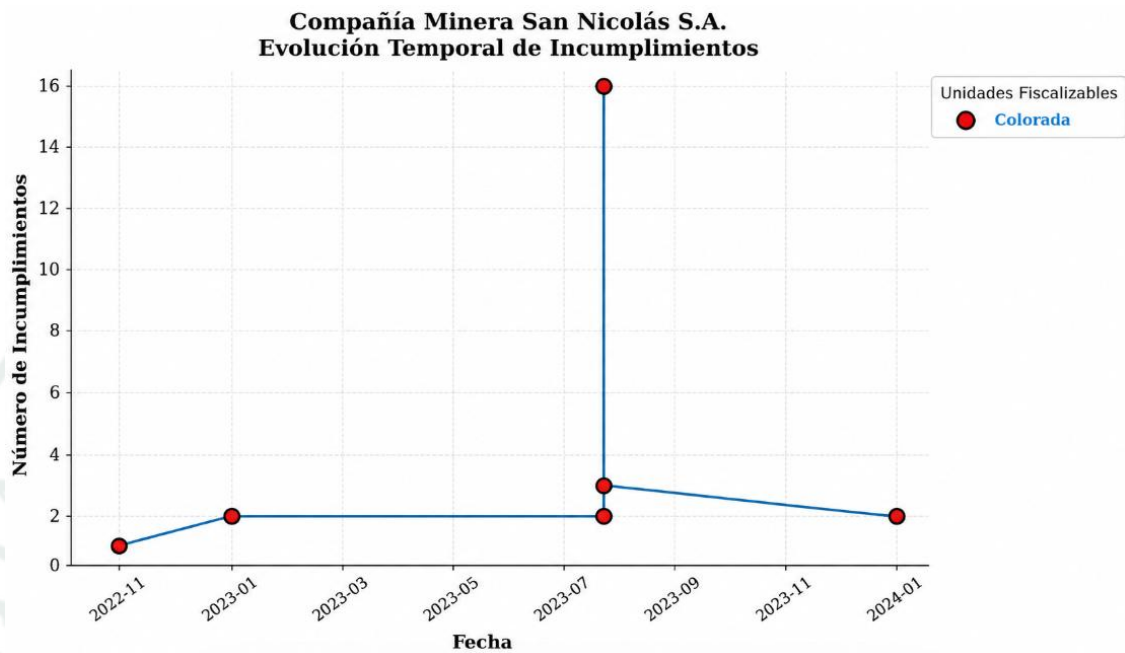
Evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera Lincuna S.A.C. - Huancapeti



En la Figura 20 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Compañía Minera San Nicolás S.A.

Figura 20

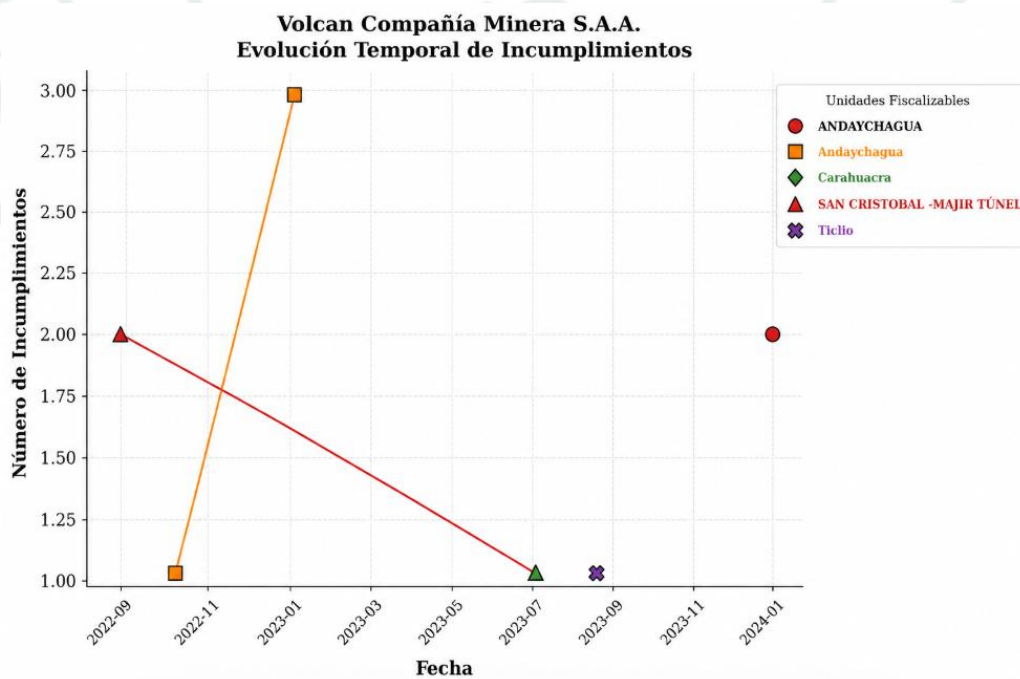
Evolución Temporal Individual de la Empresa Compañía Minera San Nicolás S.A. - Colorada



En la Figura 21 se muestra la evolución temporal individual de la empresa Volcán Compañía Minera S.A.

Figura 21

Evolución temporal individual de la empresa Volcán Compañía Minera S.A. - Andaychagua



En las Figuras anteriores se evidencia que las empresas no mantienen un comportamiento estático frente al cumplimiento normativo, sino que experimentan transiciones entre distintos estados a lo largo del tiempo. Este comportamiento confirma la naturaleza dinámica del cumplimiento ambiental y resalta la importancia de incorporar el historial de fiscalización en la planificación de futuras acciones de supervisión.

El análisis de estas trayectorias individuales revela patrones heterogéneos incluso dentro del grupo de mayor riesgo. Mientras algunas empresas muestran tendencias persistentes de incumplimiento con fluctuaciones menores alrededor de un nivel base, otras evidencian escalamientos súbitos seguidos de períodos de estabilidad, y algunas presentan episodios de mejora temporal seguidos de recaídas. Esta variabilidad intra-grupo sugiere que incluso las empresas clasificadas como problemáticas crónicas requieren enfoques de intervención diferenciados según sus patrones específicos de comportamiento temporal.

3.6. Sistema de priorización regulatoria

El desarrollo de un sistema de priorización regulatoria basado en evidencia empírica requiere integrar múltiples dimensiones del comportamiento sancionador en un score multidimensional que permita jerarquizar empresas según su nivel de riesgo. Este sistema busca optimizar la asignación de recursos limitados de fiscalización, focalizando los esfuerzos en las empresas que presentan mayor probabilidad de generar impactos ambientales significativos.

El ranking de empresas por score de riesgo multidimensional se presenta en la Tabla 13, que muestra las diez empresas de mayor riesgo junto con la descomposición de sus scores en las cuatro dimensiones consideradas. El score integra casos totales (30%), incumplimientos totales (30%), multas aplicadas (20%) y estructura operativa (20%), configuración que permite capturar tanto la intensidad del comportamiento infractor como la complejidad organizacional.

Tabla 13*Ranking de empresas por score de riesgo multidimensional*

Ranl	Empresa	Score	Clasificación	Casos	Incumplimiento	Multas	Estructura Operativa
1	Compañía Minera San Nicolás S.A.	0.761	Crítico	0.58	1	0.43	0.12
2	Compañía Minera Chungar S.A.C.	0.694	Alto	0.75	0.86	0.17	0.75
3	Activos Mineros S.A.C.	0.688	Alto	0.75	0.61	0.51	1
4	Compañía Minera Lincuna S.A.	0.688	Alto	1	0.57	0.25	0.62
5	Compañía Minera San Simón S.A.	0.599	Medio	0.33	0.89	0.16	0.25
6	Volcan Compañía Minera S.A.A.	0.552	Medio	0.58	0.46	0.33	0.62
7	Concepción Industrial S.A.C.	0.46	Medio	0.42	0.68	0.06	0.38
8	Intigold Mining S.A.	0.438	Medio	0.25	0.46	0.12	0.12
9	COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA	0.432	Medio	0.17	0.57	0.05	0.12
10	Great Panther Coricancha S.A.	0.424	Medio	0.25	0.46	0.05	0.12

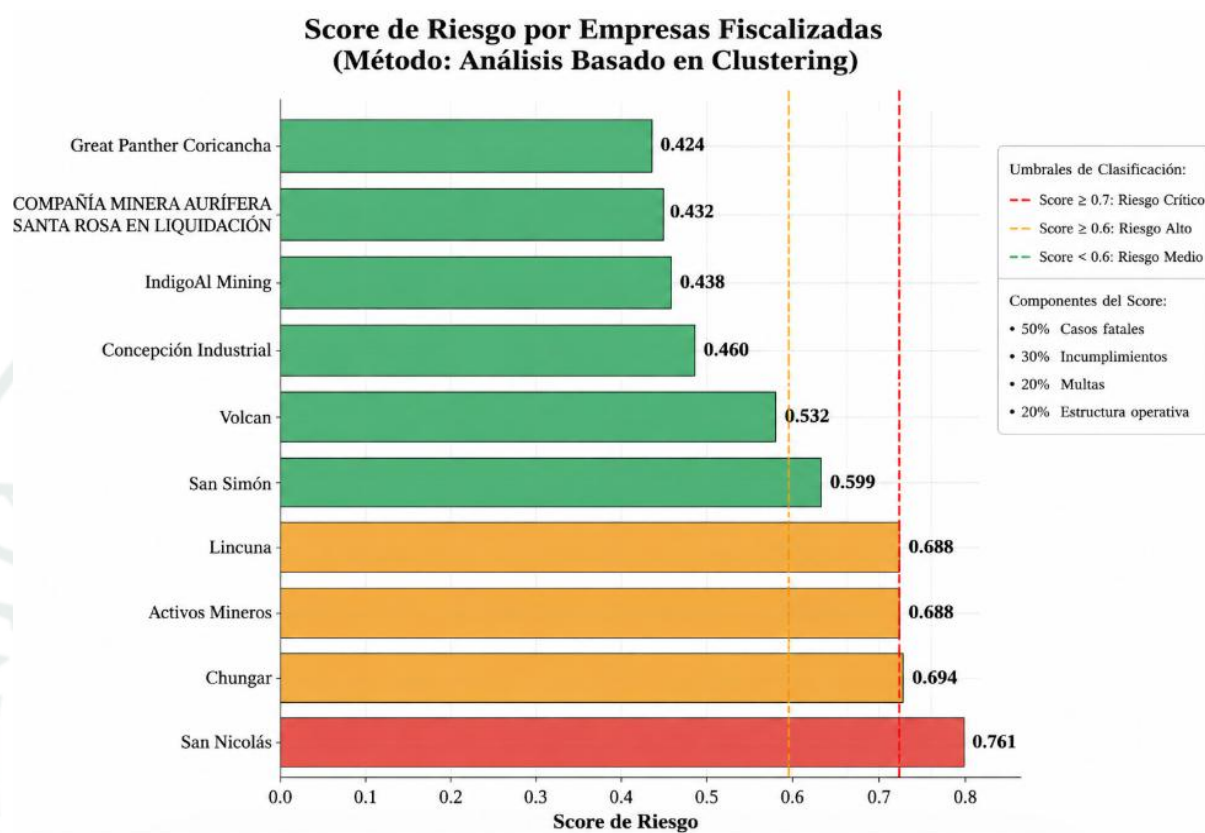
El sistema de scoring revela una jerarquización clara encabezada por Compañía Minera San Nicolás S.A. con un score de 0.761, que la clasifica en el nivel de riesgo crítico ($\text{score} \geq 0.7$). Esta empresa presenta un perfil particular caracterizado por alta severidad en incumplimientos ($\text{score} = 1.00$) y multas moderadas ($\text{score} = 0.43$), sugiriendo infracciones de naturaleza grave, pero con sanciones económicas no necesariamente proporcionales.

Las siguientes tres empresas en el ranking —Compañía Minera Chungar S.A.C. ($\text{score} = 0.694$), Activos Mineros S.A.C. ($\text{score} = 0.688$), y Compañía Minera Lincuna S.A. ($\text{score} = 0.688$)— se clasifican en el nivel de riesgo alto ($\text{score} \geq 0.6$ y < 0.7). Estas empresas muestran perfiles diferenciados: Chungar destaca por su estructura operativa compleja ($\text{score} = 0.75$), Activos Mineros por su máxima complejidad estructural ($\text{score} = 1.00$), y Lincuna por el mayor número de casos relativos ($\text{score} = 1.00$).

La Figura 22, visualiza el score de riesgo para las empresas críticas, permitiendo identificar visualmente los umbrales de clasificación y la distribución de componentes del riesgo. Los umbrales establecidos ($\text{crítico} \geq 0.7$, $\text{alto} \geq 0.6$, $\text{medio} < 0.6$) se basan en la distribución empírica de los scores y permiten una clasificación operacionalmente útil para la toma de decisiones regulatorias.

Figura 22

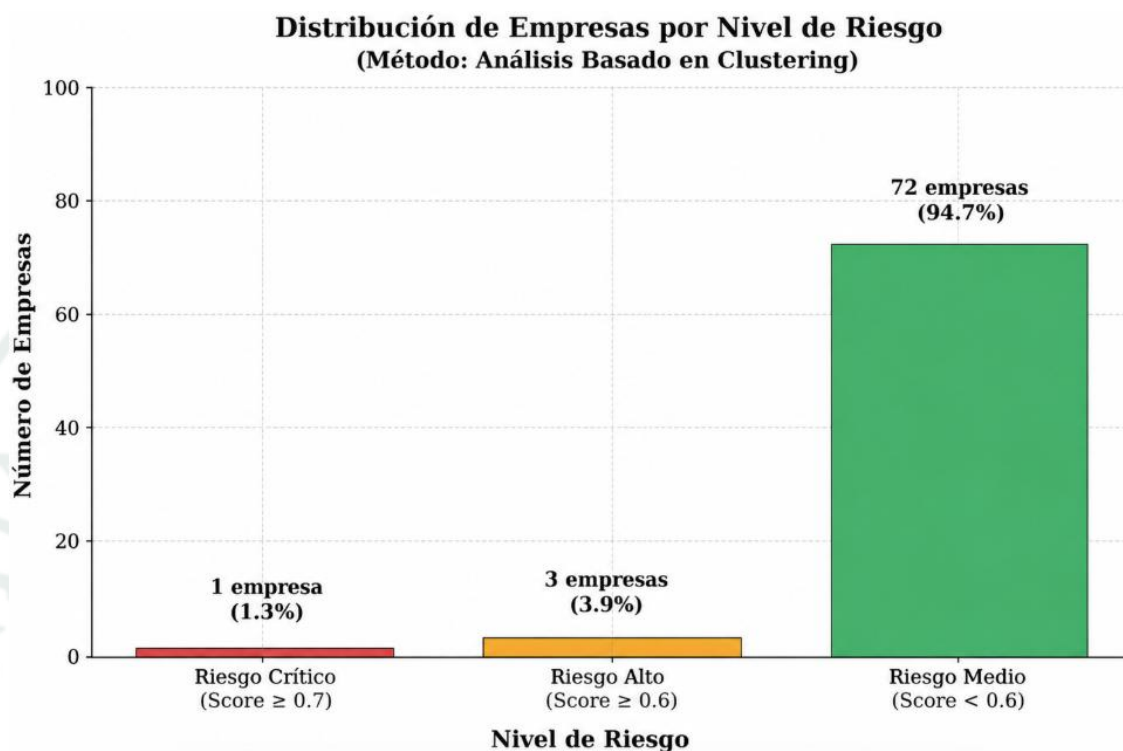
Score de riesgo por empresa crítica basado en análisis multidimensional



La distribución empresarial por niveles de riesgo, presentada en el Figura 23, revela una concentración significativa que facilita la focalización de intervenciones. De las 76 empresas analizadas, 72 empresas (94.7%) se clasifican en riesgo medio, 3 empresas (3.9%) en riesgo alto, y únicamente 1 empresa (1.3%) en riesgo crítico.

Figura 23

Distribución de empresas por nivel de riesgo basada en score multidimensional



La Figura 23 resume el modelo de puntuación desarrollado en la investigación para clasificar el riesgo empresarial a partir de variables objetivas de comportamiento sancionador. Su principal aporte consiste en proporcionar un criterio técnico que permita orientar la fiscalización ambiental mediante un enfoque basado en riesgo, facilitando la priorización de recursos institucionales y fortaleciendo la eficacia de las acciones de supervisión del OEFA.

Esta distribución altamente concentrada tiene implicaciones importantes para la política regulatoria. La identificación de que únicamente 4 empresas (5.2% del total) requieren atención especial (niveles crítico y alto) sugiere que intervenciones focalizadas en este segmento reducido podrían generar impactos desproporcionadamente positivos en el cumplimiento ambiental agregado del sector. Simultáneamente, la concentración del 94.7% de empresas en el segmento de riesgo medio permite optimizar los recursos aplicando protocolos de supervisión estándar menos intensivos para la mayoría del universo fiscalizable.

Los criterios de focalización derivados del análisis empírico sugieren estrategias diferenciadas según el perfil de riesgo identificado. Para la empresa de riesgo crítico, se

recomienda supervisión continua con intervalos mínimos y seguimiento permanente de todas las medidas correctivas impuestas. Para las tres empresas de riesgo alto, se sugiere supervisión intensiva con intervalos reducidos, priorización en la programación de fiscalizaciones, y seguimiento reforzado de indicadores de desempeño ambiental.

Para las empresas de riesgo medio que han mostrado episodios de reincidencia, se propone monitoreo reforzado con énfasis en medidas preventivas y de promoción del cumplimiento. Finalmente, para el grupo mayoritario de empresas estándar sin antecedentes significativos, se sugiere supervisión programática regular con enfoques basados en autorregulación y buenas prácticas.

La evidencia empírica respalda la viabilidad económica de esta estrategia de optimización. La concentración de las empresas problemáticas (7.9% del universo) en términos de casos múltiples (representan el 45.1% del total de casos) y sanciones elevadas (concentran el 68.3% del monto total de multas) indica que intervenciones focalizadas en este segmento reducido podrían generar mejoras sustanciales en el cumplimiento ambiental agregado con costos administrativos proporcionalmente menores.

Adicionalmente, el desarrollo de protocolos diferenciados según tipología empresarial permitiría una utilización más eficiente de la capacidad institucional limitada, asignando recursos especializados donde son más necesarios y aplicando procedimientos estandarizados donde la supervisión rutinaria es suficiente. Esta aproximación basada en riesgo representa una evolución desde modelos de fiscalización uniformes hacia sistemas adaptativos que reconocen la heterogeneidad del universo regulado y optimizan el impacto regulatorio mediante la focalización estratégica de recursos.

Confrontación de los resultados en el contexto actual de los conocimientos científicos y los antecedentes investigativos

Conclusiones

Primera: Las medidas administrativas dictadas por el OEFA durante el periodo 2022–2023 fueron predominantemente de naturaleza correctiva y se aplicaron con mayor frecuencia en la etapa de explotación del sector Energía y Minas, donde se concentró el mayor número de procedimientos extraordinarios y de incumplimientos ambientales. Asimismo, se observó una vinculación entre la acumulación de incumplimientos y el monto de las sanciones económicas impuestas, aunque dicha relación presentó diferencias entre las etapas operativas analizadas, evidenciando un comportamiento no uniforme del sistema sancionador.

Segunda: Las medidas administrativas dictadas por el OEFA en el periodo analizado fueron predominantemente de naturaleza correctiva, con mayor frecuencia de aplicación en la etapa de explotación minera, donde se concentran las situaciones de mayor criticidad ambiental y los procedimientos de carácter extraordinario. Se identificó una vinculación entre la acumulación de incumplimientos y la imposición de sanciones económicas de elevada cuantía, aunque dicha relación no fue uniforme entre etapas productivas: en exploración se observó una proporcionalidad razonable entre número de incumplimientos y multas impuestas, mientras que en explotación esta correspondencia es débil, lo que afecta la coherencia y predictibilidad del sistema sancionador.

Tercera: El análisis del comportamiento de las empresas sancionadas evidenció una persistencia de los patrones de incumplimiento de la normativa ambiental, la mayoría presenta un nivel de riesgo medio, con scores inferiores a 0.60; sin embargo: Compañía Minera Lincuna (0.688), Activos Mineros S.A.C. (0.688) y Compañía Minera Chungar (0.694) alcanzan un nivel de riesgo alto y la Compañía Minera San Nicolás presenta el mayor score (0.761) cuyo riesgo crítico. Asimismo, los resultados obtenidos indican que la imposición de sanciones económicas de alta cuantía, por sí sola, no se asoció con una reducción observable de la reincidencia, lo que sugiere que las medidas administrativas aplicadas presentan una capacidad limitada para modificar de manera sostenida la conducta de las empresas fiscalizadas.

Cuarta: El score de riesgo regulatorio y el análisis de clustering permitieron identificar que un grupo reducido de empresas concentra la mayor carga de infracciones, reincidencias y sanciones, configurando un segmento de alto riesgo regulatorio que demanda atención prioritaria. Sin embargo, los datos del periodo analizado no permiten confirmar que una mayor frecuencia de intervención del OEFA se traduzca automáticamente en mayor cumplimiento normativo, lo que cuestiona la efectividad del modelo sancionador uniforme actualmente aplicado y fundamenta la necesidad de transitar hacia un esquema de fiscalización diferenciada basada en riesgo.



Recomendaciones

- Primera:** Dado que el análisis identificó un grupo de empresas que concentran la mayor carga de infracciones, reincidencias y sanciones, se recomienda que el OEFA priorice la supervisión en estas unidades y empresas de alto riesgo. Esto permitirá asignar los recursos de manera más eficiente y fortalecer el impacto de la fiscalización en los casos más críticos.
- Segunda:** Los altos niveles de reincidencia (observados en expedientes, unidades operativas y empresas) demuestran que las medidas administrativas actuales no modifican el comportamiento empresarial. Es necesario reforzar las acciones preventivas (acompañamiento técnico, alertas tempranas, medidas correctivas previas) y mejorar los criterios de proporcionalidad sancionadora para aumentar el efecto disuasivo.
- Tercera:** Utilizar el score de riesgo y los resultados del análisis de clustering como herramientas permanentes de gestión, de manera que el OEFA pueda identificar de forma temprana a los actores con comportamientos problemáticos y focalizar intervenciones de mayor intensidad.
- Cuarta:** Ajustar los criterios sancionadores en la etapa de explotación para mejorar su efectividad, pues la investigación evidenció que, en la etapa de explotación, la más crítica ambientalmente, no existe proporcionalidad entre número de incumplimientos y monto de sanción, lo que limita su efecto disuasivo. Se debe revisar y adecuar los lineamientos sancionadores para asegurar una correspondencia real entre gravedad, recurrencia y multa aplicada.
- Quinto:** Por ello, el OEFA debe implementar una fiscalización diferenciada basada en riesgos, priorizando a las empresas de mayor recurrencia para optimizar recursos y fortalecer la efectividad del cumplimiento ambiental.

Referencias Bibliográficas

- Aliaga Tejeda, A. (2017). *Imposición de Medidas Correctivas por el OEFA y su cumplimiento en el Caso de la Laguna Shanshoccocha*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/8343>
- Apac Gómez, R. H. (2017). *La fiscalización ambiental del OEFA: características de un modelo de ejercicio de la potestad sancionadora que armoniza con la inversión*.
<http://hdl.handle.net/10757/621638>
- Chappa Vicuña, A. del R. (2015). *Los Problemas de la Fiscalización Ambiental Directa de OEFA en las Actividades Mineras para la Protección de los Recursos Hídricos del Perú*.
- Congreso de la República. (2001). *Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444*. 1–105. <https://www.presidencia.gob.pe/integridad-institucional/docs/LEY-N-27444-d.pdf>
- Congreso de la República. (2005). *Ley General del Ambiente*. 1–45.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- Congreso de la República. (2014). *Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473228/LEY_N%C2%BA_30230.pdf?v=1578520467
- Congreso de la Republica. (2017). *Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*.
- Huaman Taboada, P. C. M. (2022). *Implicancias del enfoque responsivo en las labores de fiscalización minero - ambiental del OEFA*. <https://orcid.org/0000-0002-9247-2341>
- Manrique, N. E. R., Vásquez Nina, R. E., & Villanueva Flores, J. L. (2023). *Impacto del Artículo 19° de la Ley N° 30230 en Sector Minería*.
- Maraví Ricse, P. G. (2017). *Análisis de las medidas administrativas en la función fiscalizadora del OEFA en el Sector Minero*. [Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b0242922-de17-4f69-8648-ac0c4fe2d7f8/content>

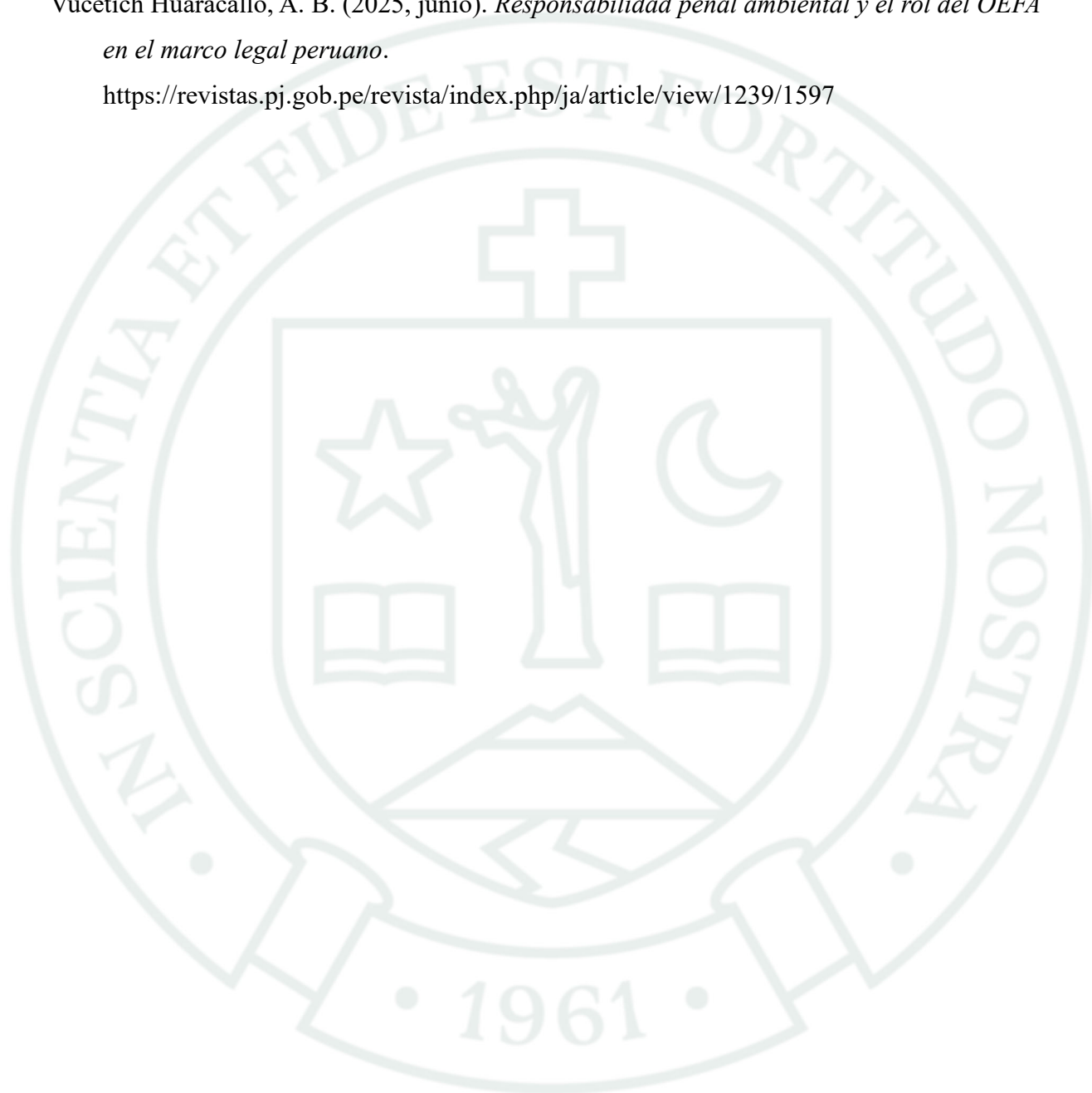
- Ministerio de Energía y Minas. (2014). *Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5279522/4743960-d-s-040-2010-em.pdf?v=1697233763>
- Ministerio de Justicia. (2019). *Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*. 1–62.
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=12>
- Ministerio del Ambiente. (2009). *Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. 1–59. www.elperuano.com.pe
- Ministerio del Ambiente. (2013). *Régimen Común de Fiscalización Ambiental*.
<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2014/02/RM-N%C2%BA-247-2013-MINAM.pdf>
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, 01 (2015).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/222418/RES-007-2015-OEFA-CD-FULL.pdf?v=1744050715>
- Sáenz Mori, G. E. (2023). *La razonabilidad de las medidas administrativas en materia ambiental: Un análisis de la Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA N° 010- 2020-OEFA/TFA-SE en relación al caso de Las Bambas y el Corredor Vial Minero Apurímac-Cusco*. <https://orcid.org/0000-0001-8795-1631>
- Salazar Verdi, S. C. (2019). *La conceptualización y la aplicación de las medidas administrativas, específicamente las medidas preventivas, medidas correctivas y medidas cautelares, en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el sector hidrocarburos en el año 2018*.
- Santiago Urbano, J. A. (2021). *Las Funciones de Fiscalización Ambiental del OEFA y el Impacto Negativo en su Potestad Sancionadora con la Entrada en Vigor de la Ley 30230*.

Torres Huamán, J. A. (2022). *Fiscalización ambiental en el Régimen General de Minería y el Cumplimiento de las Medidas Preventivas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, 2019-2021*.

<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6272>

Vucetich Huaracallo, A. B. (2025, junio). *Responsabilidad penal ambiental y el rol del OEFA en el marco legal peruano*.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/1239/1597>



ANEXOS



Anexo 1: Base de datos de expedientes

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UIT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
1	MPGA-T-00001	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Proyecto de exploración minera Río Pallanga	00528-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	5	171,806	2014	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYÁN	-	0515-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
2	MPGA-T-00002	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Proyecto de exploración San Gregorio	00479-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	285,4255	2014	PASCO	PASCO	Simón Bolívar, Tinyahuarco y Vicco	-	0737-2018-OEFA/DAFI	DAFI
3	MPGA-T-00003	Lumina Copper S.A.C	Proyecto de exploración PASHPAP - SAN PEDRO	00235-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/03/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	0,37	2014	ANCASH	HUAYLAS SANTA	SANTO TORIBIO Y HUALLANCA MACATE	-	192-2018-OEFA/DAFI	DAFI
4	MPGA-T-00004	SMC MINERA TOROPUNTO S.A.C.	La Pastora	00573-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	5	2016	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTOS	-	0840-2018-OEFA/DAFI	DAFI
5	MPGA-T-00005	PERUGOLD RESOURCES S.A.C.	Urumalqui	00751-2022-OEFA/DFAI-SFEM	26/09/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	2	60	2016	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	-	2002-2018-OEFA/DAFI	DAFI
6	MPGA-T-00006	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de exploración Yarabamba	01045-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	20	2017	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	-	0556-2018-OEFA/DAFI	DAFI
7	MPGA-T-00007	Panoro Apurímac S.A.	Antilla	00736-2022-OEFA/DFAI-SFEM	19/09/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	20	2018	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	-	2203-2019-OEFA/DAFI	DAFI
8	MPGA-T-00008	Nexa Resources Perú S.A.A.	Proyecto de exploración minera Pukaqaqa Norte	00211-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/03/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	3	80	2017	HUANCAYO	HUANCAYO	ASCENCIÓN HUANDO	-	0906-2019-OEFA/DAFI	DAFI
9	MPGA-T-00009	ALPAYANA S.A.	Proyecto de Exploración Minera Chavín	00746-2022-OEFA/DFAI-SFEM	26/09/2022	Primera verificación	Ordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	0	2018	ANCASH	SANTA	CÁCERES DEL PERÚ	Cumpla con la medida correctiva pero no el plazo establecido	1297-2021-OEFA/DAFI	DAFI
10	MPGA-T-00010	Intigold Mining S.A.	Calpa I	0037-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	177.909 UIT	2013	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	1309-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
11	MPGA-T-00011	Century Mining Perú S.A.C.	San Juan de Chorusga	0045-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	4	10	2012	AREQUIPA	CONDESUYOS	RÍO GRANDE	La medida N° 4 es la única que se encontraba pendiente de verificación.	1162-2016-OEFA/DFSA I	DAFI
12	MPGA-T-00012	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay-Animon	0273-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/04/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	189,332	2016	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	-	2874-2018-OEFA/DAFI	DAFI
13	MPGA-T-00013	OXIDOS DE PASCO S.A.C.	Planta de Óxidos	0557-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	99,08	2016	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-	1437-2018-OEFA/DAFI	DAFI
14	MPGA-T-00014	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Alpamarca	0624-2022-OEFA/DFAI-SFEM	22/08/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	80,336	2014, 2015 y 2016	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYÁN	Se verificó 4 medidas impuestas	469-2018-OEFA/DAFI	DAFI
15	MPGA-T-00015	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	Andaychagua	0797-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	66,373	2015	JUNIN	YAULI	HUAYHUAY	-	2163-2018-OEFA/DAFI	DAFI
16	MPGA-T-00016	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Colquijirca	0478-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	961,709	2015	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	-	1233-2017-OEFA/DFSA I	DAFI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
17	MPGA-T-00017	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	San Cristóbal – Mar Túnel	0654-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	93,911	2016	JUNIN	YAULI	YAULI	-	0117-2020-OEFA/DFAI	DFAI
18	MPGA-T-00018	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Marcona	1136-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	4	131,8805	2015	ICA	NAZCA	MARCONA	-	3358-2018-OEFA/DFAI	DFAI
19	MPGA-T-00019	Compañía Minera Ares S.A.C.	Arcata	0529-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	4491,367	2013	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	-	0502-2017-OEFA/DFSAI	DFAI
20	MPGA-T-00020	Minera Pampa de Cobre S.A.C.	Chapi	0664-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	223,7775	2014	MOQUEGUA	SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	-	3045-2018-OEFA/DFAI	DFAI
21	MPGA-T-00021	Compañía Minera Las Camelias S.A.	Fortunita	0760-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	250	2016	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	YONAN	-	1047-2018-OEFA/DFAI	DFAI
22	MPGA-T-00022	Compañía Minera Las Camelias S.A.	Ichu	0761-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	250	2016	LIMA	HUAROCHIRÍ	CHICLA	-	1085-2018-OEFA/DFAI	DFAI
23	MPGA-T-00023	Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.	Santa Rosa	0773-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	40,474	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	738-2018-OEFA/DFAI	DFAI
24	MPGA-T-00024	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Antapaccay – Expansión Tintaya	00879-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	134,329	2015	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	-	3384-2018-OEFA/DFAI	DFAI
25	MPGA-T-00025	Compañía Minera Lincuna S.A.	Huancapetí	01142-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	3,01	2017	ANCASH	RECUAY AÍJA	TICAPAMPA AÍJA	-	00276-2019-OEFA/DFAI	DFAI
26	MPGA-T-00026	Century Mining Perú S.A.C.	San Juan de Chorunga	0048-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	6	10	2010	AREQUIPA	CONDESUYOS	RÍO GRANDE	-	749-2014-OEFA/DFSAI	DFAI
27	MPGA-T-00027	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	0107-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/02/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	9	33,195	2013	LIMA	HUAROCHIRÍ	SAN MATEO DE HUANCHOR	-	0489-2017-OEFA/DFSAI	DFAI
28	MPGA-T-00028	RECUPERADA S.A.C.	Recuperada	1021-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	49,492	2016	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUACHOCOLPA	-	2175-2018-OEFA/DFAI	DFAI
29	MPGA-T-00029	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Carahuacra	1014-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	3	502,5395	2016	JUNIN	YAULI	YAULI	-	3300-2018-OEFA/DFAI	DFAI
30	MPGA-T-00030	Minera Colquisiri S.A.	María Teresa	00881-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	53,2705	2016	LIMA	HUARAL	HUARAL	-	3117-2018-OEFA/DFAI	DFAI
31	MPGA-T-00031	Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.	Santa Rosa	1046-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	178,766	2018	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	025-2019-OEFA/DFAI	DFAI
32	MPGA-T-00032	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay	0050-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	3	45,469	2014	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	-	0186-2018-OEFA/DFAI	DFAI
33	MPGA-T-00033	CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.	Azulcocha	00780-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	6	20	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC		3284-2018-OEFA/DFAI	DFAI
34	MPGA-T-00034	Concepción Industrial S.A.C.	Azulcocha	1020-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	6	80	2015	JUNIN LIMA	CONCEPCIÓN YAUYES	SAN JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	2373-2018-OEFA/DFAI	DFAI
35	MPGA-T-00035	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00752-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/09/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	40	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC		01237-2019-OEFA/DFAI	DFAI
36	MPGA-T-00036	Compañía Minera San Simón S.A.	La Virgen	00916-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	10	90	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN		1663-2019-OEFA/DFAI	DFAI
37	MPGA-T-00037	Compañía Minera San Nicolás S.A.	Colorada	01091-2022-OEFA/DFAI-SFEM	19/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	80	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC		01638-2019-OEFA/DFAI	DFAI
38	MPGA-T-00038	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	0475-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	40	2019	PASCO	PASCO	YANACANCHA CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	-	1203-2021-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UIT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
39	MPGA-T-00039	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Alpamarca	00919-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	80	2017	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	-	2228-2019-OEFA/DFAI	DFAI
40	MPGA-T-00040	INVICTA MINING CORP S.A.C.	Invicta	1026-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	100	2018	LIMA	HUARA	LEONCIO PRADO PACCHO	-	2050-2019-OEFA/DFAI	DFAI
41	MPGA-T-00041	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	1150-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	10	2018	PASCO	PASCO	YANACANCHA CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	-	0701-2020-OEFA/DFAI	DFAI
42	MPGA-T-00042	MINERA CARABAYLLO S.A.	Carabayllo	00683-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	10	2018	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	-	0014-2021-OEFA/DFAI	DFAI
43	MPGA-T-00043	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	Marcona	00914-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	20	2020	ICA	NAZCA	MARCONA	-	0759-2022-OEFA/DFAI	DFAI
44	MPGA-T-00044	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN S.A.	Solitaria	00484-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	100	2019	LIMA	YAUYS	LARAOS	-	1991-2021-OEFA/DFAI	DFAI
45	MPGA-T-00045	MINERA COLIBRI S.A.C.	Doble D	1062-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	120	2018	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	-	0176-2021-OEFA/DFAI	DFAI
46	MPGA-T-00046	Sociedad Minera Corona S.A.	Acumulación Yauricocha	1143-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	10	2019	LIMA	YAUYS	ALIS	-	2474-2021-OEFA/DFAI	DFAI
47	MPGA-T-00047	Compañía Minera Eoro Perú S.A.C.	Victoria	00806-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/09/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	10	2018	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL PALLASCA	-	1136-2019-OEFA/DFAI	DFAI
48	MPGA-T-00048	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	01024-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	3	170	2018	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE HUANCHOR CHICLA	-	1897-2019-OEFA/DFAI	DFAI
49	MPGA-T-00049	Apumayo S.A.C.	Apumayo	01137-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	20	2018	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVINA SANCOS	-	0718-2021-OEFA/DFAI	DFAI
50	MPGA-T-00050	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN S.A.	Solitaria	00655-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	100	2018	LIMA	YAUYS	LARAOS	-	0330-2020-OEFA/DFAI	DFAI
51	MPGA-T-00051	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	00679-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	20	2018	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE HUANCHOR	-	0306-2020-OEFA/DFAI	DFAI
52	MPGA-T-00052	Aruniani S.A.C.	Tucari	00959-2022-OEFA/DFAI-SFEM	02/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	100	2017	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	-	02154-2019-OEFA/DFAI	DFAI
53	MPGA-T-00053	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN S.A.	Solitaria	0051-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Cumplimiento	2	0	2017	LIMA	YAUYS	LARAOS	-	0245-2018-OEFA/DFAI	DFAI
54	MPGA-T-00054	Minera Yanacocha S.R.L.	Chapuloma Sur	0553-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Cumplimiento	4	0	2017	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA ENCAÑADA BAÑOS DEL INCA	-	0873-2020-OEFA/DFAI	DFAI
55	MPGA-T-00055	Aruniani S.A.C.	Arasi	0658-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Cumplimiento	3	0	2017	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	-	2387-2018-OEFA/DFAI	DFAI
56	MPGA-T-00056	Anglo American Quellaveco S.A.	Quellaveco	0232-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/03/2022	-	Ordinario	2022	Explotación	Cumplimiento	1	0	2018	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	-	1968-2019-OEFA/DFAI	DFAI
57	MPGA-T-00057	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	Marcona	0802-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/03/2022	-	Ordinario	2022	Explotación	Cumplimiento	1	0	2019	ICA	NAZCA	MARCONA	-	0041-2021-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
58	MPGA-T-00058	Minera Doña Herminia	Mercedes 84	0345-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2018	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	-	3288-2018-OEFA/DFAI	DAFI
59	MPGA-T-00059	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	0531-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Dejado sin efecto	2	0	2013	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR YANACANCHA SIMON BOLIVAR	-	1059-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
60	MPGA-T-00060	Nexa Resources El Porvenir S.A.C.	El Porvenir	0652-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2022	-	Extraordinario	2022	Explotación	Dejado sin efecto	2	0	2015	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS	-	1555-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
61	MPGA-T-00061	SHAHUINDO S.A.C.	Shahuindo	0620-2022-OEFA/DFAI-SFEM	19/08/2022	-	Ordinario	2022	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2019	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	-	1057-2020-OEFA-DAFI	DAFI
62	MPGA-T-00062	Activos Mineros S.A.C.	Goyllarisquiza	0043-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	3	916,814	2014	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	GOYLLARISQUIZA	-	1176-2017-OEFA-DAFI	DAFI
63	MPGA-T-00063	Compañía Minera Lincuna S.A.	Pasivos ambientales mineros de la unidad Minera Lincuna Tres	00223-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/03/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	1	396,603	2014	ANCASH	RECUAY AJIA	TICAPAMPA AJIA	-	1114-2019-OEFA/DAFI	DAFI
64	MPGA-T-00064	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.	Pasivos Ambientales Mineros Austria Duvaz	00474-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	3	68,09	2016	JUNIN	YAUJI	MOROCOCHA	-	2745-2018-OEFA/DAFI	DAFI
65	MPGA-T-00065	Activos Mineros S.A.C.	Casapalca	00364-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	1	5	2019	LIMA	HUAROCHIRI	CASAPALCA	-	1501-2021-OEFA/DAFI	DAFI
66	MPGA-T-00066	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Pasivos Ambientales Ayacucho	01013-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	2	160	2017	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS CHIPAO	-	3354-2018-OEFA/DAFI	DAFI
67	MPGA-T-00067	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	Pasivo Ambiental Minero Depósito de Desmonte Excelsior	01118-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	1	40	2018	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-	1766-2019-OEFA/DAFI	DAFI
68	MPGA-T-00068	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	La Pastora	0902-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	2	30	2018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1449-2020-OEFA-DAFI	DAFI
69	MPGA-T-00069	Compañía Minera Ares S.A.C.	Inmaculada	0021-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	-	Ordinario	2022	Cierre	Cumplimiento	3	0	2019	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA	OYOLO	-	00955-2020-OEFA/DAFI	DAFI
70	MPGA-T-00070	Activos Mineros S.A.C.	La Oroya	0093-2022-OEFA/DFAI-SFEM	28/02/2022	-	Extraordinario	2022	Cierre	Dejado sin efecto	2	0	2011	PASCO	YAUJI	LA OROYA	-	1706-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
71	MPGA-T-00071	INVERSIONES MINERALES S.A.C.	OCAÑA	0965-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/08/2023	Multa coercitiva - Quinta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2014 2016	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	-	0847-2017-OEFA/DFSA I	DAFI
72	MPGA-T-00072	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Surichata	01203-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	4	240	2014	PUNO	PUNO	PICHACANI	-	0741-2018-OEFA/DAFI	DAFI
73	MPGA-T-00073	MINERA STRAIT GOLD PERÚ S.A.C.	Alicia	01206-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	5	2017	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACCMARCA	-	1646-2019-OEFA/DAFI	DAFI
74	MPGA-T-00074	COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C. (ABSORBIDA POR COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.)	Pishgo	01577-2023-OEFA/DFAI-SFEM	21/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	10	2014	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	-	225-2017-OEFA/DFSA I	DAFI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
75	MPGA-T-00075	FERROBAMBA IRON S.A. EN LIQUIDACIÓN	HIERRO AYMARAE	01893-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Quinta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	5	480	2017	APURIMAC	AYMARAE	LUCRE	-	847-2018-OEFA/DFAI	DFAI
76	MPGA-T-00076	MARCONA MINING & EXPLORATION S.R.L. EN LIQUIDACIÓN	Cerro Blanco	02260-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	140	2017	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNIÓN	-	2398-2018-OEFA/DFAI	DFAI
77	MPGA-T-00077	Sociedad Minera Trinity Perú S.A.C.	CAUPAR	01008-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	3	280	2014	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	-	1610-2017-OEFA/DFSAI	DFAI
78	MPGA-T-00078	Castrovirreyna Compañía Minera S.A. En Liquidación	El Palomo	01017-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	15	2014-2016	HUANCAYE LICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	-	229-2018-OEFA/DFAI	DFAI
79	MPGA-T-00079	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de Exploración Yarabamba	0982-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2017	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	-	0556-2018-OEFA/DFAI	DFAI
80	MPGA-T-00080	PERÚ MINERALS S.A.C.	Alumbre	01134-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2015	LA LIBERTAD	VIRÚ	CHAO	-	0073-2019-OEFA/DFAI	DFAI
81	MPGA-T-00081	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Corocochuayco	00115-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	120	2019	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	-	01983-2021-OEFA/DFAI	DFAI
82	MPGA-T-00082	Compañía Minera Chungar S.A.C.2	Proyecto de Exploración Minera Río Pallanga	00073-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	0	2019	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYÁN	-	02465-2021-OEFA/DFAI	DFAI
83	MPGA-T-00083	KARTIKAY PERUVIAN MINING COMPANY S.A.	Acumulación Los Incas	00080-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/01/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	4	180	2018	ICA AYACUCHO	NAZCA LUCANAS	VISTA ALEGRE SANTA LUCÍA	-	02265-2019-OEFA/DFAI	DFAI
84	MPGA-T-00084	SUBMICON S.A.C.	San Antonio	01120-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	100	2018	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	-	1835-2019-OEFA/DFAI	DFAI
85	MPGA-T-00085	Panoro Apurímac S.A.	Antilla	00406-2023-OEFA/DFAI-SFEM	25/04/2023	-	Ordinario	2023	Exploración	Cumplimiento	1	0	2018	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	-	2203-2019-OEFA/DFAI	DFAI
86	MPGA-T-00086	Compañía Minera Eloro Perú S.A.C.	Victoria	02175-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2023	-	Ordinario	2023	Exploración	Cumplimiento	1	0	2018	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL PALLASCA	-	1136-2019-OEFA/DFAI	DFAI
87	MPGA-T-00087	TERMINALES DE PERÚ	Terminal Callao	00100-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	10,053	2016	LIMA	CALLAO	CALLAO	-	1206-2019-OEFA/DFAI	DFAI
88	MPGA-T-00088	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	Ticlio	00878-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	73,123	2015	LIMA JUNIN	HUAROCHIRÍ YAULI	MOROCOCHA CHICLA	-	2204-2018-OEFA/DFAI	DFAI
89	MPGA-T-00089	NEXA RESOURCES ATACUCHA S.A.A.	Atacocha	00895-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	130,581	2016	PASCO	PASCO	YANACANCHA SAN FRANCISCO DE ASIS	-	3069-2018-OEFA/DFAI	DFAI
90	MPGA-T-00090	Invicta Mining Corp S.A.C	Invicta	00967-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/08/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	95,463	2015	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO PACCHO	-	2005-2018-OEFA/DFAI	DFAI
91	MPGA-T-00091	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	0070-2023-OEFA/DFAI-SFEM	24/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	103,214	2016	HUANCAYE LICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-	0818-2019-OEFA/DFAI	DFAI
92	MPGA-T-00092	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Andaychagua	00119-2023-OEFA/DFAI-SFEM	01/02/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	751,709	2017	JUNIN	YAULI	HUAYHUAY	-	0512-2019-OEFA/DFAI	DFAI
93	MPGA-T-00093	EMPRESA ADMINISTRADO RA CERRO S.A.C.	CERRO DE PASCO	00841-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2014	PASCO	PASCO	YANACANCHA CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	Incumplimiento sin multa	001-2018-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
94	MPGA-T-00094	COMPAÑIA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	ICHU	00997-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2016	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	Incumplimiento sin multa	1085-2018-OEFA/DFAI	DFAI
95	MPGA-T-00095	MINERA CHINALCO PERU S.A.	TOROMOCHO	01001-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2013	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA YAULI	Incumplimiento sin multa	1057-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
96	MPGA-T-00096	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	1173-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	30	2016	HUANCAYE LICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-	0818-2019-OEFA/DFAI	DFAI
97	MPGA-T-00097	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	1532-2023-OEFA/DFAI-SFEM	09/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	120	2014 2016	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	2354-2018-OEFA/DFAI	DFAI
98	MPGA-T-00098	Kartikay Peruvian Mining Company S.A.C.	Acumulación Los Incas I	02298-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	40	2017	AYACUCHO ICA	LUCANAS NAZCA	SANTA LUCIA VISTA ALEGRE	-	2877-2018-OEFA/DFAI	DFAI
99	MPGA-T-00099	COMPAÑIA MINERA SAN SIMÓN S.A.	La Virgen	00873-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	10	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	1288-2019-OEFA/DFAI	DFAI
100	MPGA-T-00100	EMPRESA EXPLORADORA DE VINCHOS S.A.C.	VINCHOS	00224-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/02/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	100	2015	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	-	2413-2018-OEFA/DFAI	DFAI
101	MPGA-T-00101	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	02224-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	245	2013	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	1309-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
102	MPGA-T-00102	COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01138-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	14	40	2015	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	0807-2019-OEFA/DFAI	DFAI
103	MPGA-T-00103	Compañia Minera Minasampa S.A.C., en Liquidación	Minasampa	01044-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	180	2014	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	SARIN	-	1499-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
104	MPGA-T-00104	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00936-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	160	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1638-2019-OEFA/DFAI	DFAI
105	MPGA-T-00105	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00937-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	100	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1239-2019-OEFA/DFAI	DFAI
106	MPGA-T-00106	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00935-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	16	1200	2014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	713-2016-OEFA/DFSA I	DFAI
107	MPGA-T-00107	COMPAÑIA MINERA MINASAMPA S.A.C. EN LIQUIDACIÓN	Minasampa	00085-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/01/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	7	220	2015	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	SARIN	-	1128-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
108	MPGA-T-00108	COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	Alpamarca	02280-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	200	2016	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUAYACAN	-	2831-2018-OEFA/DFAI	DFAI
109	MPGA-T-00109	COMPAÑIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C. (ABSORBIDA POR COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.)	SHALCA	01847-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	180	2016	LIMA	HUARAL	PACARAOS	-	0007-2018-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UIT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
110	MPGA-T-00110	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00913-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	160	2015	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1051-2019-OEFA/DFAI	DFAI
111	MPGA-T-00111	COMPAÑIA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	02186-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2023	Multa coercitiva - Septima verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	200	2014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1766-2018-OEFA/DFAI	DFAI
112	MPGA-T-00112	Concepción Industrial S.A.C	Azulcocha	01760-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/11/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	4	160	2014	JUNIN LIMA	CONCEPCIÓN YAUYS	SAN JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	2373-2018-OEFA/DFAI	DFAI
113	MPGA-T-00113	COMPAÑIA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	2128-2023-OEFA/DFAI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	7	300	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	1663-2019-OEFA/DFAI	DFAI
114	MPGA-T-00114	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETI	600-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	ANCASH	RECUAY AJIA	TICAPAMPA AJIA	Incumplimiento sin multa	00624-2020-OEFA/DFAI	DFAI
115	MPGA-T-00115	MINERA COLQUISIRI S.A.	MARIA TERESA	831-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2018	LIMA	HUARAL	HUARAL	Incumplimiento sin multa	0125-2020-OEFA/DFAI	DFAI
116	MPGA-T-00116	TERMINALES DE PERÚ	Terminal Salaverry	995-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2019	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	Incumplimiento sin multa	1546-2021-OEFA/DFAI	DFAI
117	MPGA-T-00117	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETI	814-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2019	ANCASH	RECUAY AJIA	RECUAY AJIA	Incumplimiento sin multa	0514-2022-OEFA/DFAI	DFAI
118	MPGA-T-00118	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	SOLITARIA	02256-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	LIMA	YAUYS	LARAS	Incumplimiento sin multa	0330-2020-OEFA/DFAI	DFAI
119	MPGA-T-00119	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	ANDAYCHAGUA	02130-2023-OEFA/DFAI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	JUNIN	YAUJI	HUAYHUAY	Incumplimiento sin multa	0324-2022-OEFA/DFAI	DFAI
120	MPGA-T-00120	MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.	EXPLOTACIÓN DE RELAVES	02261-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	20	2019	ICA	NAZCA	MARCONA	-	0950-2021-OEFA/DFAI	DFAI
121	MPGA-T-00121	MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.	EXPLOTACIÓN DE RELAVES	00221-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/02/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	100	2019	ICA	NAZCA	MARCONA	-	00632-2022-OEFA/DFAI	DFAI
122	MPGA-T-00122	CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.	QUICAY	00530-2023-OEFA/DFAI-SFEM	11/05/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	4	0	2019	PASCO	PASCO	SIMÓN BOLIVR	Incumplimiento sin multa	00093-2021-OEFA/DFAI	DFAI
123	MPGA-T-00123	CENTURY MINING PERÚ S.A.C.	San Juan de Chorunga	00777-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/06/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2019	AREQUIPA	CONDESUYOS	RÍO GRANDE	Incumplimiento sin multa	0545-2021-OEFA/DFAI	DFAI
124	MPGA-T-00124	COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01418-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	190	2018	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	00216-2022-OEFA/DFAI	DFAI
125	MPGA-T-00125	Compañia de Minas Buenaventura S.A.A.	Mallay	00197-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/02/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2018	LIMA	OYON	OYON	Incumplimiento sin multa	01569-2020-OEFA/DFAI	DFAI
126	MPGA-T-00126	APUMAYO S.A.C.	APUMAYO	00474-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/04/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2017-2019	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA SANCOS	Incumplimiento sin multa	00034-2021-OEFA/DFAI	DFAI
127	MPGA-T-00127	COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.	ALPAMARCA	00829-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2017	JUNIN	YAUJI	SANTA BARBARA DE CARHUAYACAN	Incumplimiento sin multa	0163-2019-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
128	MPGA-T-00128	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	01873-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	80	2019	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR YANACANCHA	-	1203-2021-OEFA/DFAI	DFAI
129	MPGA-T-00129	COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01885-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	200	2019	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	00877-2023-OEFA/DFAI	DFAI
130	MPGA-T-00130	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Julcani	01890-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	180	2018	HUANCAYELICA	ANGARES	CCOCHACCASA	-	02049-2019-OEFA/DFAI	DFAI
131	MPGA-T-00131	COMPAÑIA MINERA SAN SIMON S.A.	La Virgen	01109-2023-OEFA/DFAI-SFEM	25/09/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	140	2017	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	0683-2021-OEFA/DFAI	DFAI
132	MPGA-T-00132	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	ORCOPAMPA	02156-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/12/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	0	2018	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	Incumplimiento sin multa	01567-2020-OEFA/DFAI	DFAI
133	MPGA-T-00133	COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.	Angelica Rublo Chico	0090-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUACHOCOLPA	Incumplimiento sin multa	0675-2021-OEFA/DFAI	DFAI
134	MPGA-T-00134	Corporación Minera del Perú S.A.	Central Hidroeléctrica Centauro I-III	02263-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	0	2018	ANCASH	ASUNCIÓN	CHACAS	Incumplimiento sin multa	1640-2019-OEFA/DFAI	DFAI
135	MPGA-T-00135	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay	01568-2023-OEFA/DFAI-SFEM	21/11/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	3	0	2014	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	-	0186-2018-OEFA/DFAI	DFAI
136	MPGA-T-00136	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN S.A.	YAUYINAZO	01012-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	2	0	2015	LIMA	YAUYES	MIRAFLORES CARANIA	-	779-2018-OEFA/DFAI	DFAI
137	MPGA-T-00137	EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA S.A.C.	Vinchos	0980-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	3	0	2014	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	-	0800-2017-OEFA/DFSAI	DFAI
138	MPGA-T-00138	COMPAÑIA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	JULISSA A	0969-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/08/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2016	CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	YONAN	-	1047-2018-OEFA/DFAI	DFAI
139	MPGA-T-00139	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	SAN CRISTOBAL - MAHR TUNEL	0811-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2016	JUNIN	YAUJI	YAUJI	-	2029-2018-OEFA/DFAI	DFAI
140	MPGA-T-00140	CENTURY MINING PERU S.A.C.	SAN JUAN DE CHORUNGA	0659-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	4	0	2012	AREQUIPA	CONDESUYOS	RÍO GRANDE	-	1162-2016-OEFA/DFSAI	DFAI
141	MPGA-T-00141	ÓXIDOS DE PASCO S.A.C.	PLANTA DE ÓXIDOS	0477-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/04/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	2	0	2016	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR CHAUPIMARCA	-	1008-2018-OEFA/DFAI	DFAI
142	MPGA-T-00142	COMPAÑIA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	FORTUNITA	0664-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2016	HUANCAYELICA	TAYACAJA	HUAYCHA	-	1016-2018-OEFA/DFAI	DFAI
143	MPGA-T-00143	DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA	COBRIZA	00845-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2019	HUANCAYELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-	0321-2021-OEFA/DFAI	DFAI
144	MPGA-T-00144	COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.	SELENE EXPLORADOR	00665-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	2	0	2019	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	-	1176-2020-OEFA/DFAI	DFAI
145	MPGA-T-00145	Compañía Minera Lincuna S.A.	Huancapetí	00407-2023-OEFA/DFAI-SFEM	25/04/2023	Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2018	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	02072-2019-OEFA/DFAI	DFAI
146	MPGA-T-00146	Compañía Minera Lincuna S.A.	Huancapetí	00077-2023-OEFA/DFAI-SFEM	26/01/2023	Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2017	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	0026-2020-OEFA/DFAI	DFAI
147	MPGA-T-00147	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	00598-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/05/2023	Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	2	0	2018	PASCO	PASCO	YANACANCHA CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	-	0701-2020-OEFA/DFAI	DFAI

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
148	MPGA-T-00148	Apumayo S.A.C.	Apumayo	00349-2023-OEFA/DFAI-SFEM	30/03/2023	Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Cumplimiento	1	0	2018	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA SANCOS	-	0718-2021-OEFA/DFAI	DFAI
149	MPGA-T-00149	COMPANHIA MINERA ARGENTUM S.A.	U.M. MOROCOCHA, MANUELITA Y ANTICONA	02180-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/12/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2016	JUNIN	YAUJI	MOROCOCHA	-	2896-2018-OEFA/DFAI	DFAI
150	MPGA-T-00150	COMPANHIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.	SANTA ROSA	01998-2023-OEFA/DFAI-SFEM	04/12/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	2	0	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	0223-2019-OEFA/DFAI	DFAI
151	MPGA-T-00151	CONCEPCION INDUSTRIAL S.A.C.	AZULCOCHA	0973-2023-OEFA/DFAI-SFEM	29/08/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	2	0	2014	JUNIN LIMA	CONCEPCION YAUYS	JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	1189-2018-OEFA/DFAI	DFAI
152	MPGA-T-00152	COMPANHIA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	EL PARAJE	0885-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2016	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA NAMORA	-	1434-2018-OEFA/DFAI	DFAI
153	MPGA-T-00153	Corporación Minera Castrovirreyna S.A. En Liquidación	RELIQUIAS	0330-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	3	0	2014	HUANCAY LICA	CASTROVIRREYN A	SANTA ANA	-	631-2018-OEFA/DFAI	DFAI
154	MPGA-T-00154	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Mallay	0624-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2016	LIMA	OYON	OYON	-	2614-2018-OEFA/DFAI	DFAI
155	MPGA-T-00155	COMPANHIA MINERA RAURA S.A.	Raura	0471-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/04/2023	Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	4	0	2011	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	-	1054-2015-OEFA/DFSA I	DFAI
156	MPGA-T-00156	Concepción Industrial S.A.C.	Sierra Sumaq Rumi (antes, Azulcocha)	0470-2023-OEFA/DFAI-SFEM	27/04/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2015	JUNIN LIMA	CONCEPCION YAUYS	JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	1596-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
157	MPGA-T-00157	OXIDOS DE PASCO S.A.C.	Planta de Óxidos	0901-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/07/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2015	JUNIN LIMA	CONCEPCION YAUYS	JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	1437-2018-OEFA/DFAI	DFAI
158	MPGA-T-00158	DOE RUN S.R.L. EN LIQUIDACION EN MARCHA	Cobriza	0287-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/03/2023	Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	2	0	2017	HUANCAY LICA	CHURCAMP A	SAN PEDRO DE CORIS	-	2873-2018-OEFA/DFAI	DFAI
159	MPGA-T-00159	MINERA CARABAYLLO S.A.	CARABAYLLO	0842-2023-OEFA/DFAI-SFEM	28/06/2023	Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	1	0	2018	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	-	0014-2021-OEFA-DFAI	DFAI
160	MPGA-T-00160	Minera Chinalco Perú S.A.	Toromocho	0672-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Dejado sin efecto	5	0	2017	JUNIN	YAUJI	MOROCOCHA YAUJI	-	250-2020-OEFA/DFAI	DFAI
161	MPGA-T-00161	COMPANHIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01406-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2017	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	3041-2018-OEFA/DFAI	DFAI
162	MPGA-T-00162	COMPANHIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01404-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2014	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	1114-2019-OEFA/DFAI	DFAI
163	MPGA-T-00163	COMPANHIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01399-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	20	2014	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	045-2018-OEFA/DFAI	DFAI
164	MPGA-T-00164	COMPANHIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01341-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	300	2016	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	1068-2018-OEFA/DFAI	DFAI
165	MPGA-T-00165	COMPANHIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA DOS	01020-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	2	105	2014	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	1622-2017-OEFA/DFSA I	DFAI
166	MPGA-T-00166	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C. EN LIQUIDACION	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS AUSTRIA DUVAZ	01014-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	110	2016	JUNIN	YAUJI	MOROCOCHA	-	2745-2018-OEFA/DFAI	DFAI

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa UTT	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección
167	MPGA-T-00167	Activos Mineros S.A.C.	Túnel Pucará y bocamina Azalia de la ex mina de carbón Goyllarisquiza	0667-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/05/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	926,276	2016	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	GOYLLARISQUIZGA	-	0631-2019-OEFA/DFAI	DFAI
168	MPGA-T-00168	Activos Mineros S.A.C.	Casapalca	02126-2023-OEFA/DFAI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	10	2019	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	-	1501-2021-OEFA/DFAI	DFAI
169	MPGA-T-00169	COMPAÑIA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	02119-2023-OEFA/DFAI-SFEM	19/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	300	2018	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	02188-2019-OEFA/DFAI	DFAI
170	MPGA-T-00170	Minera Bateas S.A.C.	Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Caylloma	00358-2023-OEFA/DFAI-SFEM	19/04/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	0	2018	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	-	02179-2019-OEFA/DFAI	DFAI
171	MPGA-T-00171	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	P.A.M. DEPÓSITO DE DESMONTE EXCELSIOR	00233-2023-OEFA/DFAI-SFEM	03/03/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2019	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-	0301-2020-OEFA/DFAI	DFAI
172	MPGA-T-00172	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	64 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EL DORADO	00229-2023-OEFA/DFAI-SFEM	01/03/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	280	2018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	2180-2019-OEFA/DFAI	DFAI
173	MPGA-T-00173	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA DOS	00094-2023-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2018	ANCASH	RECUAY AJA	TICAPAMPA AJA	-	2143-2019-OEFA/DFAI	DFAI

Anexo 2: Evaluación de incumplimientos críticos

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
1	MPGA-T-00001	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Proyecto de exploración minera Río Pallanga	00528-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	5	171,806	2014	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUA CAYÁN	-	0515-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0515-2017-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cinco medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 0932-2017-OEFA/DFSAI resolvió declarar improcedente el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0093-2017-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 0932-2017-OEFA/DFSAI. La DFAI, mediante RD N° 1116-2022-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 1, dejó sin efecto las medidas correctivas N° 2 y 5, declaró la conclusión del PAS en los extremos de las infracciones N° 1, 2, y 5, declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 5 y sancionó por la comisión de la conducta infractora N° 4. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 1480-2022-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso de reconsideración. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0148-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 1480-2022-OEFA/DFAI en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 5, declaró la nulidad de la RD N° 1480-2022-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó con una multa por la comisión de la conducta infractora N° 4, en consecuencia, ordeno reanudar el PAS al momento en que el vicio se produjo. Tras la nulidad parcial declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD N° 2017-2023-OEFA/DFAI sancionó por la comisión de la conducta infractora N° 4 con una multa ascendente a 90.830 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 0361-2024-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso de reconsideración. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0388-2024-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 0361-2024-OEFA/DFAI. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0515-2017-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
2	MPGA-T-00002	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Proyecto de exploración San Gregorio	00479-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/06/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	285,4255	2014	PASCO	PASCO	Simón Bolívar, Tinyahuarc o y Vicco	-	0737-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0737-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0959-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 285. 4255 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 1335-2022-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, declaró fundado en parte el recurso en el extremo de la multa impuesta por la única conducta infractora reformandola a 81.238 UIT. El administrado interpuso recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 537-2022-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 1335-2022-OEFA/DFAI en el extremo que declaró infundado el recurso de reconsideración en el extremo referido a la declaración de incumplimiento de la medida correctiva; y revocó la RD N° 1335-2022-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó con una multa ascendente a 81.238 UIT reformandola a 61.75 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0702-2024-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0737-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
3	MPGA-T-00004	SMC MINERA TOROPUNTO S.A.C.	La Pastora	00573-2022-OEFA/DFAI-SFEM	27/07/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	5	2016	JUNIN	HUAN CAYO	CHONGOS ALTOS	-	0840-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0840-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1821-2019-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 2.77 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N° 0268-2021-OEFA/TFA-SE revocó la RD N° 1821-2019-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó con una multa ascendente a 2.77 UIT, reformandola a 1.56 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1224-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 5 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2061-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa correctiva ascendente a 10 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2595-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1995-2024-OEFA/DFAI declaró la persistencia del incumplimiento de la única medida correctiva ordenada. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0840-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
4	MPGA-T-00005	PERUGOLD RESOURCES S.A.C.	Urumalqui	00751-2022-OEFA/DFAI-SFEM	26/09/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	2	60	2016	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	-	2002-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2002-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1937-2019-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por las dos conductas infractoras y sancionó con una multa total ascendente a 41.87 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1481-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las dos medidas correctivas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 60 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2148-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las dos medidas correctivas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 120 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 2002-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
5	MPGA-T-00006	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de Exploración Yarabamba	01045-2022-OEFA/DFAI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	1	20	2017	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	-	0556-2018-OEFA/DAFI	DAFI	La DFAI, mediante RD N° 0556-2018-OEFA/DAFI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA N° 0265-2018-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 0556-2018-OEFA/DAFI. La DFAI, mediante RD N° 1586-2019-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una sanción ascendente a 12.7 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2027-2022-OEFA/DAFI determinó el incumplimiento de la medida correctiva ordenada e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2028-2023-OEFA/DAFI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva ordenada e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DAFI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0556-2018-OEFA/DAFI.	CRITICO	
6	MPGA-T-00008	Nexa Resources Perú S.A.A.	Proyecto de exploración minera Pukaqaqa Norte	00211-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/03/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2022	Exploración	Incumplimiento	3	80	2017	HUANCAYO	HUANCAYO	ASCENCIÓN HUANDO	-	0906-2019-OEFA/DAFI	DAFI	La DFAI, mediante RD N° 0906-2019-OEFA/DAFI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas y la imposición de tres sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 41.07 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 1949-2019-OEFA/DAFI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA N° 0037-2020-OEFA/TFA-SE declaró inprocedente el recurso. La DFAI, mediante RD N° 0290-2022-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de las tres medidas correctivas e impuso tres multas coercitivas por un monto total ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DAFI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0906-2019-OEFA/DAFI.	CRITICO	
7	MPGA-T-00010	Intigold Mining S.A.	Calpa I	0037-2022-OEFA/DFAI-SFEM	31/01/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	177,909 UIT	2013	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	1309-2017-OEFA/DFSAI	DAFI	La DFAI, mediante RD N° 1309-2017-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cinco medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1407-2019-OEFA/DAFI denegó la solicitud de variación del plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 509-2019-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 1407-2019-OEFA/DAFI. La DFAI, mediante RD N° 0232-2021-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 3, 4 y 5 y ordenó reanudar el PAS e impuso cuatro multas por un monto total ascendente a 91.968 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0081-2022-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 2, reanudo el PAS e impuso una multa. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 262-2022-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 0081-2022-OEFA/DAFI en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 2 y declaró la nulidad de la RD N° 0081-2022-OEFA/DAFI en el extremo de la multa impuesta. Tras la nulidad declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD N° 1010-2022-OEFA/DAFI reformuló la multa impuesta e impuso una multa ascendente a 112.4885 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 1857-2022-OEFA/DAFI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 057-2023-OEFA/TFA-SEM revocó la RD N° 1857-2022-OEFA/DAFI y reformuló la multa en un monto total ascendente a 104.725 UIT. La DFAI, mediante RD N° 3263-2023-OEFA/DAFI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso cinco multas coercitivas por un monto total ascendente a 245 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DAFI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1309-2017-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
8	MPGA-T-00012	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay-Animon	0273-2022-OEFA/DFAI-SFEM	29/04/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	189,332	2016	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	-	2874-2018-OEFA/DAFI	DAFI	La DFAI, mediante RD N° 2874-2018-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0527-2022-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de la medida correctiva, en consecuencia, ordeno reanudar el PAS e impuso una sanción. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0378-2022-OEFA/TFA-SE revocó la RD N° 0527-2022-OEFA/DAFI y reformula la multa impuesta a 170.18 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2419-2023-OEFA/DAFI declaró la persistencia del incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 2195-2024-OEFA/DAFI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 058-2025-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 2195-2024-OEFA/DAFI. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DAFI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM	CRITICO	
9	MPGA-T-00014	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Alpamarca	0624-2022-OEFA/DFAI-SFEM	22/08/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	80,336	2014, 2015 y 2016	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUA CAYÁN	Se verificó 4 medidas impuestas	469-2018-OEFA/DAFI	DAFI	"La DFAI, mediante RD N° 0469-2018-OEFA/DAFI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cinco medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1908-2019-OEFA/DAFI varió la medida correctiva N° 4. La DFAI, mediante RD N° 2680-2021-OEFA/DAFI resolvió declarar el cumplimiento de la medida correctiva N° 3. La DFAI, mediante RD N° 1278-2022-OEFA/DAFI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, 4 y 5, en consecuencia, ordeno retrotraer el PAS por las conductas infractoras N° 2, 5, 7, 8 y 13, e impuso cinco sanciones. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA mediante RTFA N° 556-2022-OEFA/TFA-SE revocó la RD N° 1278-2022-OEFA/DAFI en el extremo de los fundamentos del cálculo de las multas impuestas por la comisión de las conductas infractoras N° 2 y 7, no obstante, en aplicación del principio de reforma en peor, corresponde mantener las multas en 30.487 y 20.235 UIT, respectivamente; declaro la nulidad de la RD N° 1278-2022-OEFA/DAFI en el extremo que sancionó por la comisión de las conductas infractoras N° 5, 8 y 13, al haberse vulnerado el principio de reforma en peor, en consecuencia se ordeno retrotraer el PAS al momento en el que el vicio se produjo. Tras la nulidad declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD N° 1071-2023-OEFA/DAFI sancionó por la comisión de las conductas infractoras N° 5, 8 y 13 con una multa total ascendente a 32.372 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 1882-2023-OEFA/DAFI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 659-2023-OEFA/TFA-SE revocó la RD N° 1882-2023-OEFA/DAFI en el extremo de los fundamentos del cálculo de la multa impuesta por la conducta infractora N° 5, que bajo el principio de reforma en peor, corresponde mantener en el monto ascendente a 4.361 UIT; declaró la nulidad de la RD N° 1071-2023-OEFA/DAFI y RD N° 1882-2023-OEFA/DAFI en los extremos que sancionaron con una multa ascendente a 23.506 UIT por la comisión de la conducta infractora N° 8, en consecuencia ordenó retrotraer el PAS al momento en el que el vicio se produjo, confirmó la RD N° 1882-2023-OEFA/DAFI	CRITICO	

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
10	MPGA -T- 00016	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Colquijirca	0478-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/06/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	961,709	2015	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	-	1233-2017-OEFA/DFSAI	DFSAI	La DFAI, mediante RD Nº 1233-2017-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley Nº 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD Nº 0343-2018-OEFA/DFSAI declaró fundado el recurso en el extremo referido al plazo del cumplimiento de la única medida correctiva ordenada. La DFAI, mediante RD Nº 0958-2022-OEFA/DFSAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada en consecuencia se ordenó reanudar el PAS e impuso una sanción ascendente a 961.708 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD Nº 1529-2022-OEFA/DFSAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada; y declaró fundado en parte el recurso de reconsideración en el extremo la multa impuesta reformulandola a 92.689 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFSAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 1233-2017-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
11	MPGA -T- 00017	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	San Cristóbal – Mar Túnel	0654-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	93,911	2016	JUNIN	YAULI	YAULI	-	0117-2020-OEFA-DFSAI	DFSAI	La DFAI, mediante RD Nº 0117-2020-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley Nº 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD Nº 1338-2022-OEFA/DFSAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas, en consecuencia, se reanudó el PAS por la comisión de las conductas infractoras Nº 1 y 3 e impuso dos sanciones, por un monto total ascendente a 93.911 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 166-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD Nº 01338-2022-OEFA/DFSAI que declaró el incumplimiento de las medidas correctivas y revocó la RD Nº 01338-2022-OEFA/DFSAI en el extremo que impuso una multa ascendente a 87.3432 por la comisión de la conducta infractora Nº 1; y se reforma la multa a 69,299 UIT; y, declaró la nulidad de la RD Nº 01338-2022-OEFA/DFSAI del 31 de agosto de 2022, en el extremo que sancionó a una multa ascendente a 6,568 UIT, por la comisión de la conducta infractora Nº 3, al haberse vulnerado el principio del debido procedimiento; y, en consecuencia, se retrotrae el PAS al momento en que el vicio se produjo. Tras la nulidad declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD Nº 2015-2023-OEFA/DFSAI la DFAI resolvió sancionar por la comisión de la conducta infractora Nº 3 con una multa ascendente a 94.147 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI mediante RD Nº 1035-2024-OEFA/DFSAI declaró fundado en parte el recurso en el extremo de la multa impuesta, reformulando la multa a 34.348 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA Nº 563-2024-OEFA/TFA-SE revocó la RD Nº 1035-2024-OEFA/DFSAI en el extremo referido a los fundamentos de cálculo de la multa impuesta reformandola 18. 354 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFSAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 0117-2020-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
12	MPGA -T- 00018	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Marcona	1136-2022-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	4	131,8805	2015	ICA	NAZCA	MARCONA	-	3358-2018-OEFA/DFSAI	DFSAI	La DFAI, mediante RD Nº 3358-2018-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cuatro medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley Nº 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD Nº 00387-2020-OEFA/DFSAI resolvió varias las medidas correctivas Nº 1 y 2, de lo sin efecto la medida correctiva Nº 3. La DFAI, mediante RD Nº 0639-2020-OEFA/DFSAI resolvió declarar el cumplimiento de la medida correctiva Nº 4. La DFAI, mediante RD Nº 1023-2020-OEFA/DFSAI resolvió variar la medida correctiva Nº 2. La DFAI mediante RD Nº 2342-2022-OEFA/DFSAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva Nº 1, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por la conducta infractora Nº 2 e impuso una sanción ascendente a 131.8805 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración contra la RD Nº 2342-OEFA/DFSAI; y, la DFAI, mediante RD Nº 0584-2023-OEFA/DFSAI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA Nº 421-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD Nº 0584-2023-OEFA/DFSAI. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFSAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 3358-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
13	MPGA -T- 00024	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Antapaccay – Expansión Tintaya	00879-2022-OEFA/DF AI-SFEM	28/10/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	134,329	2015	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	-	3384-2018-OEFA/DFSAI	DFSAI	La DFAI, mediante RD Nº 3384-2018-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley Nº 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD Nº 0227-2019-OEFA/DFSAI declaró infundado el recurso el recurso en el extremo de la responsabilidad administrativa; declaró fundado en parte el recurso de reconsideración respecto a la medida correctiva quedando esta modificada la medida correctiva ordenada. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 0354-2019-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD Nº 0227-2019-OEFA/DFSAI que declaró infundado el recurso de reconsideración. La DFAI mediante RD Nº 2751-2021-OEFA/DFSAI resolvió variar la única medida ordenada. La DFAI mediante RD Nº 1768-2022-OEFA/DFSAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada e impuso una sanción. El administrado interpuso recurso de apelación, y el TFA, mediante RTFA Nº 119-2023-OEFA/TFA-SE, declaró la nulidad de la RD Nº 1768-2022-OEFA/DFSAI en el extremo que impuso una multa, en consecuencia, ordenó archivar el PAS en dicho extremo. La medida correctiva se encuentra en proceso de verificación por la DFAI.	CRITICO	
14	MPGA -T- 00025	Compañía Minera Lincuna S.A.	Huancapetí	01142-2022-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	3,01	2017	ANCA SH	RECUAY AÚA	TICAPAMPA AÚA	-	00276-2019-OEFA/DFSAI	DFSAI	La DFAI, mediante RD Nº 0276-2019-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de una sanción pecuniaria ascendente a 8.41 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 394-2019-OEFA/TFA-SMEPIM declaró infundado la queja presentada, confirmó la RD Nº 0276-2019-OEFA/DFSAI respecto a la existencia de responsabilidad administrativa por las conductas infractoras Nº 1, 2, 4, 6, 7 y 8; y declaró la nulidad de la RD Nº 0276-2019-OEFA/DFSAI en el extremo que declaró la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora Nº 9, ordenando retrotraer el PAS hasta el momento en que el vicio se produjo. Tras la nulidad parcial declarada por el TFA, la DFAI mediante RD Nº 0941-2020-OEFA/DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa, en el extremo referido a que, el titular minero excedió los límites máximos permisibles de los parámetros Cadmio total y Zinc total correspondiente al punto de control EM-01, el parámetro Aceites y grasas correspondiente al punto de control EM-03-, e impuso una multa ascendente a 8.356 UIT. El administrado interpuso recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 0264-2020-OEFA/TFA-SE revocó la RD Nº 0941-2020, en consecuencia, archivó el PAS en dicho extremo. La DFAI, mediante RD Nº 02364-2022-OEFA/DFSAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una sanción ascendente a 3.010 UIT. La medida correctiva se encuentra en proceso de verificación por la DFAI.	CRITICO	

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UTTs)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
15	MPGA -T- 00027	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	0107-2022-OEFA/DF AI-SFEM	28/02/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	9	33,195	2013	LIMA	HUACHO	SAN MATEO DE HUANCHOR	-	0489-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0489-2017-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de nueve medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0034-2017-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 0489-2017-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N° 0169-2022-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 2, 3, 4, 7 y 8, inexisten las medidas correctivas N° 1 y 6, el incumplimiento de las medidas correctivas N° 5 y 9, en consecuencia, se reanudó el PAS en el extremo de las conductas infractoras N° 4 y 9, y sancionó con dos multas por un monto total ascendente a 33.195 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 559-2022-OEFA/TFA-SE declaró improcedente el recurso. La DFAI mediante RD N° 2048-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 5 y 9 e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 50 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0489-2017-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
16	MPGA -T- 00028	RECUPERADA S.A.C.	Recuperada	1021-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	49,492	2016	HUANCAYO	HUANCAYO	HUACHO COLPA	-	2175-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2175-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1996-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada, en consecuencia, se reanudó el PAS por la única infracción, y sancionó con una multa 59,492 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI mediante RD N° 0368-2023-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 270-2023-OEFA/TFA-SE resolvió confirmar la RD N° 0368-2023-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N° 2587-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva ordenada e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 2175-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO	
17	MPGA -T- 00029	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Carahuacra	1014-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	3	502,5395	2016	JUNIN	YAULI	YAULI	-	3300-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 3300-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1980-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las tres medidas correctivas ordenadas, en consecuencia, se reanudó el PAS por las conductas infractoras N° 1, 3, y 4, y sancionó con tres multas por un total ascendente a 502.5395 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI mediante RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 257-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI, en el extremo que declaró infundado el recurso de reconsideración; revocó la RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI en el extremo que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la RD N° 1980-2022-OEFA/DFAI en el extremo de la sanción impuesta, reformandola a un monto total ascendente a 404.9262 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0213-2025-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 2, en consecuencia, se ordenó dar por concluido el PAS por la comisión de la conducta infractora N° 3; declaró la persistencia del incumplimiento de las medidas correctivas N° 1 y 3. El administrado interpuso un recurso de reconsideración, el cual bien siendo analizado por la DFAI.	CRITICO	
18	MPGA -T- 00034	Concepción Industrial S.A.C	Azulcocha	1020-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	6	80	2015	JUNIN LIMA	CONCEPCIÓN YAUYES	SAN JOSÉ DE QUERO TOMAS	-	2373-2018-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2373-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de 6 medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0153-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas, en consecuencia, se ordenó reanudar el PAS, e impuso cinco multas coercitivas por un monto total ascendente a 212.024. La DFAI, mediante RD N° 1992-2022-OEFA/DFAI, resolvió dejar sin efecto las medidas correctivas N° 5 y 6, declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, 3 y 4 e impuso cuatro multas coercitivas por un monto total ascendente a 80 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2625-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, 3 y 4, e impuso cuatro multas coercitivas por un monto total ascendente a 160 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 2373-2018-OEFA/DFAI.	CRITICO	
19	MPGA -T- 00035	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00752-2022-OEFA/DF AI-SFEM	27/09/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	40	2016	CAJA MARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC		01237-2019-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1237-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA mediante RTFA N° 452-2019-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 1237-2019-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N° 1637-2020-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva, en consecuencia, se reanudó el PAS e impuso una multa sanción de 29.0735 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1483-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1912-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1237-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO	
20	MPGA -T- 00037	Compañía Minera San Nicolás S.A.	Colorada	01091-2022-OEFA/DF AI-SFEM	19/12/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	80	2016	CAJA MARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC		01638-2019-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1638-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1633-2020-OEFA/DFAI determinó el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por las infracciones N° 3 y 5, e impuso dos sanciones por un monto total ascendente a 55.886 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2179-2022-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 80 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1945-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 160 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2424-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 200 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1638-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO	

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
21	MPGA -T- 00036	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	00916-2022-OEFA/DF AI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	10	90	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICABAN		1663-2019-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 1663-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de diez medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley Nº 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA Nº 0051-2019-OEFA/TFA-SE confirmó la RD Nº 1663-2019-OEFA/DFAI en el extremo que declaró la responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas infractoras Nº 2, 4, 5, 6 y 7, y ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; declaró la nulidad de la RD Nº 1663-2019-OEFA/DFAI en el extremo que declaró responsabilidad administrativa por la comisión de la conducta infractora Nº 3, así como de la medida correctiva Nº 3, y revocó las medidas correctivas Nº 1 y 2. La nulidad declara por el TFA, será resuelto en el Expediente Nº 0236-2020-OEFA/DFAI/PAS. La DFAI, mediante RD Nº 0635-2021-OEFA/DFAI/PAS declaró el incumplimiento de las medidas correctivas Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en consecuencia, se ordenó reanudar el PAS por las conductas infractoras Nº 4, 5, 6, 7, y sancionó con una multa total ascendente a 57.1055. La DFAI, mediante RD Nº 1860-2022-OEFA/DFAI resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 90 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 2184-2023-OEFA/DFAI resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 180 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 2991-2023-OEFA/DFAI/PAS resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 300 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 1663-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO	Según el GEOCAT MIN el 29 de enero del 2024 cambio de titularidad a la empresa M &M Pino Contristas Generales S.A.C.
22	MPGA -T- 00038	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	0475-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/06/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	40	2019	PASCO	PASCO	YANACACHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR	-	1203-2021-OEFA/DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 1203-2021-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de cuatro sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 48.034. La DFAI, mediante RD Nº 0953-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 2714-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD Nº 0759-2024-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 1203-2021-OEFA/DFAI.	CRITICO	
23	MPGA -T- 00040	INVICTA MINING CORP S.A.C.	Invicta	1026-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	100	2018	LIMA	HUARA	LEONCIO PRADO PACCHO	-	2050-2019-OEFA-DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 2050-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas y la imposición de cinco sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el, TFA mediante RTFA Nº 0158-2021-OEFA/TFA-SE declaró la nulidad de la RSD Nº 1118-2019-OEFA/DFAI-SFEM y RD Nº 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo que se imputó y declaró la responsabilidad administrativa y sancionó por la conducta infractora Nº 1; declaró la nulidad de la RD Nº 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó al administrado con una multa por la conducta infractora Nº 2 y 3; revocó la RD Nº 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo referido a los fundamentos del cálculo efectuado por la primera instancia respecto a la multa impuesta por la comisión de la conducta infractora Nº 5, que bajo el principio de prohibición de reforma en peor, se mantuvo en un monto ascendente a 91.74 UIT. La nulidad declara por el TFA, por la conducta infractora Nº 1, se resolverá en el Expediente Nº 0634-2021-OEFA/DFAI/PAS. Tras la nulidad parcial declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD Nº 1866-2021-OEFA/DFAI sancionó con una multa total ascendente a 219.946 UIT, por las conductas infractoras Nº 2 y 3. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD Nº 0753-2022-OEFA/DFAI declaró fundado el recurso precisando que la sanción impuesta por la comisión de la conducta infractora Nº 2 asciende a 107.658 UIT; cabe indicar que, la sanción ascendente a 16.847 UIT por la conducta infractora Nº 3 no fue impugnada, quedando firme dicho extremo. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA mediante RTFA Nº 0376-2022-OEFA/TFA-SE revocó la multa impuesta ascendente a 107.658 UIT y la reforma a 92.12 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 1995-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva Nº 2 e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. El administrado interpuso una solicitud de nulidad, el cual fue encausado como recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA Nº 206-2023-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD Nº 1995-2022-OEFA/DFAI en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada, y declaró improcedente el recurso en el extremo de la multa coercitiva impuesta. La DFAI, mediante RD Nº 0768-2024-OEFA/DFAI declaró la persistencia del incumplimiento de la medida correctiva Nº 2	CRITICO	
24	MPGA -T- 00042	MINERA CARABAYLLO S.A.	Carabayllo	00683-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	10	2018	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	-	0014-2021-OEFA-DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 0014-2021-OEFA-DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de tres sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 7.087 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 1397-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 5 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 1645-2023-OEFA/DFAI dejó sin efecto la medida correctiva ordenada. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 524-2023-OEFA/TFA-SE declaró improcedente el recurso.	CRITICO	
25	MPGA -T- 00043	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	Marcona	00914-2022-OEFA/DF AI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	20	2020	ICA	NAZCA	MARCONA	-	0759-2022-OEFA-DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 0759-2022-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de una sanción pecuniaria por un monto total ascendente a 11.237 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 1851-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora	CRITICO	
26	MPGA -T- 00045	MINERA COLIBRI S.A.C.	Doble D	1062-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	5	120	2018	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	-	0176-2021-OEFA-DFAI	DFAI	La DFAI, mediante RD Nº 0176-2021-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cinco medidas correctiva y la imposición de cinco sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA Nº 0202-2021-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD Nº 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas Nº 3 y 5, revocó la RD Nº 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas Nº 1, 2, y 4, revocó la RD Nº 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó con una multa total ascendente a 148.149 UIT, reformandola a 61.602 UIT. La DFAI, mediante RD Nº 2092-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas Nº 3 y 5 e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 120 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD Nº 0834-2023-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. Cabe indicar que, mediante Memorando Nº 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD Nº 0176-2021-OEFA/DFAI.	CRITICO	

Nº	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	Nº de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
27	MPGA -T- 00048	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	01024-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	3	170	2018	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE HUANCHICHA	-	1897-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
28	MPGA -T- 00050	COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A.	Solitaria	00655-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	2	100	2018	LIMA	YAUYES	LARAOS	-	0330-2020-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
29	MPGA -T- 00052	Aruniani S.A.C.	Tucari	00959-2022-OEFA/DF AI-SFEM	02/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Explotación	Incumplimiento	1	100	2017	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	-	02154-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
30	MPGA -T- 00062	Activos Mineros S.A.C.	Goyllarisquiza	0043-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/01/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	3	916,814	2014	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	GOYLLARISQUIZA	-	1176-2017-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
31	MPGA -T- 00063	Compañía Minera Lincuna S.A.	Pasivos ambientales de la unidad Minera Lincuna Tres	00223-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/03/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	1	396,603	2014	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPA AJA	-	1114-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
32	MPGA -T- 00064	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C.	Pasivos Ambientales Mineros Austria Duvaz	00474-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/06/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	3	68,09	2016	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	-	2745-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
33	MPGA -T- 00065	Activos Mineros S.A.C.	Casapalca	00364-2022-OEFA/DF AI-SFEM	31/05/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	1	5	2019	LIMA	HUAROCHIRI	CASAPALCA	-	1501-2021-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
34	MPGA -T- 00066	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Pasivos Ambientales Ayacucho	01013-2022-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	2	160	2017	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS CHIPAO	-	3354-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
35	MPGA -T- 00068	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	La Pastora	0902-2022-OEFA/DF AI-SFEM	28/10/2022	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2022	Cierre	Incumplimiento	2	30	2018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1449-2020-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
36	MPGA -T- 00071	INVERSIONES MINERALES S.A.C.	OCAÑA	0965-2023-OEFA/DF AI-SFEM	28/08/2023	Multa coercitiva - Quinta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2014	AREQUIPA	CONDUSUYOS	YANAQUIHUA	-	0847-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
37	MPGA -T- 00073	MINERA STRAIT GOLD PERU S.A.C.	Alicia	01206-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	5	2017	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACCMARCA	-	1646-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
38	MPGA -T- 00074	COMPAÑÍA MINERA VICHAYC OCHA S.A.C. (ABSORBIDA POR COMPAÑÍA MINERA CHUNGARR S.A.C.)	Pishgo	01577-2023-OEFA/DF AI-SFEM	21/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	10	2014	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	-	225-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
39	MPGA -T- 00075	FERROBAMBA IRON S.A. EN LIQUIDACIÓN	HIERRO AYMARAS	01893-2023-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Quinta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	5	480	2017	APURIMAC	AYMARAS	LUCRE	-	847-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación	
40	MPGA -T- 00076	MARCON A MINING & EXPLORATION S.R.L. EN LIQUIDACIÓN	Cerro Blanco	02260-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	140	2017	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNIÓN	-	2398-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
41	MPGA -T- 00077	Sociedad Minera Trinity Perú S.A.C.	CAUPAR	01008-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	3	280	2014	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	-	1610-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
42	MPGA -T- 00078	Castrovireyna Compañía Minera S.A. En Liquidación	El Palomo	01017-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	15	2014-2016	HUANCAYO	CASTROVIREYNA	SANTA ANA	-	229-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente			
43	MPGA -T- 00079	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de Exploración Yababamba	0982-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2017	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	-	0556-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
44	MPGA -T- 00080	PERU MINERAL S S.A.C.	Alumbre	01134-2023-OEFA/DF AI-SFEM	28/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	40	2015	LA LIBERTAD	VIRÚ	CHAO	-	0073-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
45	MPGA -T- 00081	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Corocobuayco	00115-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	2	120	2019	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	-	01983-2021-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente			
46	MPGA -T- 00083	KARTIKA Y PERUVIA N MINING COMPANY Y S.A.	Acumulación Los Incas	00080-2023-OEFA/DF AI-SFEM	26/01/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	4	180	2018	ICA	AYACUCHO	NAZCA LUCA NAS	VISTA ALEGRE SANTA LUCÍA	-	02265-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
47	MPGA -T- 00084	SUBMICON S.A.C.	San Antonio	01120-2023-OEFA/DF AI-SFEM	26/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Ordinario	2023	Exploración	Incumplimiento	1	100	2018	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	-	1835-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	Cambio de titularidad desde el 14 de octubre del 2024: MINERA ULCUMAYO S.A.C. según GEOCAT MIN	
48	MPGA -T- 00088	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	Ticio	00878-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	73,123	2015	LIMA JUNIN	HUACHIRI YAULI	MOROCHICHILCA	-	2204-2018-OEFA/DFAI	DFAI	APELADO			
49	MPGA -T- 00089	NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.	Atacocha	00895-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	130,581	2016	PASCO	PASCO	YANACACHA SAN FRANCISCO DE ASIS	-	3069-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente			
50	MPGA -T- 00090	Invicta Mining Corp S.A.C	Invicta	00967-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/08/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	95,463	2015	LIMA	HUAUARA	LEONCIO PRADO PACCHCO	-	2005-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
51	MPGA -T- 00091	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	0070-2023-OEFA/DF AI-SFEM	24/01/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	103,214	2016	HUANCAYO	CHURCHILCA	SAN PEDRO DE CORIS	-	0818-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		
52	MPGA -T- 00092	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Andaychagua	00119-2023-OEFA/DF AI-SFEM	01/02/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	751,709	2017	JUNIN	YAULI	HUAYHUAY	-	0512-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO		

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
53	MPGA -T- 00096	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	1173-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	30	2016	HUANCAVELICA	CHURCHIL	SAN PEDRO DE CORIS	-	0818-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
54	MPGA -T- 00097	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	1532-2023-OEFA/DF AI-SFEM	09/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	120	2014	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	2354-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
55	MPGA -T- 00098	Kartikay Peruvian Mining Company S.A.C.	Acumulación Los Incas I	02298-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	40	2017	AYACUCHO	LUCAÑAS	SANTA LUCIA VISTA ALEGRE	-	2877-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
56	MPGA -T- 00099	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	00873-2023-OEFA/DF AI-SFEM	26/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	10	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICABAN	-	1288-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	Según el GEOCAT MIN el 29 de enero del 2024 cambio de titularidad a la empresa M &M Pino Contrtistas Generales S.A.C.
57	MPGA -T- 00100	EMPRESA EXPLORADORA DE VINCHOS S.A.C.	VINCHOS	00224-2023-OEFA/DF AI-SFEM	28/02/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	100	2015	PASCO	PASCO	PALLANCAHACRA	-	2413-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
58	MPGA -T- 00101	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	02224-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	245	2013	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	-	1309-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
59	MPGA -T- 00102	COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01138-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/09/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	14	40	2015	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	0807-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
60	MPGA -T- 00103	Compañía Minera Minasampa S.A.C. en Liquidación	Minasampa	01044-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	5	180	2014	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	SARÍN	-	1499-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
61	MPGA -T- 00104	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00936-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	160	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1638-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
62	MPGA -T- 00105	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00937-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	100	2016	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1239-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
63	MPGA -T- 00106	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00935-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	16	1200	2014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	713-2016-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
64	MPGA -T- 00107	COMPAÑÍA MINERA MINASAMPA S.A.C. EN LIQUIDACIÓN	Minasampa	00085-2023-OEFA/DF AI-SFEM	27/01/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	7	220	2015	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRIÓN	SARÍN	-	1128-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
65	MPGA -T- 00108	COMPANÍA MINERA CHUNGA R S.A.C.	Alpamarca	02280-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	200	2016	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUA YACAN	-	2831-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
66	MPGA -T- 00109	COMPANÍA MINERA VICHAYC OCHA S.A.C. (ABSORBIDA POR COMPANÍA MINERA CHUNGA R S.A.C.)	SHALCA	01847-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	180	2016	LIMA	HUARAL	PACARAOS	-	0007-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
67	MPGA -T- 00110	COMPANÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00913-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/07/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	160	2015	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1051-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
68	MPGA -T- 00111	COMPANÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	02186-2023-OEFA/DF AI-SFEM	28/12/2023	Multa coercitiva - Septima verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	200	2014	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	1766-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
69	MPGA -T- 00112	Concepción Industrial S.A.C	Azulcocha	01760-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/11/2023	Multa coercitiva - Tercera verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	4	160	2014	JUNIN LIMA	CONCEPCION YAUAYOS	SAN JOSE DE QUERO TOMAS	-	2373-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
70	MPGA -T- 00113	COMPANÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	2128-2023-OEFA/DF AI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Extraordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	7	300	2016	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	1663-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	Según el GEOCAT MIN el 29 de enero del 2024 cambio de titularidad a la empresa M & M Pino Contristas Generales .S.A.C.
71	MPGA -T- 00118	COMPANÍA MINERA SAN VALENTIN S.A.	SOLITARIA	02256-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	LIMA	YAUAYOS	LARAOS	Incumplimiento sin multa	0330-2020-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
72	MPGA -T- 00119	VOLCAN COMPANÍA MINERA S.A.A.	ANDAYC HAGUA	02130-2023-OEFA/DF AI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	0	2018	JUNIN	YAULI	HUAYHUAY	Incumplimiento sin multa	0324-2022-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
73	MPGA -T- 00121	MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.	EXPLOTACIÓN DE RELAVES	00221-2023-OEFA/DF AI-SFEM	28/02/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	100	2019	ICA	NAZCA	MARCONA	-	00632-2022-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
74	MPGA -T- 00124	COMPANÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACION	SANTA ROSA	01418-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	190	2018	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	00216-2022-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
75	MPGA -T- 00128	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	01873-2023-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	80	2019	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA SIMON BOLIVAR YANACANCHI	-	1203-2021-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
76	MPGA-T-00129	COMPAÑIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACION	SANTA ROSA	01885-2023-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	200	2019	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	-	00877-2023-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
77	MPGA-T-00130	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Julcani	01890-2023-OEFA/DF AI-SFEM	30/11/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	2	180	2018	HUANCAVELICA	ANGARES	CCOCHACASA	-	02049-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
78	MPGA-T-00131	COMPAÑIA MINERA SAN SIMON S.A.	LA VIRGEN	01109-2023-OEFA/DF AI-SFEM	25/09/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	1	140	2017	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	-	0683-2021-OEFA-DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	Según el GEOCAT MIN el 29 de enero del 2024 cambio de titularidad a la empresa M & M Puno Contrtistas Generales S.A.C.
79	MPGA-T-00134	Corporación Minera del Perú S.A.	Central Hidroeléctrica Centauro I-III	02263-2023-OEFA/DF AI-SFEM	29/12/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Explotación	Incumplimiento	3	0	2018	ANCA SH	ASUNCION	CHACAS	Incumplimiento sin multa	1640-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Pendiente		
80	MPGA-T-00161	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01406-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2017	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPAAJA	-	3041-2018-OEFA/DFAI	DFAI	SUSPENSION DE VERIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA POR PEDIDO JUDICIAL		
81	MPGA-T-00162	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01404-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2014	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPAAJA	-	1114-2019-OEFA/DFAI	DFAI	APELADO		
82	MPGA-T-00163	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01399-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	20	2014	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPAAJA	-	045-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
83	MPGA-T-00164	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01341-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/10/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	300	2016	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPAAJA	-	1068-2018-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
84	MPGA-T-00165	COMPAÑIA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA DOS	01020-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	2	105	2014	ANCA SH	RECUAYAJA	TICAPAMPAAJA	-	1622-2017-OEFA/DFSAI	DFAI	SUSPENSION DE VERIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA POR PEDIDO JUDICIAL		
85	MPGA-T-00166	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C. EN LIQUIDACION	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS AUSTRIA DUVAZ	01014-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/08/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	110	2016	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	-	2745-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
86	MPGA-T-00167	Activos Mineros S.A.C.	Túnel Pucará y bocamina Azalla de la ex mina de carbón Goyllarisquiza	0667-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/05/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Extraordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	926,276	2016	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	GOYLLARISQUIZA	-	0631-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Fecha de Emisión	Verificación	Tipo de Expediente	Año del Informe	Etapas	Conclusión	# de Incumplimientos	Multa(UT)	Año de Supervisión	Departamento	Provincia	Distrito	Observación	Resolución Directoral	Dirección	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación	Observación
87	MPGA-T-00168	Activos Mineros S.A.C.	Casapalca	02126-2023-OEFA/DF AI-SFEM	21/12/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	10	2019	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	-	1501-2021-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
88	MPGA-T-00169	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	02119-2023-OEFA/DF AI-SFEM	19/12/2023	Multa coercitiva - Cuarta verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	300	2018	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICABAN	-	02188-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	Según el GEOCAT MIN el 29 de enero del 2024 cambio de titularidad a la empresa M & M Pino Contristas Generales S.A.C.
89	MPGA-T-00171	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	P.A.M. DEPÓSITO DE DESMONTES EXCELSIOR	00233-2023-OEFA/DF AI-SFEM	03/03/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2019	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-	0301-2020-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
90	MPGA-T-00172	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	64 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EL DORADO	00229-2023-OEFA/DF AI-SFEM	01/03/2023	Multa coercitiva - Primera verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	3	280	2018	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	-	2180-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	
91	MPGA-T-00173	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNADOS	00094-2023-OEFA/DF AI-SFEM	31/01/2023	Multa coercitiva - Segunda verificación	Ordinario	2023	Cierre	Incumplimiento	1	100	2018	ANCASH	RECUAYAJA	TICAPAMPALAJA	-	2143-2019-OEFA/DFAI	DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO	

Anexo 3: Información de incumplimientos

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
1	MPGA-T-00001	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Proyecto de exploración minera Río Pallanga	00528-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0515-2017-OEFA/DFSAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0515-2017-OEFA/DFSAI, la DFAI dictó cinco medidas correctivas sin imponer sanción pecuniaria, en aplicación del artículo 19 de la Ley N.º 30230. Los recursos de reconsideración y apelación presentados por el administrado fueron desestimados. Posteriormente, mediante la RD N.º 1116-2022-OEFA/DFAI, se declaró el cumplimiento de la medida correctiva N.º 1, se dejaron sin efecto las medidas N.º 2 y 5, se concluyó parcialmente el PAS y se determinó el incumplimiento de la medida N.º 5, sancionándose la conducta infractora N.º 4. Tras la apelación, el TFA confirmó el incumplimiento de la medida correctiva, pero declaró la nulidad parcial de la multa, ordenando retrotraer el procedimiento. En cumplimiento de dicho pronunciamiento, la DFAI emitió una nueva sanción de 90,830 UIT, la cual fue confirmada en segunda instancia. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, se solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas.	CRITICO
2	MPGA-T-00002	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Proyecto de exploración San Gregorio	00479-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0737-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0737-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria en virtud del artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse su incumplimiento, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impuso una multa, la cual fue reducida tras los recursos de reconsideración y apelación hasta 61,75 UIT. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N.º 0702-2024-OEFA/DFAI se declaró la persistencia del incumplimiento de la medida correctiva y se impuso una multa coercitiva de 80 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la DFAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.	CRITICO
3	MPGA-T-00003	Lumina Copper S.A. C	Proyecto de exploración PASHPAP - SAN PEDRO	00235-2022-OEFA/DFAI-SFEM	192-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0192-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria por tratarse de un procedimiento tramitado bajo el artículo 19 de la Ley N.º 30230, decisión que fue confirmada por el TFA. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impuso una multa de 0,37 UIT, la cual fue confirmada en segunda instancia. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 2040-2023-OEFA/DFAI, se dejó sin efecto la medida correctiva y se declaró concluido el procedimiento administrativo sancionador.	-
4	MPGA-T-00004	SMC MINERA TOROPUNTO S.A.C.	La Pastora	00573-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0840-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0840-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse su incumplimiento, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador, imponiéndose una multa que, tras la apelación, fue reducida de 2,77 UIT a 1,56 UIT. Asimismo, la persistencia en el incumplimiento dio lugar a la imposición de multas coercitivas sucesivas de 5, 10 y 20 UIT. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 1995-2024-OEFA/DFAI se declaró la persistencia del incumplimiento de la medida correctiva, y mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI se solicitó a la DSEM verificar su cumplimiento.	CRITICO
5	MPGA-T-00005	PERUGOLD RESOURCES S.A.C.	Urumalqui	00751-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2002-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 2002-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso dos medidas correctivas, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de ambas medidas, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador, imponiéndose una multa total de 41,87 UIT. Asimismo, la persistencia en el incumplimiento dio lugar a la imposición de multas coercitivas sucesivas por un total de 60 UIT y 120 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la DFAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
6	MPGA-T-00006	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de Exploración Yarabamba	01045-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0556-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0556-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230, decisión que fue confirmada por el TFA. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, se impuso una sanción de 12,7 UIT y, ante la persistencia del incumplimiento, multas coercitivas sucesivas de 20 UIT y 40 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la DFAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.	CRITICO
7	MPGA-T-00007	Panoro Apurímac S. A.	Antilla	00736-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2203-2019-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 2203-2019-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado, impuso una medida correctiva y dos sanciones pecuniarias. Posteriormente, el TFA confirmó la responsabilidad administrativa y redujo la multa a 10,35 UIT. Al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, la DFAI impuso una multa coercitiva de 20 UIT. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 0671-2023-OEFA/DFAI, se declaró el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.	-
8	MPGA-T-00008	Nexa Resources Perú S.A.A.	Proyecto de exploración minera Pukaqaqa Norte	00211-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0906-2019-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0906-2019-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado, impuso tres medidas correctivas y tres sanciones pecuniarias por un total de 41,07 UIT. Los recursos de reconsideración y apelación fueron desestimados. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de las medidas correctivas, se impusieron tres multas coercitivas por un total de 80 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la DFAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
9	MPGA-T-00009	ALPAYANA S.A.	Proyecto de Exploración Minera Chavín	00746-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1297-2021-OEFA- DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 1297-2021-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado, impuso una medida correctiva y una sanción pecuniaria. Posteriormente, el TFA confirmó la responsabilidad administrativa y declaró la nulidad parcial de la multa, la cual fue recalculada por la DFAI y finalmente reducida a 15,70 UIT. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N.º 1465-2022-OEFA/DFAI se declaró el incumplimiento de la medida correctiva, sin que correspondiera la imposición de una multa coercitiva.	-
10	MPGA-T-00010	Intigold Mining S.A.	Calpa I	0037-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1309-2017-OEFA/DFSAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 1309-2017-OEFA/DFSAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso cinco medidas correctivas, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de dichas medidas, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impusieron multas que, tras los recursos interpuestos, fueron reformuladas, alcanzando un monto total de 104,725 UIT. Asimismo, la persistencia en el incumplimiento dio lugar a la imposición de cinco multas coercitivas por un total de 245 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la DFAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
11	MPGA-T-00011	Century Mining Perú S.A.C.	San Juan de Chorunga	0045-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1162-2016-OEFA/DFSAI	La DFAI, mediante RD N.º 1162-2016-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 0051-2016-OEFA/TFA-SME confirmó la responsabilidad administrativa y declaró la nulidad de las medidas correctivas dictadas. Tras la nulidad declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD N.º 0532-2017-OEFA/DFSAI ordenó cuatro nuevas medidas correctivas. La DFAI, mediante RD N.º 0874-2020-OEFA/DFI declaró el cumplimiento de las medidas correctivas N.º 1, 2, y 3. La DFAI mediante RD N.º 0090-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva N.º 4 y sancionó con 10 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N.º 0436-2022-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. La DFAI mediante RD N.º 1078-2023-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N.º 4 y declaró concluido el PAS.	-

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
12	MPGA-T-00012	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay-Animon	0273-2022-OEFA/DAI-SFEM	2874-2018-OEFA/DAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 2874-2018-OEFA/DAI, la DAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y, tras la apelación, la multa fue reformulada a 170,18 UIT. Asimismo, la persistencia en el incumplimiento dio lugar a la imposición de una multa coercitiva de 100 UIT, decisión que fue confirmada por el TFA. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DAI, la DAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.	CRITICO
13	MPGA-T-00013	OXIDOS DE PASCO S.A.C.	Planta de Óxidos	0557-2022-OEFA/DAI-SFEM	1437-2018-OEFA/DAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 1437-2018-OEFA/DAI, la DAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, se impuso una multa que, tras la nulidad parcial declarada por el TFA por vulneración del debido procedimiento y la emisión de un nuevo pronunciamiento, fue reformulada a 63,846 UIT. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 1878-2023-OEFA/DAI se dejó sin efecto la medida correctiva ordenada.	-
14	MPGA-T-00014	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Alpamarca	0624-2022-OEFA/DAI-SFEM	469-2018-OEFA/DAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0469-2018-OEFA/DAI, la DAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso cinco medidas correctivas, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, se modificó una medida correctiva y se declaró el cumplimiento de otra; sin embargo, el incumplimiento de las restantes motivó la reanudación del procedimiento administrativo sancionador y la imposición de diversas sanciones. Como resultado de los recursos interpuestos, el TFA confirmó parcialmente las multas, declaró la nulidad de algunos extremos por vulneración del principio de reforma in peor y ordenó retrotraer el procedimiento para la emisión de nuevos pronunciamientos. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DAI, la DAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
15	MPGA-T-00015	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	Andaychagua	0797-2022-OEFA/DAI-SFEM	2163-2018-OEFA/DAI	La DAI, mediante RD N.º 1089-2023-OEFA/DAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DAI, mediante RD N.º 1607-2022-OEFA/DAI declaró inexistente el cumplimiento de la única medida correctiva -en un extremo-, declaró el cumplimiento de la medida correctiva -en un extremo-, y declaró que no resulta exigible la medida correctiva -en un extremo-, y declaró el incumplimiento de la única medida correctiva en un extremo y sancionó con una multa ascendente a 66,373 UIT. El administrado presentó un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 068-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N.º 1607-2022-OEFA/DAI en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva descrita en -un extremo-, en consecuencia, reanudó el PAS, revocó la RD N.º 1607-2022-OEFA/DAI en el extremo que sancionó con una multa ascendente a 66,373 UIT; reformándola a 65,037 UIT. La DAI, mediante RD N.º 1089-2023-OEFA/DAI declaró el cumplimiento de la única medida correctiva ordenada.	-
16	MPGA-T-00016	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.	Colquijirca	0478-2022-OEFA/DAI-SFEM	1233-2017-OEFA/DAI	La DAI, mediante RD N.º 1233-2017-OEFA/DAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DAI, mediante RD N.º 0343-2018-OEFA/DAI declaró fundado el recurso en el extremo referido al plazo del cumplimiento de la única medida correctiva ordenada. La DAI, mediante RD N.º 0958-2022-OEFA/DAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada en consecuencia se ordenó reanudar el PAS e impuso una sanción ascendente a 961,709 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DAI, mediante RD N.º 1529-2022-OEFA/DAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada; y declaró fundado en parte el recurso de reconsideración en el extremo la multa impuesta reformulándola a 92,689 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DAI, la Autoridad Decisora, DAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N.º 1233-2017-OEFA/DAI.	CRITICO
17	MPGA-T-00017	VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.	San Cristóbal – Mar Túnel	0654-2022-OEFA/DAI-SFEM	0117-2020-OEFA-DAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0117-2020-OEFA/DAI, la DAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso dos medidas correctivas, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de ambas medidas, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impusieron sanciones que, tras los recursos interpuestos, fueron parcialmente reformuladas. La multa correspondiente a la conducta infractora N.º 1 quedó establecida en 69,299 UIT, mientras que la impuesta por la conducta infractora N.º 3 fue finalmente reducida a 18,354 UIT. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DAI, la DAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
18	MPGA-T-00018	Shougang Hierro Perú S.A.A.	Marcona	1136-2022-OEFA/DAI-SFEM	3358-2018-OEFA/DAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 3358-2018-OEFA/DAI, la DAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso cuatro medidas correctivas, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, se modificaron las medidas correctivas N.os 1 y 2, se dejó sin efecto la medida N.º 3 y se declaró el cumplimiento de la medida N.º 4. Al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva N.º 1, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impuso una sanción de 131,8805 UIT, la cual fue confirmada por el TFA. Finalmente, mediante el Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DAI, la DAI solicitó a la DSEM verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N.º 3358-2018-OEFA/DAI.	CRITICO
19	MPGA-T-00019	Compañía Minera Ares S.A.C.	Arcata	0529-2022-OEFA/DAI-SFEM	0502-2017-OEFA/DAI	La DAI, mediante RD N.º 0502-2017-OEFA/DAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DAI, mediante RD N.º 1160-2018-OEFA/DAI confirmó la RD N.º 0502-2017-OEFA/DAI y otorgó prórroga de plazo para el cumplimiento de la medida correctiva. La DAI, mediante RD N.º 1120-2022-OEFA/DAI declaró que no resulta exigible la medida correctiva N.º 1 -en un extremo-, y declaró el incumplimiento de la medida correctiva N.º 1 -en un extremo-, en consecuencia ordeno retrotraer el PAS por la conducta infractora N.º 1 e impuso una sanción ascendente a 491,367 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DAI, mediante RD N.º 1528-2022-OEFA/DAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva N.º 1, declaró fundado en parte el recurso en el extremo de la multa impuesta reformulándola a 286,877 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N.º 0042-2024-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N.º 01528-2022-OEFA/DAI. Las medidas correctivas se encuentran en proceso de verificación por parte de la DAI.	-
20	MPGA-T-00020	Minera Pampa de Cobre S.A.C.	Chapi	0664-2022-OEFA/DAI-SFEM	3045-2018-OEFA/DAI	La DAI, mediante RD N.º 3045-2018-OEFA/DAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DAI, mediante RD N.º 0103-2019-OEFA/DAI declaró infundado el recurso. La DAI, mediante RD N.º 1365-2022-OEFA/DAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia se reanudó el PAS e impuso una sanción ascendente a 23,775 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DAI mediante RD N.º 1990-2022-OEFA/DAI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA N.º 127-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N.º 1990-2022-OEFA/DAI en el extremo que determinó el incumplimiento de la medida correctiva, y revocó la RD N.º 1365-2022-OEFA/DAI en el extremo de la multa impuesta reformulándola a 111,889 UIT. La DAI, mediante RD N.º 01646-2023-OEFA/DAI dejó sin efecto la única medida correctiva y declarar concluido el PAS.	-

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
21	MPGA-T-00021	Compañía Minera Las Camelias S.A.	Fortunita	0760-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1047-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 1047-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, la medida correctiva fue modificada y, al verificarse su incumplimiento, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador, imponiéndose una sanción que, tras los recursos interpuestos, fue reformulada a 91,8465 UIT. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 1998-2023-OEFA/DFAI se declaró el cumplimiento de la medida correctiva y la conclusión del procedimiento administrativo sancionador.	-
22	MPGA-T-00022	Compañía Minera Las Camelias S.A.	Ichu	0761-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1085-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N.º 1085-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N.º 1563-2019-OEFA/DFAI resolvió variar la única medida correctiva. La DFAI, mediante RD N.º 1525-2022-OEFA/DFAI resolvió declarar el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 250 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N.º 1988-2022-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró incumplimiento de la medida correctiva; declaró fundado en parte en el extremo de la multa impuesta por la única conducta infractora por lo que se reformuló la misma quedando fijada en 106.044 UIT. La DFAI, mediante RD N.º 2042-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, declaró que no corresponde imponer multa coercitiva por la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, toda vez que, a la fecha el administrado no tiene actividades pendientes en el marco de la medida correctiva ordenada y declaró concluido el PAS.	-
23	MPGA-T-00023	Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.	Santa Rosa	0773-2022-OEFA/DFAI-SFEM	738-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 0738-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva, se reanudó el procedimiento administrativo sancionador y se impuso una multa de 40,474 UIT. Finalmente, mediante la Resolución Directoral N.º 1210-2023-OEFA/DFAI se dejó sin efecto la medida correctiva ordenada.	-
24	MPGA-T-00024	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Antapaccay – Expansión Tintaya	00879-2022-OEFA/DFAI-SFEM	3384-2018-OEFA/DFAI	Mediante la Resolución Directoral N.º 3384-2018-OEFA/DFAI, la DFAI declaró la responsabilidad administrativa del administrado e impuso una medida correctiva, sin aplicar sanción pecuniaria conforme al artículo 19 de la Ley N.º 30230. Posteriormente, la medida correctiva fue modificada y, al verificarse su incumplimiento, se impuso una sanción; sin embargo, el TFA declaró la nulidad del extremo referido a la multa y ordenó el archivo del procedimiento en dicho extremo. Finalmente, la medida correctiva permanece en proceso de verificación por la DFAI.	CRITICO
25	MPGA-T-00025	Compañía Minera Lincuna S.A.	Huancapetí	01142-2022-OEFA/DFAI-SFEM	00276-2019-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N.º 0276-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de una sanción pecuniaria ascendente a 8.41 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 394-2019-OEFA/TFA-SMEPIM declaró infundado la queja presentada, confirmó la RD N.º 0276-2019-OEFA/DFAI respecto a la existencia de responsabilidad administrativa por las conductas infractoras N.º 1, 2, 4, 6, 7 y 8; y declaró la nulidad de la RD N.º 0276-2019-OEFA/DFAI en el extremo que declaró la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora N.º 9, ordenando retrotraer el PAS hasta el momento en que el vicio se produjo. Tras la nulidad parcial declarada por el TFA, la DFAI mediante RD N.º 0941-2020-OEFA/DFAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa, en el extremo referido a que, el titular minero excedió los límites máximos permisibles de los parámetros Cadmio total y Zinc total correspondiente al punto de control EM-01, el parámetro Aceites y grasas correspondiente al punto de control EM-03-, e impuso una multa ascendente a 8.356 UIT. El administrado interpuso recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 0264-2020-OEFA/TFA-SE revocó la RD N.º 0941-2020, en consecuencia archivó el PAS en dicho extremo. La DFAI, mediante RD N.º 02364-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una sanción ascendente a 3.010 UIT. La medida correctiva se encuentra en proceso de verificación por la DFAI.	CRITICO
26	MPGA-T-00026	Century Mining Perú S.A.C.	San Juan de Chorunga	0048-2022-OEFA/DFAI-SFEM	749-2014-OEFA/DFSAI	La DFAI, mediante RD N.º 0749-2014-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de seis medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 041-2015-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N.º 0749-2014-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N.º 0093-2022-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N.º 4, en consecuencia, se resolvió concluir el PAS respecto a la conducta infractora N.º 18, declaró la conclusión del PAS respecto de las conductas infractoras N.º 15, 16, 17 y 25, declaró el incumplimiento de la medida correctiva N.º 6, en consecuencia, se reanudó el PAS por la conducta infractora N.º 26 y sancionar con una multa ascendente a 10 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración, y la DFAI mediante RD N.º 0490-2022-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. La DFAI, mediante RD N.º 1002-2023-OEFA/DFAI, dejó sin efecto la medida correctiva N.º 6, y declaró concluido el PAS por la conducta infractora N.º 26.	-
27	MPGA-T-00027	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	0107-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0489-2017-OEFA/DFSAI	La DFAI, mediante RD N.º 0489-2017-OEFA/DFSAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de nueve medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 0034-2017-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N.º 0489-2017-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N.º 0169-2022-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N.º 2, 3, 4, 7 y 8, inexistente las medidas correctivas N.º 1 y 6, el incumplimiento de las medidas correctivas N.º 5 y 9, en consecuencia, se reanudó el PAS en el extremo de las conductas infractoras N.º 4 y 9, y sancionó con dos multas por un monto total ascendente a 33.195 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 559-2022-OEFA/TFA-SE declaró improcedente el recurso. La DFAI mediante RD N.º 2048-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N.º 5 y 9 e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 50 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N.º 0489-2017-OEFA/DFSAI.	CRITICO
28	MPGA-T-00028	RECUPERADA S.A.C.	Recuperada	1021-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2175-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N.º 2175-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N.º 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N.º 1996-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada, en consecuencia, se reanudó el PAS por la única infracción, y sancionó con una multa 59.492 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI mediante RD N.º 0368-2023-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N.º 270-2023-OEFA/TFA-SE resolvió confirmar la RD N.º 0368-2023-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N.º 2587-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva ordenada e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N.º 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N.º 2175-2018-OEFA/DFSAI.	CRITICO

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
29	MPGA-T-00029	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Carahuacra	1014-2022-OEFA/DFAI-SFEM	3300-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 3300-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1980-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las tres medidas correctivas ordenadas, en consecuencia, se reanudó el PAS por las conductas infractoras N° 1, 3, y 4, y sancionó con tres multas por un total ascendente a 502.5395 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI mediante RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 257-2023-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI, en el extremo que declaró infundado el recurso de reconsideración; revocó la RD N° 0024-2023-OEFA/DFAI en el extremo que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la RD N° 1980-2022-OEFA/DFAI en el extremo de la sanción impuesta, reformandola a un monto total ascendente a 404.9262 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0213-2025-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 2, en consecuencia, se ordenó dar por concluido el PAS por la comisión de la conducta infractora N° 3; declaró la persistencia del incumplimiento de las medidas correctivas N° 1 y 3. El administrado interpuso un recurso de reconsideración, el cual bien siendo analizado por la DFAI.	CRITICO
30	MPGA-T-00030	Minera Colquisiri S. A.	María Teresa	00881-2022-OEFA/DFAI-SFEM	3117-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 3117-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA, mediante RTFA N° 1336-2018-OEFA/DFAI/PAS confirmó la RD N° 3117-2018-OEFA/DFAI en el extremo de la existencia de responsabilidad administrativa, y modificó la medida correctiva impuesta. La DFAI, mediante RD N° 1772-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia, se ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 53.2705. La DFAI, mediante RD N° 2212-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, no impone multa coercitiva y declara concluido el PAS.	-
31	MPGA-T-00031	Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.	Santa Rosa	1046-2022-OEFA/DFAI-SFEM	025-2019-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0025-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0028-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia se ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 178.766. La DFAI, mediante RD N° 1222-2023-OEFA/DFAI dejó sin efecto la única medida correctiva ordenada.	-
32	MPGA-T-00032	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Islay	0050-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0186-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0186-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0095-2022-OEFA/DFAI resolvió declarar el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1 y 2, reanudó el PAS en los extremos de las conductas infractoras N° 1 y 2 e impuso una sanción por un total ascendente a 45.469. La DFAI, mediante RD N° 1262-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1 y 2 e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 60 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2525-2023-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de las medidas correctivas N° 1 y 2. La DFAI, mediante RD N° 3098-2023-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 3.	-
33	MPGA-T-00033	CONCEPCIÓN INDUSTRIAL S.A.C.	Azulcocha	00780-2022-OEFA/DFAI-SFEM	3284-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 3284-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de seis medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 2223-2019-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 1, declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 2, 3, 4, 5, y 6, e impuso una cinco sanciones por un monto total ascendente a 243.485. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI mediante RD N° 1420-2020-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. La DFAI, mediante RD N° 1563-2022-OEFA/DFAI declaró dejar sin efecto las medidas correctivas N° 2, 3, 4, y 6, y declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva N° 5 e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1614-2023-OEFA/DFAI dejó sin efecto la medida correctiva N° 5.	-
34	MPGA-T-00034	Concepción Industrial S.A.C	Azulcocha	1020-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2373-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2373-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de 6 medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 0153-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas, en consecuencia se ordenó reanudar el PAS, e impuso cinco multas coercitivas por un monto total ascendente a 212.024. La DFAI, mediante RD N° 1992-2022-OEFA/DFAI, resolvió dejar sin efecto las medidas correctivas N° 5 y 6, declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, 3 y 4 e impuso cuatro multas coercitivas por un monto total ascendente a 80 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2625-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, 3 y 4, e impuso cuatro multas coercitivas por un monto total ascendente a 160 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 2373-2018-OEFA/DFAI.	CRITICO
35	MPGA-T-00035	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00752-2022-OEFA/DFAI-SFEM	01237-2019-OEFA-DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1237-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N° 452-2019-OEFA/TFA-SMEPIM confirmó la RD N° 1237-2019-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N° 1637-2020-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva, en consecuencia se reanudó el PAS e impuso una multa sanción de 29.0735 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1483-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1912-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora	CRITICO
36	MPGA-T-00036	Compañía Minera San Simón S.A.	La Virgen	00916-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1663-2019-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1663-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de diez medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N° 0051-2019-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 1663-2019-OEFA/DFAI en el extremo que declaró la responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas infractoras N° 2, 4, 5, 6 y 7, y ordenó el cumplimiento de las medidas correctiva N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; declaró la nulidad de la RD N° 1663-2019-OEFA/DFAI en el extremo que declaró responsabilidad administrativa por la comisión de la conducta infractora N° 3, así como de la medida correctiva N° 3; y revocó las medidas correctivas N° 1 y 2. La nulidad declara por el TFA, será resuelto en el Expediente N° 0236-2020-OEFA/DFAI/PAS. La DFAI, mediante RD N° 0635-2021-OEFA/DFAI/PAS declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, en consecuencia, se ordenó reanudar el PAS por las conductas infractoras N° 4, 5, 6, y 7, y sancionó con una multa total ascendente a 57.1055. La DFAI, mediante RD N° 1860-2022-OEFA/DFAI resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 90 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2184-2023-OEFA/DFAI resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 180 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2991-2023-OEFA/DFAI/PAS resolvió declarar la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e impuso siete medidas correctivas por un monto total ascendente a 300 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1663-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
37	MPGA-T-00037	Compañía Minera San Nicolás S.A.	Colorada	01091-2022-OEFA/DFAI-SFEM	01638-2019-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1638-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1633-2020-OEFA/DFAI determinó el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por las infracciones N° 3 y 5, e impuso dos sanciones por un monto total ascendente a 55.806 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2179-2022-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 80 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1945-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 160 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2424-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 200 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1638-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO
38	MPGA-T-00038	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	0475-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1203-2021-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1203-2021-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de cuatro sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 49.034. La DFAI, mediante RD N° 0953-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2714-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 0759-2024-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 1203-2021-OEFA/DFAI.	CRITICO
39	MPGA-T-00039	Compañía Minera Chungar S.A.C.	Alpamarca	00919-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2228-2019-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2228-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas y la imposición de tres sanciones pecuniarias. La DFAI, mediante RD N° 0953-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 40 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 0288-2020-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso en los extremos que declaró la existencia de responsabilidad administrativa por las conductas infractoras N° 2 y 4, y la medida correctiva impuesta por la conducta infractora N° 2, declaró fundado el recurso en el extremo de la existencia de responsabilidad administrativa por la conducta infractora N° 1, la sanción impuesta y la medida correctiva ordenada. La DFAI, mediante RD N° 1865-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 2 e impuso una multa coercitiva ascendente a 80 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1623-2023-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 2 y que no corresponde imponer una multa coercitiva.	-
40	MPGA-T-00040	INVICTA MINING CORP S.A.C.	Invicta	1026-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2050-2019-OEFA- DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2050-2019-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de dos medidas correctivas y la imposición de cinco sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el, TFA mediante RTFA N° 0158-20221-OEFA/TFA-SE declaró la nulidad de la RSD N° 1118-2019-OEFA/DFAI-SFEM y RD N° 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo que se imputó y declaró la responsabilidad administrativa y sancionó por la conducta infractora N° 1; declaró la nulidad de la RD N° 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó al administrado con una multa por la conducta infractora N° 2 y 3; revocó la RD N° 2050-2019-OEFA/DFAI en el extremo referido a los fundamentos del cálculo efectuado por la primera instancia respecto a la multa impuesta por la comisión de la conducta infractora N° 5, que bajo el principio de prohibición de reforma en peor, se mantuvo en un monto ascendente a 91.74 UIT. La nulidad declara por el TFA, por la conducta infractora N° 1, se resolverá en el Expediente N° 0634-2021-OEFA/DFAI/PAS. Tras la nulidad parcial declarada por el TFA, la DFAI, mediante RD N° 1866-2021-OEFA/DFAI sancionó con una multa total ascendente a 219.946 UIT, por las conductas infractoras N° 2 y 3. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 0753-2022-OEFA/DFAI declaró fundado el recurso precisando que la sanción impuesta por la comisión de la conducta infractora N° 2 asciende a 107.658 UIT; cabe indicar que, la sanción ascendente a 16.847 UIT por la conducta infractora N° 3 no fue impugnada, quedando firme dicho extremo. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA mediante RTFA N° 0376-2022-OEFA/TFA-SE revocó la multa impuesta ascendente a 107.658 UIT y la reforma a 92.12 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1995-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva N° 2 e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. El administrado interpuso una solicitud de nulidad, el cual fue encausado como recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N° 206-2023-OEFA/TFA-SE, confirmó la RD N° 1995-2022-OEFA/DFAI en el extremo que declaró el incumplimiento de la medida correctiva ordenada, y declaro improcedente el recurso en el extremo de la multa coercitiva impuesta. La DFAI, mediante RD N° 0768-2024-OEFA/DFAI declaró la persistencia del incumplimiento de la medida correctiva N° 2 e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 2050-2019-OEFA/DFAI.	CRITICO
41	MPGA-T-00041	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	1150-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0701-2020-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0701-2020-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de tres medidas correctivas y la imposición de cuatro sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI mediante RD N° 1060-2020-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso entre el extremo referido a la determinación de responsabilidad administrativa, preciso que la multa total impuesta asciende a 79.9337, varió las medidas correctivas dictadas por las conductas infractoras N° 2 y 5; y dejo sin efecto la medida correctiva dictada por la conducta infractora N° 3. El administrado interpuso un recurso de apelación; y, el TFA mediante RTFA N° 289-2020-OEFA/TFA-SE revocó la RD N° RD N° 1060-2020-OEFA/DFAI en el extremo que determinó la existencia de responsabilidad administrativa, impuso una sanción ascendente a 9.21016 UIT y ordenó la una medida correctiva por la conducta infractora N° 2, archivando el PAS en dicho extremo. La DFAI, mediante RD N° 2358-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctivas N° 3 e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2358-2022-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva N° 3.	-
42	MPGA-T-00042	MINERA CARABAYLLO S.A.	Carabayllo	00683-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0014-2021-OEFA- DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0014-2021-OEFA-DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de tres sanciones pecuniarias por un monto total ascendente a 7.087 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1397-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 5 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1645-2023-OEFA/DFAI dejo sin efecto la medida correctiva ordenada. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 524-2023-OEFA/TFA-SE declaró improcedente el recurso.	CRITICO
43	MPGA-T-00043	SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.	Marcona	00914-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0759-2022-OEFA- DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0759-2022-OEFA-DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de una sanción pecuniaria por un monto total ascendente a 11.237 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1851-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0759-2022-OEFA/DFAI.	CRITICO
44	MPGA-T-00044	COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	Solitaria	00484-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1991-2021-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1991-2021-OEFA-DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de una sanción pecuniaria por un monto total ascendente a 139.111 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0965-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la única medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 100 UIT. La DFAI, mediante RD N° 0970-2024-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la única medida correctiva ordenada.	-

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
45	MPGA-T-00045	MINERA COLIBRÍ S. A.C.	Doble D	1062-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0176-2021-OEFA- DFAI	La DFAI, mediante RD N° 0176-2021-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de cinco medidas correctiva y la imposición de cinco sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0202-2021-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que ordeno el cumplimiento de las medidas correctivas N° 3 y 5, revocó la RD N° 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas N° 1, 2, y 4, revocó la RD N° 0176-2021-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó con una multa total ascendente a 148.149 UIT, reformandola a 61.602 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2092-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de las medidas correctivas N° 3 y 5 e impuso dos multas coercitivas por un monto total ascendente a 120 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y la DFAI, mediante RD N° 0834-2023-OEFA/DFAI declaró improcedente el recurso. Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas mediante RD N° 0176-2021-OEFA/DFAI.	CRITICO
46	MPGA-T-00046	Sociedad Minera Corona S.A.	Acumulación Yauricocha	1143-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2474-2021-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 2474-2021-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva y la imposición de dos sanciones pecuniarias. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 0114-2022-OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 2474-2021-OEFA/DFAI en el extremo que declaró la responsabilidad administrativa por la comisión de las conductas infractoras N° 2 y 3, confirmó la 2474-2021-OEFA/DFAI en el extremo que ordenó el cumplimiento de la medida correctiva, revocó la 2474-2021-OEFA/DFAI en el extremo que sancionó al administrado con una multa ascendente a 29.434 UIT por la comisión de la comisión de la conducta infractora N° 2, reformandola a 28.89; y revocó la RD N° 2474-2021-OEFA/DFAI en el extremo que impuso una multa ascendente a 126.632 UIT por la comisión de la conducta infractora N° 3 reformandola a 962 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2371-2022-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 10 UIT. El administrado interpuso un recurso de apelación; y el TFA, mediante RTFA N° 220-2023- OEFA/TFA-SE confirmó la RD N° 2371-2022-OEFA/DFAI. La DFAI, mediante RD N° 0968-2024-OEFA/DFAI declaró el incumplimiento de la medida correctiva e impuso una multa coercitiva ascendente a 20 UIT. La DFAI, mediante RD N° 1050-2024-OEFA/DFAI declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
47	MPGA-T-00047	Compañía Minera Eloro Perú S.A.C.	Victoria	00806-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1136-2019-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 03093-2023-OEFA/DFAI del 28 de diciembre del 2023 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
48	MPGA-T-00048	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	01024-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1897-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
49	MPGA-T-00049	Apumayo S.A.C.	Apumayo	01137-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0718-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00595-2023-OEFA/DFAI del 10 de abril del 2023 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
50	MPGA-T-00050	COMPANÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	Solitaria	00655-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0330-2020-OEFA- DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
51	MPGA-T-00051	Great Panther Coricancha S.A.	Coricancha	00679-2022-OEFA/DFAI-SFEM	0306-2020-OEFA- DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00974-2024-OEFA/DFAI del 02 de mayo del 2024 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
52	MPGA-T-00052	Aruntani S.A.C.	Tucari	00959-2022-OEFA/DFAI-SFEM	02154-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
53	MPGA-T-00062	Activos Mineros S. A.C.	Goyllarisquizga	0043-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1176-2017-OEFA- DFAI	Pendiente	
54	MPGA-T-00063	Compañía Minera Lincuna S.A.	Pasivos ambientales mineros de la unidad Minera Lincuna Tres	00223-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1114-2019-OEFA/DFAI	Pendiente	
55	MPGA-T-00064	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S. A.C.	Pasivos Ambientales Mineros Austria Duvaz	00474-2022-OEFA/DFAI-SFEM	2745-2018-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
56	MPGA-T-00065	Activos Mineros S. A.C.	Casapalca	00364-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1501-2021-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
57	MPGA-T-00066	Compañía de Minas Buenaventura S.A. A.	Pasivos Ambientales Ayacucho	01013-2022-OEFA/DFAI-SFEM	3354-2018-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
58	MPGA-T-00067	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	Pasivo Ambiental Minero Depósito de Desmonte Excelsior	01118-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1766-2019-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 1385-2024-OEFA/DFAI del 09 de julio del 2024 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
59	MPGA-T-00068	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	La Pastora	0902-2022-OEFA/DFAI-SFEM	1449-2020-OEFA- DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
60	MPGA-T-00071	INVERSIONES MINERALES S.A.C.	OCAÑA	0965-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0847-2017-OEFA/DFSAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
61	MPGA-T-00072	Compañía de Minas Buenaventura S.A. A.	Surichata	01203-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0741-2018-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 0199-2025-OEFA/DFAI del 26 de febrero del 2025 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
62	MPGA-T-00073	MINERA STRAIT GOLD PERÚ S.A.C.	Alicia	01206-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1646-2019-OEFA/DFAI	Pendiente	
63	MPGA-T-00074	COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A. C. (ABSORBIDA POR COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.)	Pishgo	01577-2023-OEFA/DFAI-SFEM	225-2017-OEFA/DFSAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
64	MPGA-T-00075	FERROBAMBA IRON S.A. EN LIQUIDACIÓN	HIERRO AYMARAES	01893-2023-OEFA/DFAI-SFEM	847-2018-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
65	MPGA-T-00076	MARCONA MINING & EXPLORATION S. R.L. EN LIQUIDACIÓN	Cerro Blanco	02260-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2398-2018-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
66	MPGA-T-00077	Sociedad Minera Trinity Perú S.A.C.	CAUPAR	01008-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1610-2017-OEFA/DFSAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
67	MPGA-T-00078	Castrovirreyna Compañía Minera S.A. En Liquidación	El Palomo	01017-2023-OEFA/DFAI-SFEM	229-2018-OEFA/DFAI	Pendiente	
68	MPGA-T-00079	MINERA PAMPA DE YARAS S.A.C.	Proyecto de Exploración Yarabamba	0982-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0556-2018-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
69	MPGA-T-00080	PERÚ MINERALS S. A.C.	Alumbre	01134-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0073-2019-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
70	MPGA-T-00081	Compañía Minera Antapaccay S.A.	Coroccohuayco	00115-2023-OEFA/DFAI-SFEM	01983-2021-OEFA/DFAI	Pendiente	
71	MPGA-T-00082	Compañía Minera Chungar S.A.C.2	Proyecto de Exploración Minera Río Pallanga	00073-2023-OEFA/DFAI-SFEM	02465-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00070-2023-OEFA/DFAI de fecha 26 de enero del 2023 se declara el cumplimiento de la medida correctiva y sin imposición de multa.	-
72	MPGA-T-00083	KARTIKAY PERUVIAN MINING COMPANY S.A.	Acumulación Los Incas	00080-2023-OEFA/DFAI-SFEM	02265-2019-OEFA/DFAI	Mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
73	MPGA-T-00084	SUBMICON S.A.C.	San Antonio	01120-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1835-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
74	MPGA-T-00087	TERMINALES DE PERÚ	Terminal Callao	00100-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1206-2019-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 02725-2023-OEFA/DFAI del 30 de noviembre del 2023 se declaró el cumplimiento de la medida correctiva.	-
75	MPGA-T-00088	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	Ticlio	00878-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2204-2018-OEFA/DFAI	APELADO	

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
76	MPGA-T-00089	NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.	Atacocha	00895-2023-OEFA/DFAI-SFEM	3069-2018-OEFA/DFAI	Pendiente	
77	MPGA-T-00090	Invicta Mining Corp S.A.C	Invicta	00967-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2005-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
78	MPGA-T-00091	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	0070-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0818-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
79	MPGA-T-00092	Volcan Compañía Minera S.A.A.	Andaychagua	00119-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0512-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
80	MPGA-T-00093	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.	CERRO DE PASCO	00841-2023-OEFA/DFAI-SFEM	001-2018-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01644-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
81	MPGA-T-00094	COMPAÑÍA MINERA LAS CAMELIAS S.A.	ICHU	00997-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1085-2018-OEFA/DFAI	La DFAI, mediante RD N° 1085-2018-OEFA/DFAI determinó la existencia de responsabilidad administrativa con el dictado de una medida correctiva. Cabe precisar que debido a que el PAS se tramitó bajo el ámbito de aplicación del Artículo 19 de la Ley N° 30230, no se impuso sanción pecuniaria alguna. La DFAI, mediante RD N° 1563-2019-OEFA/DFAI resolvió variar la única medida correctiva. La DFAI, mediante RD N° 1525-2022-OEFA/DFAI resolvió declarar el incumplimiento de la única medida correctiva, en consecuencia, ordenó reanudar el PAS por la única conducta infractora y sancionó con una multa ascendente a 250 UIT. El administrado interpuso un recurso de reconsideración; y, la DFAI, mediante RD N° 1988-2022-OEFA/DFAI declaró infundado el recurso en el extremo que declaró incumplimiento de la medida correctiva; declaró fundado en parte en el extremo de la multa impuesta por la única conducta infractora por lo que se reformuló la misma quedando fijada en 106.044 UIT. La DFAI, mediante RD N° 2042-2023-OEFA/DFAI declaró la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, declaró que no corresponde imponer multa coercitiva por la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, toda vez que, a la fecha el administrado no tiene actividades pendientes en el marco de la medida correctiva ordenada y declaró concluido el PAS	-
82	MPGA-T-00095	MINERA CHINALCO PERÚ S.A.	TOROMOCHO	01001-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1057-2017-OEFA/DFSAI	Mediante Resolución Directoral N° 02047-2023-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
83	MPGA-T-00096	Doe Run Perú S.R.L. en Liquidación en Marcha2	Cobriza	1173-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0818-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
84	MPGA-T-00097	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	1532-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2354-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
85	MPGA-T-00098	Kartikay Peruvian Mining Company S. A.C.	Acumulación Los Incas I	02298-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2877-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
86	MPGA-T-00099	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	La Virgen	00873-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1288-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
87	MPGA-T-00100	EMPRESA EXPLORADORA DE VINCHOS S.A.C.	VINCHOS	00224-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2413-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
88	MPGA-T-00101	INTIGOLD MINING S.A.	Calpa I	02224-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1309-2017-OEFA/DFSAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
89	MPGA-T-00102	COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01138-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0807-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
90	MPGA-T-00103	Compañía Minera Minaspampa S.A.C., en Liquidación	Minaspampa	01044-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1499-2017-OEFA/DFSAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
91	MPGA-T-00104	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00936-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1638-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
92	MPGA-T-00105	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00937-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1239-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
93	MPGA-T-00106	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00935-2023-OEFA/DFAI-SFEM	713-2016-OEFA/DFSAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
94	MPGA-T-00107	COMPAÑÍA MINERA MINASPAMPA S.A. C. EN LIQUIDACIÓN	Minaspampa	00085-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1128-2017-OEFA/DFSAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
95	MPGA-T-00108	COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.	Alpamarca	02280-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2831-2018-OEFA/DFAI	Pendiente	
96	MPGA-T-00109	COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A. C. (ABSORBIDA POR COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.)	SHALCA	01847-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0007-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
97	MPGA-T-00110	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	00913-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1051-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
98	MPGA-T-00111	COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLAS S.A.	Colorada	02186-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1766-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
99	MPGA-T-00112	Concepción Industrial S.A.C	Azulcocha	01760-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2373-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
100	MPGA-T-00113	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	2128-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1663-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
101	MPGA-T-00114	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETI	600-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00624-2020-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01000-2023-OEFA/DFAI del 31 de mayo del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
102	MPGA-T-00115	MINERA COLQUISIRI S.A.	MARIA TERESA	831-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0125-2020-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01627-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
103	MPGA-T-00116	TERMINALES DE PERÚ	Terminal Salaverry	995-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1546-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 02041-2023-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
104	MPGA-T-00117	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	HUANCAPETI	814-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0514-2022-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01543-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
105	MPGA-T-00118	COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A.	SOLITARIA	02256-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0330-2020-OEFA- DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
106	MPGA-T-00119	VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	ANDAYCHAGUA	02130-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0324-2022-OEFA/DFAI	Pendiente	
107	MPGA-T-00120	MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.	EXPLOTACIÓN DE RELAVES	02261-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0950-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00424-2025-OEFA/DFAI de fecha 14 e abril 2025 se declara el cumplimiento de la medida correctiva.	-
108	MPGA-T-00121	MINERA SHOUXIN PERÚ S.A.	EXPLOTACIÓN DE RELAVES	00221-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00632-2022-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
109	MPGA-T-00122	CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.	QUICAY	00530-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00093-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00837-2023-OEFA/DFAI del 11 de mayo del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
110	MPGA-T-00123	CENTURY MINING PERÚ S.A.C.	San Juan de Chorunga	00777-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0545-2021-OEFA- DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01286-2023-OEFA/DFAI del 26 de junio del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
111	MPGA-T-00124	COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01418-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00216-2022-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
112	MPGA-T-00125	Compañía de Minas Buenaventura S.A. A.	Mallay	00197-2023-OEFA/DFAI-SFEM	01569-2020-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00269-2023-OEFA/DFAI del 28 de febrero del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
113	MPGA-T-00126	APUMAYO S.A.C.	APUMAYO	00474-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00034-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00796-2023-OEFA/DFAI del 27 de abril del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
114	MPGA-T-00127	COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.	ALPAMARCA	00829-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0163-2019-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 01623-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
115	MPGA-T-00128	Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	01873-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1203-2021-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
116	MPGA-T-00129	COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. EN LIQUIDACIÓN	SANTA ROSA	01885-2023-OEFA/DFAI-SFEM	00877-2023-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
117	MPGA-T-00130	Compañía de Minas Buenaventura S.A. A.	Julcani	01890-2023-OEFA/DFAI-SFEM	02049-2019-OEFA/DFAI	Pendiente	
118	MPGA-T-00131	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMON S.A.	La Virgen	01109-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0683-2021-OEFA- DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
119	MPGA-T-00132	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A. A.	ORCOPAMPA	02156-2023-OEFA/DFAI-SFEM	01567-2020-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 03052-2023-OEFA/DFAI del 27 de diciembre del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
120	MPGA-T-00133	COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A. A.	Angelica Rublo Chico	0090-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0675-2021-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-OEFA/DFAI del 30 de enero del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sin multa	-
121	MPGA-T-00134	Corporación Minera del Perú S. A.	Central Hidroeléctrica Centauro I-III	02263-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1640-2019-OEFA/DFAI	Pendiente	
122	MPGA-T-00161	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01406-2023-OEFA/DFAI-SFEM	3041-2018-OEFA/DFAI	SUSPENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA POR PEDIDO JUDICIAL	
123	MPGA-T-00162	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01404-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1114-2019-OEFA/DFAI	APELADO	
124	MPGA-T-00163	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA TRES	01399-2023-OEFA/DFAI-SFEM	045-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
125	MPGA-T-00164	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA UNO	01341-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1068-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO

N°	Código de Identificación	Administrado	Unidad Fiscalizable	N° de Informe	Resolución Directoral	Información del Incumplimiento a la fecha	Estado para evaluación
126	MPGA-T-00165	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA DOS	01020-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1622-2017-OEFA/DFAI	SUSPENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTIVA POR PEDIDO JUDICIAL	
127	MPGA-T-00166	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S. A.C. EN LIQUIDACIÓN	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS AUSTRIA DUVAZ	01014-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2745-2018-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
128	MPGA-T-00167	Activos Mineros S. A.C.	Túnel Pucará y bocamina Azalia de la ex mina de carbón Goyllarisquizga	0667-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0631-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
129	MPGA-T-00168	Activos Mineros S. A.C.	Casapalca	02126-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1501-2021-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
130	MPGA-T-00169	COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A.	LA VIRGEN	02119-2023-OEFA/DFAI-SFEM	02188-2019-OEFA/DFAI	APELADO	CRITICO
131	MPGA-T-00170	Minera Bateas S.A. C.	Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Caylloma	00358-2023-OEFA/DFAI-SFEM	02179-2019-OEFA/DFAI	Mediante Resolución Directoral N° 0624-2023-OEFA/DFAI del 19 de abril del 2023 se declaró el incumplimiento de la medida correctiva sIn multa	-
132	MPGA-T-00171	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	P.A.M. DEPÓSITO DE DESMONTE EXCELSIOR	00233-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0301-2020-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
133	MPGA-T-00172	ACTIVOS MINEROS S.A.C.	64 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EL DORADO	00229-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2180-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO
134	MPGA-T-00173	COMPAÑÍA MINERA LINCUNA S.A.	PASIVOS AMBIENTALES MINEROS LINCUNA DOS	00094-2023-OEFA/DFAI-SFEM	2143-2019-OEFA/DFAI	Cabe indicar que, mediante Memorando N° 00733-2025-OEFA/DFAI, la Autoridad Decisora, DFAI, ha solicitado a la DSEM, la verificación de las medidas correctivas ordenadas.	CRITICO

Anexo 4: CARTA N° 02504-2024-OEFA/RAI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 1 de julio de 2024

2024-E01-030552

CARTA N° 02504-2024-OEFA/RAI

Referencia : a) Solicitud de acceso a la información pública de fecha 13.03.2024
(Expediente N° 2024-E01-030552)
b) Carta N° 00926-2024-OEFA/RAI de fecha 15.03.2024
c) Carta N° 01026-2024-OEFA/RAI de fecha 20.03.2024
d) Carta N° 01176-2024-OEFA/RAI de fecha 27.03.2024
e) Carta N° 01348-2024-OEFA/RAI de fecha 09.04.2024
f) Carta N° 01491-2024-OEFA/RAI de fecha 18.05.2024
g) Carta N° 02075-2024-OEFA/RAI de fecha 28.05.2024
h) Carta N° 02175-2024-OEFA/RAI de fecha 04.06.2024

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

"[SIC] Resoluciones Directorales y los informes que los sustentan sobre la verificación de incumplimiento, cumplimiento o dejado sin efecto de la medidas correctivas y preventivas emitidas por OEFA en los años 2022 y 2023.

Precisión:

hago la aclaración de que las resoluciones directorales corresponden a todos los administrados bajo el ámbito de OEFA"

Al respecto, mediante el documento de la referencia b) de fecha 20.03.2024 se le notificó el uso de la prórroga en el marco de lo establecido en el Literal g) del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Además, con cartas de las referencias f), g) y h) de fechas 18.05.2024, 28.05.2024 y 04.06.2024 respectivamente se remitió mediante correo electrónico la primera, segunda y tercera entrega de la información solicitada a cargo de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, la DSEM).

En ese sentido, es preciso señalar que la información solicitada es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019 JUS.

¹ Artículo 11°. - Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

g) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental****Responsable de Acceso
a la Información Pública***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Siguiendo dicha línea, la DSEM remitió la copia digital de los informes de supervisión que son carácter público y con los cuales, se verificó el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas en el año 2022 a los administrados del **subsector Hidrocarburos**.

Por otro lado, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFAI) señaló que de la revisión de la base de datos a su cargo, se han identificado cinco (05) Informes de Supervisión derivados por la a Coordinación de Supervisión Ambiental en Agricultura de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (en adelante, la DSAP-CAGR).

En la misma línea, se han identificado cho (08) Informes de Supervisión derivados por la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, la DSIS-CRES) con recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador.

Por lo que, remitió un (1) documento Excel en cuyas hojas denominadas *"Atención - DSAP-CAGR"* y *"Atención - DSIS-CRES"* respectivamente, se incluye los datos correspondientes a los Expedientes de Fiscalización originados en mérito de los referidos Informes reportados, así como el carácter de la información contenida en los mismos a la fecha.

Dicho ello y en línea con lo reportado por la DFAI, la DSAP-CAGR y DSIS-CRES remitieron la copia digital de los informes de supervisión señalados en el referido documento Excel, en tanto constituyen información de carácter público a la fecha. Adicionalmente, la DSIS-CRES remitió el siguiente cuadro respecto a la información que se brinda a su cargo:

Informe de Supervisión	Administrado	Unidad Ambiental	Carácter de la Información (*)
0109-2022-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA	RELLENO SANITARIO MANUAL DE NAUTA	Pública
0131-2022-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO	RELLENO SANITARIO DE VILLA DE PASCO	Pública
0090-2023-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO	RELLENO SANITARIO DE VILLA DE PASCO	Pública
0058-2023-OEFA/DSIS-CRES	BRUNNER BIENESTAR ECOLÓGICO S.A.C	INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CAMPO VERDE	Pública
0067-2023-OEFA/DSIS-CRES	BRUNNER BIENESTAR ECOLÓGICO S.A.C	INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CAMPO VERDE	Pública
0070-2023-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD PROV. BELLAVISTA	PLANTA DE VALORIZACIÓN Y RELLENO SANITARIO EN PROVINCIA DE BELLAVISTA	Pública
0084-2023-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	BOTADERO ALTO INTIORKO	Pública
0129-2023-OEFA/DSIS-CRES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN	BOTADERO S/N	Pública

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese contexto, se pone a su disposición la información mencionada, la cual será remitida sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Finalmente, con relación a la información restante, está será brindada de acuerdo al cronograma de entrega que se menciona en el documento de la referencia c).

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
LEVANO CANO Angelo Alberto
FAU 20521286769 soft
Cargo: Responsable de Acceso
a la Información Pública (RAI)
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 01/07/2024
16:27:57

fm

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefta.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04180167"



04180167

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Anexo 5: CARTA N° 02565-2025-OEFA/RAI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de junio del 2025

2025-E01-077619

CARTA N° 02565-2025-OEFA/RAI

Señor

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública de fecha 13.06.2025
(Expediente N° 2025-E01-077619)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

"[SIC] Estado actual de las siguientes resoluciones directorales señalando la persistencia o no del incumplimiento de las medidas correctivas impuestas e indicando los demás documentos de sustento que se hayan emitido a partir de diciembre del 2023 a la fecha: 1085-2018-OEFA/DFAI, 3384-2018-OEFA/DFAI, 00276-2019-OEFA/DFAI, 749-2014-OEFA/DFSAI, 0489-2017-OEFA/DFSAI, 2175-2018-OEFA/DFAI, 3300-2018-OEFA/DFAI, 3117-2018-OEFA/DFAI, 025-2019-OEFA/DFAI, 0186-2018-OEFA/DFAI, 3284-2018-OEFA/DFAI, 2373-2018-OEFA/DFAI, 1237-2019-OEFA/DFAI, 1663-2019-OEFA/DFAI, 01638-2019-OEFA/DFAI, 1203-2021-OEFA/DFAI, 2228-2019-OEFA/DFAI, 2050-2019-OEFA/DFAI, 0701-2020-OEFA/DFAI, 0014-2021-OEFA/DFAI, 0759-2022-OEFA/DFAI, 1991-2021-OEFA/DFAI, 0176-2021-OEFA/DFAI, 2474-2021-OEFA/DFAI."

Al respecto, es preciso señalar que la información solicitada es de carácter público de conformidad a lo establecido en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019 JUS.

En ese sentido, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFAI) indica que de las Resoluciones Directorales N° 1085-2018-OEFA/DFAI, 0738-2018-OEFA/DFAI, 3384-2018-OEFA/DFAI, 00276-2019-OEFA/DFAI, 749-2014-OEFA/DFSAI, 0489-2017-OEFA/DFSAI, 2175-2018-OEFA/DFAI, 3300-2018-OEFA/DFAI, 3117-2018-OEFA/DFAI, 025-2019-OEFA/DFAI, 0186-2018-OEFA/DFAI, 3284-2018-OEFA/DFAI, 2373-2018-OEFA/DFAI, 1237-2019-OEFA/DFAI, 1663-2019-OEFA/DFAI, 1638-2019-OEFA/DFAI, 1203-2021-OEFA/DFAI, 2228-2019-OEFA/DFAI, 2050-2019-OEFA/DFAI, 0701-2020-OEFA/DFAI, 0014-2021-OEFA/DFAI, 0759-2022-OEFA/DFAI, 1991-2021-OEFA/DFAI, 0176-2021-OEFA/DFAI, y 2474-2021-OEFA/DFAI, obran en los Expedientes de Fiscalización N° 0089-2018-OEFA/DFAI/PAS, 2014-2017-OEFA/DFSAI/PAS, 0804-2018-OEFA/DFAI/PAS, 0490-2018-OEFA/DFAI/PAS, 058-2012-DFSAI/PAS/MI, 0470-2014-OEFA/DFSAI/PAS, 0683-2018-OEFA/DFAI/PAS, 1410-2018-OEFA/DFAI/PAS, 1336-2018-OEFA/DFAI/PAS, 0806-2018-OEFA/DFAI/PAS, 1841-2016-OEFA/DFSAI/PAS, 1424-2018-OEFA/DFAI/PAS, 3004-2017-OEFA/DFSAI/PAS, 1335-2018-OEFA/DFAI/PAS, 1186-2018-OEFA/DFAI/PAS, 1117-2018-OEFA/DFAI/PAS, 0497-2020-OEFA/DFAI/PAS, 1907-2018-OEFA/DFAI/PAS, 2602-2018-OEFA/DFAI/PAS, 0405-2019-OEFA/DFAI/PAS, 0039-2019-OEFA/DFAI/PAS, 1342-2020-OEFA/DFAI/PAS, 0380-2020-OEFA/DFAI/PAS, 0051-2019-OEFA/DFAI/PAS, y 1207-2019-OEFA/DFAI/PAS; se tramitaron los respectivos procedimientos administrativos sancionadores.

Dicho esto, la DFAI remite un (1) documento en formato Excel con el detalle de los veinticinco (25) Expedientes de Fiscalización, en cuya hoja denominada "Atención", se detalla la información correspondiente a los veinticinco (25) Expedientes de Fiscalización, los Administrados respectivos, el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

número de RUC, las Unidades Ambientales vinculadas, los pronunciamientos y los estados de fiscalización efectuados a la fecha, los montos de las multas sanción (impuestas ante la comisión de conductas infractoras) firmes impuestas a la fecha (en UIT) a nivel de cada Expediente de Fiscalización, las resoluciones de sanción (resoluciones directorales de primera instancia, resoluciones directorales que resuelven los recursos de reconsideración y resoluciones que resuelven los recursos de apelación), el detalle de fiscalización a la fecha, así como el carácter de la información.

Bajo ese contexto, a través del siguiente enlace podrá acceder a la información remitida por la DFAI, como área poseedora de la información:

<https://drive.google.com/drive/folders/1jFzm0t4dJ2h79goxq6ie5K83Z4srz8Wy?usp=sharing>

Se pone a su disposición lo indicado sin costo alguno al correo electrónico consignado en su solicitud, conforme a lo estipulado en el numeral 30.4 del Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-PCM.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
LEVANO CÁNO Angelo Alberto
FAU 20521286769 soft
Cargo: Responsable de Acceso
a la Información Pública (RAI)
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 23/06/2025
15:06:30

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06951450"



06951450

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27260, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Anexo 6: CARTA N° 02610-2025-OEFA/RAI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Responsable de Acceso
a la Información Pública

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de junio de 2025

2025-E01-077623

CARTA N° 02610-2025-OEFA/RAI

Referencia : Solicitud de acceso a la información pública de fecha 13.06.2025
(Expediente N° 2025-E01-077623)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere que se le brinde la siguiente información:

"[SIC] Aplicación de medidas subsidiarias en el ámbito de las supervisiones realizadas al sector de energía y minas desde el año 2023 a la fecha"

Sobre el particular, las Coordinaciones de Supervisión Ambiental en Minería, Hidrocarburos y Electricidad de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, respectivamente, informaron mediante correo electrónico institucional que, no se cuenta con casos registrados en los que se haya aplicado a ejecución subsidiaria en los términos del numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD.

En ese sentido, corresponde aplicar lo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 13° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde establece que *"la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuado el pedido"*.

Atentamente,



Organismo de
Evaluación y
Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
LEVANO CANO Angelo Alberto
FAU 20521286769 soft
Cargo: Responsable de Acceso
a la Información Pública (RAI)
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 25/06/2025
15:15:52

fm

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08792365"



08792365

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>